

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
Nº JGL2020/42

ASISTENTES

Alcalde-Presidente

AMAT AYLLON, GABRIEL

Tenientes de Alcalde

RODRÍGUEZ GUERRERO, JOSÉ JUAN

BARRIONUEVO OSORIO, ANTONIO FRANCISCO

FERNANDEZ BORJA, MARIA TERESA

SANCHEZ LLAMAS, ROCIO

LLAMAS UROZ, JOSE LUIS

MORENO SORIANO, MARIA DOLORES

RUBI FUENTES, JOSE JUAN

Funcionarios públicos

Viceinterventor

MEDINA JIMENEZ, JOSE BRUNO

Secretario

LAGO NUÑEZ, GUILLERMO MANUEL

Ausentes con excusa

GUTIERREZ MARTINEZ, FRANCISCO EMILIO

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 9 de diciembre de 2020, siendo las 09:00 se reúnen, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la SESIÓN número JGL2020/42 de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Junta de Gobierno Local designados por Decreto de Alcaldía de 25 de junio de 2019, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 122 de 28 de junio de 2019) que al margen se reseñan.

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto de Alcaldía de 25 de junio de 2019, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 122 de 28 de junio de 2019).

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, pasándose a conocer a continuación el siguiente ORDEN DEL DÍA:

1º. ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 30 de noviembre de 2020.

2º. ACUERDOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	14/12/2020	Secretario General	Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	14/12/2020	Alcalde - Presidente
--------------	----------------------	------------	--------------------	--------------	---------------------	------------	----------------------

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 69adfd38aea54d1aa744a403983e5a06001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



ALCALDIA

2.1°. TOMA DE CONOCIMIENTO del Acta de la Comisión Informativa Permanente de Presidencia celebrada el 20 de noviembre de 2020. PRP2020/8376

2.2°. TOMA DE CONOCIMIENTO del Acta de Comisión Informativa Permanente de Desarrollo Urbano celebrada el 23 de noviembre de 2020. PRP2020/8377

2.3°. TOMA DE CONOCIMIENTO de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde Presidente y los Concejales Delegados cuyo contenido íntegro está disponible en la Secretaría General y a Disposición de todos los miembros de la Corporación. PRP2020/8597

2.4°. PROPOSICIÓN relativa a la adhesión a la solicitud del Itre. Colegio Provincial de Procuradores para la homologación e incremento de funciones en la ejecución de sentencias judiciales. PRP2020/8607

2.5°. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a N°/REF.: SJ03-17-012. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 1.542/15. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo n° 1 de Almería. Adverso: Hoteles y Apartamentos del Sureste S.L. Situación: Firmeza de la Sentencia n° 141/20 y recepción Expediente Administrativo. PRP2020/8458

2.6°. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a N°/REF.: SJ03-18-014. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 936/17. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo n° 3 de Almería. Adverso: J.R.C y Otros. Situación: Firmeza de la Sentencia n° 91/20 y recepción Expediente Administrativo. PRP2020/8459

2.7°. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a N°/REF.: SJ03-15-045. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 1.036/15. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo n° 3 de Almería. Adverso: Hoteles y Apartamentos del Sureste S.L.U. Situación: Sentencia de 31 de julio de 2017. PRP2020/8460

2.8°. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a N°/REF.: SJ03-18-040. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 52/18. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo n° 3 de Almería. Adverso: J.R.C., M.S.R.R., I.S.C., E.M.T., A.O.G. y M.C.C.V. Situación: Firmeza del Auto n° 125/20 y recepción Expediente Administrativo. PRP2020/8461

2.9°. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a N°/REF.: SJ03-19-049. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 176/19. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo n° 4 de Almería. Adverso: A.A.B. Situación: Firmeza del Auto n° 262/20. PRP2020/8462

2.10°. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a N°/REF.: SJ03-20-007. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 542/19. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo n° 3 de Almería. Adverso: E.M.S.C. Situación: Firmeza del Auto n° 193/20. PRP2020/8463

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	14/12/2020	Secretario General	Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	14/12/2020	Alcalde - Presidente
--------------	----------------------	------------	--------------------	--------------	---------------------	------------	----------------------

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 69adfd38aea54d1aa744a403983e5a06001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



2.11º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-20-003. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 42/20. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería. Adverso: Cimenta2 Gestión e Inversión S.A. Situación: Firmeza del Auto nº 1920. PRP2020/8464

PRESIDENCIA

2.12º. DICTAMEN de la CIP de PRESIDENCIA de 20 de noviembre de 2020 relativo a la MOCIÓN presentada por el Grupo Popular para instar al Gobierno de España a retirar la propuesta de modificación de la Ley Orgánica del poder judicial y a garantizar la independencia judicial en nuestro país. PRP2020/7732

2.13º. DICTAMEN de la CIP de PRESIDENCIA de 20 de noviembre de 2020 relativo a la MOCIÓN presentada por el Grupo Popular instando al Gobierno de España a tomar medidas que favorezcan al sector turístico y de servicios. PRP2020/7734

2.14º. TOMA DE CONOCIMIENTO de la resolución por la que se aprueba la concesión de subvención destinada al mantenimiento de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil. PRP2020/8566

2.15º. PROPOSICION relativa a aprobar la modificación y ampliación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar 2021. PRP2020/8356

2.16º. PROPOSICION relativa a la aprobación del Convenio de Colaboración para el otorgamiento de subvención nominativa recogida en el presupuesto 2020 entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Asociación Protección Civil y Emergencias Roquetas de Mar. PRP2020/7384

GOBIERNO INTERIOR, PROYECCION CULTURAL Y DEPORTIVA

2.17º. PROPOSICIÓN relativa a prestar conformidad a las solicitudes para Comisión de Servicios de los puestos de Director y Jefe de Estudios de la Escuela Municipal de Música, Danza y Teatro. PRP2020/8282

2.18º. TOMA DE CONOCIMIENTO de la Resolución de fecha 5 de agosto de 2020 relativa a estimar favorablemente la solicitud de Ayuda por la que se regula la concesión directa de subvención a proyectos que favorezcan el paso a una economía baja en carbono para la iluminación exterior EDM Antonio Peroles. PRP2020/8540

2.19º. PROPOSICIONA relativa a felicitar al equipo de fútbol femenino de la Fundación MAAVI por su iniciativa y puesta en marcha a favor de la igualdad y el empoderamiento de la mujer a través del deporte. PRP2020/8295

2.20º. PROPOSICION relativa a la aprobación del Convenio de Colaboración para el otorgamiento de subvención nominativa recogida en el Presupuesto 2020 entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Cofradía Nuestra Señora de los Dolores. PRP2020/7661

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	14/12/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	14/12/2020	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	69adfd38aea54d1aa744a403983e5a06001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



HACIENDA Y CONTRATACION

2.21°. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de contratación de servicios profesionales para la redacción de proyecto director de Mejora Integral de Caminos Rurales en Roquetas de Mar (Almería). Expte 55/20.- Serv. PRP2020/8473

2.22°. PROPOSICIÓN relativa a la resolución 363 2020 del TARC de la Junta de Andalucía sobre el recurso especial contra la adjudicación del contrato de servicio de Mantenimiento y Conservación de Vehículos a Motor Lote 1. PRP2020/8474

DESARROLLO URBANO

2.23°. DICTAMEN de la CIP de DESARROLLO URBANO de 5 de noviembre de 2020 relativo a la Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista sobre los malos olores que genera la estación de bombeo de fecales en la confluencia de las calles Miguel Indurain y paseo de los Baños. PRP2020/6071

2.24°. DICTAMEN de la CIP de DESARROLLO URBANO de 5 de noviembre de 2020 relativo a la Moción presentada por el Grupo Municipal VOX para la mejora de espacios públicos con objeto de satisfacer la demanda del Centro de Usos Múltiples de Cortijos de Marín. PRP2020/6083

2.25°. DICTAMEN de la CIP de DESARROLLO URBANO de 5 de noviembre de 2020 relativo a la Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista para la rehabilitación y puesta en valor de la fuente de Aguadulce. PRP2020/6084

2.26°. DICTAMEN de la CIP de DESARROLLO URBANO de 5 de noviembre de 2020 relativo a la Moción presentada por el Grupo Municipal VOX para la realización de actuaciones de mejora de pavimentación de tramos viarios así como reparación y asfaltado en el municipio de Roquetas de Mar. PRP2020/6085

2.27°. DICTAMEN de la CIP de DESARROLLO URBANO de 5 de noviembre de 2020 relativo a la Moción presentada por el Grupo Municipal Izquierda Unida, Tú Decides y Equo - Para La Gente para la revisión de los recibos de suministro de agua correspondientes a los períodos 02 y 03 de 2020 en Roquetas de Mar. PRP2020/6886

2.28°. DICTAMEN de la CIP de DESARROLLO URBANO de 5 de noviembre de 2020 relativo a la Moción presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos para la limpieza integral de los Cortijos de Marín y su posterior mantenimiento. PRP2020/6069

2.29°. DICTAMEN de la CIP de DESARROLLO URBANO de 23 de noviembre de 2020 relativo a la Moción presentada por el Grupo Municipal VOX para el estudio de viabilidad y ampliación en cuanto a la posibilidad de habilitar aseos públicos por las zonas de mayor concurrencia del municipio. PRP2020/7922

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	14/12/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	14/12/2020	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 69adfd38aea54d1aa744a403983e5a06001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



2.30°. DICTAMEN de la CIP de DESARROLLO URBANO de 5 de noviembre de 2020 relativo a la Moción presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos para el apoyo y la elaboración de un plan de ayudas específico al sector del ocio nocturno. PRP2020/6884

2.31°. DICTAMEN de la CIP de DESARROLLO URBANO de 5 de noviembre de 2020 relativo a la Moción presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos para elaborar y desarrollar campañas contra el abandono animal. PRP2020/6887

2.32°. DICTAMEN de la CIP de DESARROLLO URBANO de 5 de noviembre de 2020 relativo a la Moción presentada por el Grupo Municipal VOX para instar a la Junta de Andalucía a que se permita a las oficinas de farmacias andaluzas realizar los test rápidos de COVID-19, Ag Antígenos, o el de Ac Anticuerpos, ya que la oficina de farmacia es un recurso sanitario potente que también puede ser muy aprovechado en la lucha contra la COVID-19. PRP2020/6890

2.33°. DICTAMEN de la CIP de DESARROLLO URBANO de 23 de noviembre de 2020 relativo a la Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista para llevar a cabo actuaciones que mejoren el servicio de cementerios municipales. PRP2020/7921

2.34°. DICTAMEN de la CIP de DESARROLLO URBANO de 5 de noviembre de 2020 relativo a la Moción presentada por el Grupo Municipal VOX para el reconocimiento al sector del transporte mediante el nombramiento de una calle o plaza como "Transportistas de España". PRP2020/6087

2.35°. DICTAMEN de la CIP de DESARROLLO URBANO de 5 de noviembre de 2020 relativo a la Moción presentada por el Grupo municipal Socialista para la recuperación del símbolo representativo de Aguadulce y la construcción de un monolito en el bulevar de la avenida Carlos III. PRP2020/6099

2.36°. PROPOSICION relativa a estimar el Recurso de Reposición presentado frente a la Resolución de tráfico con expediente número 79299694. PRP2020/8316

2.37°. PROPOSICION relativa a estimar el Recurso de Reposición presentado frente a la Resolución de 1 de octubre de 2020 para instalación de vado permanente. PRP2020/8355

2.38°. PROPOSICION relativa a reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar proveniente de la expropiación para sistema general viario para la construcción del tramo de variante de Roquetas de Mar, Expte. RAU 120/18, FINCA 0174. PRP2020/8280

2.39°. PROPOSICION relativa a reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar proveniente de la expropiación para sistema general viario para la construcción del tramo de variante de Roquetas de Mar, Expte. RAU 30/18, FINCA 0047. PRP2020/8281

2.40°. PROPOSICION relativa a reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar proveniente de la expropiación para sistema general viario para la construcción del tramo de variante de Roquetas de Mar, Expte. RAU 152/18, FINCA 0207. PRP2020/8284

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	14/12/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	14/12/2020	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 69adfd38aea54d1aa744a403983e5a06001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



2.41°. PROPOSICION relativa a reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar proveniente de la expropiación para sistema general viario para la construcción del tramo de variante de Roquetas de Mar, Expte. RAU 156/18, FINCA 0214. PRP2020/8289

2.42°. PROPOSICION relativa a reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar proveniente de la expropiación para sistema general viario para la construcción del tramo de variante de Roquetas de Mar, Expte. RAU 160/18, FINCA 0219. PRP2020/8292

2.43°. PROPOSICION relativa a estimar el Recurso de Reposición interpuesto frente a la Resolución de fecha 29 de octubre de 2020 de Responsabilidad Patrimonial. PRP2020/8293

2.44°. PROPOSICION relativa a la modificación de actividad del puesto 21 del Mercado de Abastos de Roquetas de Mar. PRP2020/8249

FAMILIA

2.45°. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Familia celebrada el 1 de diciembre de 2020, relativo a MOCIÓN presentada por el Grupo Ciudadanos relativa a la prevención de la soledad no deseada. PRP2020/8213

2.46°. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Familia celebrada el 17 de julio de 2020, relativo a Moción presentada por el Grupo VOX en defensa de los derechos de los mayores y contra el maltrato y el abuso. PRP2020/4967

2.47°. PROPOSICION relativa a autorizar al Sr. Alcalde Presidente a la firma de la Addenda a la cláusula Adicional Primera por la que se prorroga el Convenio de Cooperación suscrito entre la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar en materia de Ayudas Económicas Familiares. PRP2020/8386

2.48°. PROPOSICION relativa al pago de las dietas de Protección Civil correspondiente al mes de octubre de 2020. PRP2020/8555

2.49°. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Familia celebrada el 17 de julio de 2020, relativo a Moción presentado por el Grupo Socialista sobre Reformular proyecto tarjeta monedero. PRP2020/4946

2.50°. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Familia celebrada el 17 de julio de 2020, relativo a Moción presentada por el Grupo Socialista sobre mantenimiento renta mínima de inclusión social sin recortes, complementando y mejorando el ingreso mínimo vital. PRP2020/4949

2.51°. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Familia celebrada el 17 de julio de 2020, relativo a Moción presentada por el Grupo Popular a instar Gobierno España a proporcionar información detallada sobre el ingreso mínimo vital y garantizar recursos suficientes. PRP2020/4965

3°. DECLARACIONES E INFORMACIÓN

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	14/12/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	14/12/2020	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	69adfd38aea54d1aa744a403983e5a06001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



No existen.

4º. RUEGOS Y PREGUNTAS

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos,

1º.- ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 30 de noviembre de 2020,

Se da cuenta del Acta de la Sesión de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de noviembre de 2020, no produciéndose ninguna otra observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la Sesión referida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del R.O.F.

2º.- ACUERDOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL

ALCALDIA

2.1º. TOMA DE CONOCIMIENTO del Acta de la Comisión Informativa Permanente de Presidencia celebrada el 20 de noviembre de 2020.

Se da cuenta del ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE PRESIDENCIA CELEBRADA EL DÍA 20 DE NOVIEMBRE DE 2020.

La JUNTA DE GOBIERNO ha adoptado el siguiente ACUERDO:

Único. - TOMAR RAZON de la celebración de la citada sesión, debiendo ser sometidos los informes y dictámenes adoptados a consideración del pleno o de este órgano en función de las competencias que tiene atribuidas.

2.2º. TOMA DE CONOCIMIENTO del Acta de Comisión Informativa Permanente de Desarrollo Urbano celebrada el 23 de noviembre de 2020.

Se da cuenta del ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE DESARROLLO URBANO CELEBRADA EL DÍA 23 DE NOVIEMBRE DE 2020.

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	14/12/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	14/12/2020	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	69adfd38aea54d1aa744a403983e5a06001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



La JUNTA DE GOBIERNO ha adoptado el siguiente ACUERDO:

Único. - TOMAR RAZON de la celebración de la citada sesión, debiendo ser sometidos los informes y dictámenes adoptados a consideración del pleno o de este órgano en función de las competencias que tiene atribuidas.

2.3º. TOMA DE CONOCIMIENTO de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde Presidente y los Concejales Delegados cuyo contenido íntegro está disponible en la Secretaría General y a Disposición de todos los miembros de la Corporación.

Se da cuenta de las siguientes resoluciones cuyo contenido íntegro está disponible en la Secretaría General y a disposición de todos los miembros de la corporación.

Código	Fecha resolución	Título
2020/7824	02/12/2020	CONTRATO MENOR DE PROGRAMA DE TALLERES PARA EL AULA DEL MAR DURANTE LA TEMPORADA 2020
2020/7823	02/12/2020	PROPUESTA F/2020/175
2020/7822	02/12/2020	INF. PROP. SOL. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 667
2020/7821	02/12/2020	PROPUESTA AEF PAGO UNICO EXP 2020/23870
2020/7820	02/12/2020	P RESOL INHUM JUAN B M
2020/7819	02/12/2020	INFORME PROPUESTA AEF MANAL ZEIDAN Y6485473Q 2020/23933
2020/7818	02/12/2020	INF. PROP. SOL. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 651
2020/7817	02/12/2020	INFORME PROPUESTA AEF GRAZIELLA PITTELLI
2020/7816	02/12/2020	Propuesta Resolución archivo proced sancionador por denuncia con NIE erróneo
2020/7815	02/12/2020	RESOLUCION ABONO DIETAS DESPLAZAMIENTOS Y MATRICULAS CURSOS SOLICITUDES DE SEPTIEMBRE A NOVIEMBRE 2020
2020/7814	02/12/2020	RESOLUCION ABONO MATRICULAS CURSOS SOLICITUDES SEPTIEMBRE Y OCTUBRE 2020
2020/7813	02/12/2020	PROPUESTA AEF PAGO UNICO EXP 2020/23861
2020/7812	02/12/2020	INF. PROP. SOL. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 683
2020/7811	02/12/2020	RESOL INHUM M DOLORES M O
2020/7810	02/12/2020	RESOLUCION DEVOLUCIONES PRECIO PUBLICO ACTIVIDADES Y USO DE INSTALACIONES COVID-19. 16/11/2020.
2020/7809	02/12/2020	RESOL INHUM ANGELES M V
2020/7808	02/12/2020	PADRON TELEASISTENCIA OCTUBRE 2020
2020/7807	02/12/2020	PROPUESTA AEF PAGO UNICO EXP 2020/23763
2020/7806	02/12/2020	PROPUESTA AEF EXP 2020/23876
2020/7805	02/12/2020	RESOL INHUM ANTONIO F F
2020/7804	02/12/2020	PROPUESTA AEF EXP 2020/23754
2020/7803	02/12/2020	PROPUESTA AEF EXP 2020/23747

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON

Alcalde - Presidente



2020/7802	02/12/2020	PADRON SAD DEPENDENCIA OCTUBRE 2020
2020/7801	02/12/2020	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 680
2020/7800	02/12/2020	TOMA DE CONOCIMIENTO Y CESE DEL CARGO DE PERSONAL EVENTUAL A INSTANCIAS DE LA SRA. DOÑA FRANCISCA DOLORES PARRILLA ESCOBOSA, ADSCRITA AL GRUPO MUNICIPAL VOX
2020/7799	02/12/2020	RESOL CAMBIO DE PARCELA 53 A NOMBRE DE SU HIJA
2020/7798	02/12/2020	RESOL CAMBIO TITULAR PARCELA 100
2020/7797	02/12/2020	PROPUESTA AES COVID 19 EXP 2020/24516
2020/7796	02/12/2020	PROPUESTA AES COVID 19 EXP 2020/24519
2020/7795	02/12/2020	PROPUESTA AES COVID 19 EXP 2020/24560
2020/7794	02/12/2020	PROPUESTA AES COVID 19 EXP 2020/24802
2020/7793	02/12/2020	INF. PROP. SOL. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 670
2020/7792	02/12/2020	INF. PROP. SOL. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 669
2020/7791	02/12/2020	RESOLUCION TRABAJO BENEFICIO COMUNIDAD IF
2020/7790	02/12/2020	INF. PROP. SOL. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 649
2020/7789	02/12/2020	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 681
2020/7788	02/12/2020	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 671
2020/7787	02/12/2020	INF. PROP. SOL. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 678
2020/7786	02/12/2020	PROPUESTA FALLECIMIENTO EXP 2020/24690
2020/7785	02/12/2020	INF. PROP. SOL. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 648
2020/7784	02/12/2020	INF. PROP. SOL. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 650
2020/7783	02/12/2020	RESOLUCIÓN QUE DESESTIMA EXPTE 2020/18757 RESP. PAT LESIONES CAIDA ARQUETA DE PLUVIALES EN MAL ESTADO CL EL CORTIJO
2020/7782	02/12/2020	INF. PROP. SOL. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 652
2020/7781	02/12/2020	RESOLUCIÓN DESISTIMIENTO SOLICITUD EXPROPIACIÓN Y FIRMEZA RESOLUCIÓN DE INADMISIÓN
2020/7780	02/12/2020	INF. PROP. SOL. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 653
2020/7779	02/12/2020	INF. PROP. SOL. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 654
2020/7778	02/12/2020	INF. PROP. SOL. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 666
2020/7777	02/12/2020	RESOLUCION ALTA VADO LM N 169-20 EXPTE 214-20 V EN CL HERNAN CORTES N° 14
2020/7776	02/12/2020	RESOLUCION ABONO GASTOS DESPLAZAMIENTOS OFICIALES CONDUCTORES Y OFICIAL POLICIA LOCAL SOLICITUDES NOVIEMBRE 2020
2020/7775	02/12/2020	INF. PROP. SOL. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 679
2020/7774	02/12/2020	RESOLUCION ALTA VADO EN CL CAPUCHINA N° 14 ENTRADA CL PETUNIA LM N 171-20 EXPTE 216-20 V
2020/7773	02/12/2020	INF. PROP. SOL. AUT. RES. TEM. CIRCUNST. EXC. AIS 655
2020/7772	02/12/2020	INF. PROP. SOL. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 656
2020/7771	02/12/2020	INF. PROP. SOL. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 668
2020/7770	02/12/2020	RESOLUCION QUE ACUERDA INCOAR EXPTE DU POR INFRACCION EN CL PIAMONTE 1010 GARAJE S/N BAJO 3
2020/7769	01/12/2020	Resolución ingreso erróneo nomina noviembre 2020
2020/7768	01/12/2020	RESOLUCION TRANSF GRUPOS POLITICOS NOVIEMBRE 2020
2020/7767	01/12/2020	RESOL RENOVACION P 54 MERCADILLO AMBULANTE

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	GABRIEL AMAT AYLLON
14/12/2020	14/12/2020
Secretario General	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 69adfd38aea54d1aa744a403983e5a06001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Firma 1 de 2		Firma 2 de 2	
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	14/12/2020	Secretario General	GABRIEL AMAT AYLLON
			14/12/2020
			Alcalde - Presidente

2020/7766	01/12/2020	Delegación de funciones de Tesorería
2020/7765	01/12/2020	PROPUESTA F/2020/174
2020/7764	01/12/2020	RESOLUCIÓN QUE DESESTIMA EXPTE 2020-17490 RESP. PAT DAÑOS VEHÍCULO POR SOCAVON EN CAMINO HOYO CUENCA
2020/7763	01/12/2020	INCOACION BAJA PADRON POR DENUNCIA EXPTE 2020/24793
2020/7762	01/12/2020	ACTUALIZACIÓN LICENCIA ARQUÍMEDES, MEDICIONES Y PRESUPUESTOS.
2020/7761	01/12/2020	LICENCIA DE UTILIZACION
2020/7760	01/12/2020	RESOLUCION DE ARCHIVO EXPTE SANCIONADOR POR INCUMPLIMIENTO ORDENANZA DE LIMPIEZA, EXPTE 2019/20428
2020/7759	01/12/2020	SERVICIO DE INSTALACION Y MONTAJE DE MAMAPARAS DE PROTECCIÓN
2020/7758	01/12/2020	Asignar el de la propuesta
2020/7757	01/12/2020	PROPUESTA DEVOLUCION FIANZA DEFINITIVA SUMINISTRO DE MATERIAL DE OBRA PARA REPARACIONES EN INSTALACIONES DEPORTIVAS
2020/7756	01/12/2020	Resolución Fraccionamiento/aplazamiento de pago.Expt: 2020/24710
2020/7755	01/12/2020	C. M. DE SUMINISTRO DE VACUNAS EN PREVENCIÓN DE LA GRIPE - P.R.L.
2020/7754	01/12/2020	Resolución de aprobación liquidaciones a 30/11/2020
2020/7753	01/12/2020	Resolución Fraccionamiento/aplazamiento de pago.Expt: 2020/24799
2020/7752	01/12/2020	Resolución Fraccionamiento/aplazamiento de pago.Expt: 2020/24497
2020/7751	01/12/2020	Propuesta para la adjudicación de contrato menor - PUNTOS DE SUMINISTRO RECARGA ELÉCTRICA DE VEHÍCULOS
2020/7750	01/12/2020	Resolución Fraccionamiento/aplazamiento de pago.Expt: 2020/24521
2020/7749	01/12/2020	RESOLUCION CONCESION LICENCIA OBRAS PROVISIONAL
2020/7748	01/12/2020	RESOLUCION ERROR MATERIAL DETECTADO DE OFICIO EN RESOLUCION N° 814, EXPTE 2020/2673
2020/7747	01/12/2020	Resolución Fraccionamiento/aplazamiento de pago.Expt: 2020/24699
2020/7746	01/12/2020	INCOACION BAJA PADRON POR DENUNCIA EXPTE 2020/24769
2020/7745	01/12/2020	RESOLUCION LICENCIA ADMINISTRATIVA PARA LA TENENCIA DE ANIMALES P.P, EXPTE 2020/17579
2020/7744	01/12/2020	INCOACION BAJA PADRON POR DENUNCIA EXPTE 2020/24795
2020/7743	01/12/2020	RESOLUCION ALTA VADO EN CL MONTILLA N° 4 LM N 170-20 EXPTE 215/20 V
2020/7742	01/12/2020	RESOLUCIÓN QUE DESESTIMA EXPTE 2020-18238 RESP. PAT LESIONES CAÍDA PORCIÓN DE LOSA ENCIMA ARQUETA SIN TAPA EN CL LITRI
2020/7741	01/12/2020	Resolución Fraccionamiento/aplazamiento de pago.Expt: 2020/24621
2020/7740	01/12/2020	COFIGURAR LAS SEDES MUNICIPALES CON LA NUEVA OPERADORA ORANGE
2020/7739	01/12/2020	RESOLUCION BAJA VADO EN PZ JOAQUIN RODRIGO N° 10 LM N 158-99 EXPTE 216-20 V
2020/7738	01/12/2020	UN CINEMÓMETRO LÁSER COMPACTO PARA CONTROL DE VELOCIDAD.
2020/7737	01/12/2020	ORGANIZAR Y REPARAR LA ELECTRONICA DE RED DE LOS ARMARIOS DE LAS SEDES MUNICIPALES.
2020/7736	01/12/2020	Resolución Rectificación de errores GT.Expt: 2020/24677
2020/7735	01/12/2020	Resolución Fraccionamiento/aplazamiento de pago.Expt: 2020/24718
2020/7734	01/12/2020	Resolución Exención IVTM movilidad reducida. Expt: 2020/22420
2020/7733	01/12/2020	RESOLUCION FIN VIA ADMINISTRATIVA POR INCUMPLIMIENTO ORDENANZA DE LIMPIEZA, EXPTE 2019/19711

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 69adfd38aea54d1aa744a403983e5a06001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





2020/7732	01/12/2020	Asignar el de la propuesta
2020/7731	01/12/2020	Resolución Fraccionamiento/aplazamiento de pago.Expt: 2020/24788
2020/7730	01/12/2020	Resolución desestimación alegaciones e imposición multa expte 79300742
2020/7729	01/12/2020	CONTRATO MENOR DE OBRA PARA REPARACION DE PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA DE LOS CAMINOS RURALES MUNICIPALES
2020/7728	01/12/2020	INCOACION BAJA PADRON POR DENUNCIA EXPTE 2020/24771
2020/7727	01/12/2020	Resolución sanción y suspensión actividad durante 2 años como sanción accesoria
2020/7726	01/12/2020	RESOLUCION DEVOLUCION DE FIANZA
2020/7725	01/12/2020	RESOLUCIÓN LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS FECHA DE EXAMEN Y TRIBUNAL CALIFICADOR
2020/7724	01/12/2020	RESOLUCION DENEGACION PRORROGA
2020/7723	01/12/2020	Resolución archivo procedimiento sancionador por justificación hecho infracción
2020/7722	01/12/2020	RESOLUCION APROBACION CM SUMINISTRO ELEMENTOS PARA DESINFECCIÓN Y MEDIDAS PREVENCIÓN FRENTE A COVID 19 EN IIDMM
2020/7721	01/12/2020	Resolución inicio procedimiento sancionador
2020/7720	01/12/2020	Resolución Fraccionamiento/aplazamiento de pago.Expt: 2020/24510
2020/7719	01/12/2020	Resolución Fraccionamiento/aplazamiento de pago.Expt: 2020/24618
2020/7718	01/12/2020	Resolución Revisión de actos en materia tributaria: Expt: 2020/24412
2020/7717	01/12/2020	Resolución Fraccionamiento/aplazamiento de pago.Expt: 2020/24708
2020/7716	01/12/2020	Resolución desestimación alegaciones e imposición multa expte 79303553
2020/7715	01/12/2020	Propuesta para la adjudicación de un contrato menor - CM PETICIÓN DE MATERIAL PARA TIRO POLICIAL
2020/7714	01/12/2020	Resolución Fraccionamiento/aplazamiento de pago.Expt: 2020/24562
2020/7713	01/12/2020	Resolución de aprobación liq. IIVTNU
2020/7712	01/12/2020	Resolución Exención IVTM movilidad reducida. Expt: 2020/24915
2020/7711	01/12/2020	Resolución Fraccionamiento/aplazamiento de pago.Expt: 2020/24407
2020/7710	01/12/2020	RESOLUCIÓN para el pago de la aportación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar al Consorcio de Transporte Metropolitano de Almería correspondiente al ejercicio 2020.
2020/7709	01/12/2020	Resolución Fraccionamiento/aplazamiento de pago.Expt: 2020/24528
2020/7708	01/12/2020	Resolución Fraccionamiento/aplazamiento de pago.Expt: 2020/24596
2020/7707	01/12/2020	Propuesta para la adjudicación de un contrato menor - PETICIÓN DE CÁMARA PARA VEHÍCULO POLICIAL
2020/7706	01/12/2020	Resolución Fraccionamiento/aplazamiento de pago.Expt: 2020/24806
2020/7705	01/12/2020	Resolución Fraccionamiento/aplazamiento de pago.Expt: 2020/24689
2020/7704	01/12/2020	Resolución desprecinto temporal para retirar enseres perecederos y personales CHLOE CAFE
2020/7703	01/12/2020	PROPUESTA F/2020/174
2020/7702	01/12/2020	PROPUESTA F/2020/177
2020/7701	01/12/2020	INCOACION BAJA PADRON POR DENUNCIA EXPTE 2020/24831
2020/7700	01/12/2020	Resolución Devolución prorrateo IVTM. Expt: 2020/24910
2020/7699	01/12/2020	INCOACION BAJA PADRON POR DENUNCIA EXPTE 2020/24964
2020/7698	01/12/2020	INCOACION BAJA PADRON POR DENUNCIA EXPTE 2020/24962
2020/7697	01/12/2020	Resolución Abono productividad personal jubilados

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	GABRIEL AMAT AYLLON
Secretario General	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 69adfd38aea54d1aa744a403983e5a06001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	14/12/2020	Secretario General	Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	14/12/2020	Alcalde - Presidente

2020/7696	30/11/2020	PROPUESTA AES COVID 19 EXP 2020/24176
2020/7695	30/11/2020	PROPUESTA AES COVID 19 EXP 2020/24213
2020/7694	30/11/2020	SAD MUNICIPAL 2020/24073
2020/7693	30/11/2020	PROPUESTA FALLECIMIENTO GOZAN ALEXANDER TRUJILLO CACERES
2020/7692	30/11/2020	Resolución Revisión de actos en materia tributaria: Expt: 2020/24424
2020/7691	30/11/2020	Resolución Revisión de actos en materia tributaria: Expt: 2020/24487
2020/7690	30/11/2020	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 661
2020/7689	30/11/2020	Resolución Fraccionamiento/aplazamiento de pago.Expt: 2020/24523
2020/7688	30/11/2020	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 646
2020/7687	30/11/2020	Resolución Fraccionamiento/aplazamiento de pago.Expt: 2020/24713
2020/7686	30/11/2020	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 644
2020/7685	30/11/2020	Resolución Fraccionamiento/aplazamiento de pago.Expt: 2020/24512
2020/7684	30/11/2020	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 645
2020/7683	30/11/2020	Resolución Fraccionamiento/aplazamiento de pago.Expt: 2020/24222
2020/7682	30/11/2020	Resolución Fraccionamiento/aplazamiento de pago.Expt: 2020/24421
2020/7681	30/11/2020	Resolución Fraccionamiento/aplazamiento de pago.Expt: 2020/24231
2020/7680	30/11/2020	RESOLUCION ALTA VADO EN CL EL GRECO N° 26 LM N 163-20 EXPTE 208-20 V
2020/7679	30/11/2020	PROPUESTA AEF EXP 2020/23932
2020/7678	30/11/2020	Resolución Fraccionamiento/aplazamiento de pago.Expt: 2020/24684
2020/7677	30/11/2020	RESOLUCION LICENCIA ADMINISTRATIVA PARA LA TENENCIA DE ANIMALES P.P, EXPTE 2020/24112
2020/7676	30/11/2020	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 647
2020/7675	30/11/2020	Resolución Fraccionamiento/aplazamiento de pago.Expt: 2020/24674
2020/7674	30/11/2020	RESOLUCION LICENCIA ADMINISTRATIVA PARA LA TENENCIA DE ANIMALES P.P, EXPTE 2020/24115
2020/7673	30/11/2020	Resolución Fraccionamiento/aplazamiento de pago.Expt: 2020/24493
2020/7672	30/11/2020	Resolución Fraccionamiento/aplazamiento de pago.Expt: 2020/24703
2020/7671	30/11/2020	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 641
2020/7670	30/11/2020	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 642
2020/7669	30/11/2020	Resolución Fraccionamiento/aplazamiento de pago.Expt: 2020/24414
2020/7668	30/11/2020	Resolución Fraccionamiento/aplazamiento de pago.Expt: 2020/24682
2020/7667	30/11/2020	PROPUESTA AEF PAGO UNICO EXP 2020/23888
2020/7666	30/11/2020	Resolución Fraccionamiento/aplazamiento de pago.Expt: 2020/24242
2020/7665	30/11/2020	Resolución Fraccionamiento/aplazamiento de pago.Expt: 2020/24539
2020/7664	30/11/2020	Resolución Fraccionamiento/aplazamiento de pago.Expt: 2020/23992
2020/7663	30/11/2020	Resolución reintegro anticipo López Salmerón Fco
2020/7662	30/11/2020	RESOLUCION NOMBRAMIENTO PERSONAL EVENTUAL DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR COMO ASESORA TURISMO A DOÑA ROCIO OREIRO FERNANDEZ
2020/7661	30/11/2020	RESOLUCION CONCESION LICENCIA
2020/7660	30/11/2020	PUBLICACIÓN EN EL B.O.P. DE ALMERÍA DEL ACUERDO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA INNOVACIÓN N.º 16 AL P.G.O.U., EXPTE. I 3/15
2020/7659	27/11/2020	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 660

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	69adfd38aea54d1aa744a403983e5a06001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



2020/7658	27/11/2020	Resolución Revisión de actos en materia tributaria: Expt: 2020/24734
2020/7657	27/11/2020	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 659
2020/7656	27/11/2020	Resolución Revisión de actos en materia tributaria: Expt: 2020/24729
2020/7655	27/11/2020	ACTUALIZAR EN EL REGISTRO MUNICIPAL LA NUEVA JUNTA DIRECTIVA DEL A.D. POLIDEPORTIVO AGUADULCE
2020/7654	27/11/2020	LICENCIA DE UTILIZACION
2020/7653	27/11/2020	RESOLUCION INSCRIPCION EN RMDVP GESTOR EXP.
2020/7652	27/11/2020	Inscripción Básica Parejas de Hecho, PROTOCOLO -2020/24623 - 127
2020/7651	27/11/2020	Inscripción Baja Registro P. de Hecho2, PROTOCOLO -2020/23484 - 124
2020/7650	26/11/2020	Aprobación de ordenación de pago. Expt: 2020/24522
2020/7649	26/11/2020	2020/23484 PROTOCOLO -2020/23484 - 124
2020/7648	26/11/2020	Resolución Fraccionamiento/aplazamiento de pago.Expt: 2020/24356
2020/7647	26/11/2020	Resolución Fraccionamiento/aplazamiento de pago.Expt: 2020/24168
2020/7646	26/11/2020	Resolución Fraccionamiento/aplazamiento de pago.Expt: 2020/24110
2020/7645	26/11/2020	Resolución Fraccionamiento/aplazamiento de pago.Expt: 2020/24375
2020/7644	26/11/2020	Resolución Fraccionamiento/aplazamiento de pago.Expt: 2020/24420
2020/7643	26/11/2020	PROPUESTA ERROR MATERIA LICENCIA UTILIZACION TURISMO EN AV GAVIOTAS Nº 49 APTMENTO D-5 EXPTE 141-69
2020/7642	26/11/2020	Resolución Fraccionamiento/aplazamiento de pago.Expt: 2020/24082
2020/7641	26/11/2020	Resolución Fraccionamiento/aplazamiento de pago.Expt: 2020/24370
2020/7640	26/11/2020	Resolución Revisión de actos en materia tributaria: Expt: 2020/24391
2020/7639	26/11/2020	Resolución Fraccionamiento/aplazamiento de pago.Expt: 2020/24099
2020/7638	26/11/2020	Resolución Revisión de actos en materia tributaria: Expt: 2020/24444
2020/7637	26/11/2020	RESOLUCION CONCESION LICENCIA
2020/7636	26/11/2020	SAD MUNICIPAL EXPTE 2020/24462
2020/7635	26/11/2020	INCOACION BAJA PADRON POR DENUNCIA CALLE SOL 10 1 D EXPTE 2020/24505
2020/7634	26/11/2020	Resolución Fraccionamiento/aplazamiento de pago.Expt: 2020/24170
2020/7633	26/11/2020	Resolución Revisión de actos en materia tributaria: Expt: 2020/24446
2020/7632	26/11/2020	Resolución Fraccionamiento/aplazamiento de pago.Expt: 2020/24363
2020/7631	26/11/2020	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 657
2020/7630	26/11/2020	RESOLUCION LICENCIA UTILIZACION
2020/7629	26/11/2020	Resolución Fraccionamiento/aplazamiento de pago.Expt: 2020/24071
2020/7628	26/11/2020	Resolución Fraccionamiento/aplazamiento de pago.Expt: 2020/24094
2020/7627	26/11/2020	Resolución Fraccionamiento/aplazamiento de pago.Expt: 2020/24428
2020/7626	26/11/2020	Resolución Fraccionamiento/aplazamiento de pago.Expt: 2020/24379
2020/7625	26/11/2020	CALIFICACION AMBIENTAL
2020/7624	26/11/2020	Resolución Fraccionamiento/aplazamiento de pago.Expt: 2020/24354
2020/7623	26/11/2020	RESOLUCION RECTIFICACION ERROR MATERIAL ALTA VADO EN CL EL GRECO Nº 26 LM N 163-20 EXPTE 208-20 V
2020/7622	26/11/2020	PROPUESTA DENEGACION LICENCIA
2020/7621	26/11/2020	Resolución Fraccionamiento/aplazamiento de pago.Expt: 2020/24377
2020/7620	26/11/2020	Resolución inicio proced sancionador por contaminación acústica vivienda CI

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	GABRIEL AMAT AYLLON
Secretario General	Alcalde - Presidente
14/12/2020	14/12/2020

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 69adfd38aea54d1aa744a403983e5a06001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	14/12/2020	Secretario General	Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	14/12/2020	Alcalde - Presidente

		General Prim 3-1C
2020/7619	26/11/2020	Resolución Fraccionamiento/aplazamiento de pago.Expt: 2020/24367
2020/7618	26/11/2020	Resolución Fraccionamiento/aplazamiento de pago.Expt: 2020/24078
2020/7617	26/11/2020	SAD MUNICIPAL EXPTE 2020/24470
2020/7616	26/11/2020	Resolución Fraccionamiento/aplazamiento de pago.Expt: 2020/24400
2020/7615	26/11/2020	Resolución Fraccionamiento/aplazamiento de pago.Expt: 2020/24373
2020/7614	26/11/2020	RESOLUCION DEVOLUCION DE FIANZA
2020/7613	26/11/2020	Resolución rectificación error material
2020/7612	26/11/2020	RESOLUCION ABONO NOMINA NOVIEMBRE 2020
2020/7611	26/11/2020	Resolución Fraccionamiento/aplazamiento de pago.Expt: 2020/24229
2020/7610	26/11/2020	Resolución Fraccionamiento/aplazamiento de pago.Expt: 2020/24050
2020/7609	26/11/2020	Resolución Fraccionamiento/aplazamiento de pago.Expt: 2020/24342
2020/7608	26/11/2020	Resolución Revisión de actos en materia tributaria: Expt: 2020/24482
2020/7607	26/11/2020	Resolución Fraccionamiento/aplazamiento de pago.Expt: 2020/24200
2020/7606	26/11/2020	Resolución Fraccionamiento/aplazamiento de pago.Expt: 2020/23739
2020/7605	26/11/2020	Resolución Fraccionamiento/aplazamiento de pago.Expt: 2020/24244
2020/7604	26/11/2020	Resolución Fraccionamiento/aplazamiento de pago.Expt: 2020/24237
2020/7603	26/11/2020	Resolución Fraccionamiento/aplazamiento de pago.Expt: 2020/24253
2020/7602	26/11/2020	INCOACION BAJA PADRON POR DENUNCIA CALLE BISSAU 6 2 I 2020/24492
2020/7601	26/11/2020	Resolución Fraccionamiento/aplazamiento de pago.Expt: 2020/24216
2020/7600	26/11/2020	Resolución Fraccionamiento/aplazamiento de pago.Expt: 2020/24209
2020/7599	26/11/2020	Resolución Fraccionamiento/aplazamiento de pago.Expt: 2020/23711
2020/7598	26/11/2020	Resolución Fraccionamiento/aplazamiento de pago.Expt: 2020/24064
2020/7597	26/11/2020	Resolución Fraccionamiento/aplazamiento de pago.Expt: 2020/24263
2020/7596	26/11/2020	Resolución Fraccionamiento/aplazamiento de pago.Expt: 2020/24329
2020/7595	26/11/2020	Resolución Fraccionamiento/aplazamiento de pago.Expt: 2020/24399
2020/7594	26/11/2020	Resolución Fraccionamiento/aplazamiento de pago.Expt: 2020/24215
2020/7593	26/11/2020	Asignar el de la propuesta
2020/7592	26/11/2020	PROPUESTA AES COVID EXP 2020/23784
2020/7591	26/11/2020	PROPUESTA AES COVID 19 ESPE 2020/23594
2020/7590	26/11/2020	PROPUESTA F/2020/172
2020/7589	26/11/2020	Aprobación de ordenación de pago. Expt: 2020/24409
2020/7588	26/11/2020	Resolución Revisión de actos en materia tributaria: Expt: 2020/24396
2020/7587	26/11/2020	RESOLUCION ALTA VADO EN CL PUERTO DE NAVACERRADA N° 5 LM N 166-20 EXPTE 210-20 V
2020/7586	26/11/2020	RESOLUCION CONCESION LICENCIA
2020/7585	26/11/2020	RESOLUCION ALTA VADO EN CL MAGNOLIA N° 3 LM N 155-20 EXPTE 200-20 V
2020/7584	26/11/2020	PADRON SAD DEPENDENCIA SEPTIEMBRE 2020
2020/7583	26/11/2020	Resolución Revisión de actos en materia tributaria: Expt: 2020/24403
2020/7582	26/11/2020	RESOLUCION ALTA VADO EN CL ISLA DE AROSA N° 11 LM N 157-20 EXPTE 202-20 V
2020/7581	26/11/2020	RESOLUCION LICENCIA ADMINISTRATIVA PARA LA TENENICA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS, EXPTE 2020/23702

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	69adfd38aea54d1aa744a403983e5a06001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



2020/7580	26/11/2020	Resolución nombramiento instructor y secretaria
2020/7579	26/11/2020	PROPUESTA PBE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA EN CL PORTUGAL Nº 16 PARCELA U-19-8 SECTOR 19 LAS SALINAS
2020/7578	26/11/2020	UN CINEMÓMETRO LÁSER COMPACTO PARA CONTROL DE VELOCIDAD.
2020/7577	26/11/2020	Resolución Revisión de actos en materia tributaria: Expt: 2020/24405
2020/7576	26/11/2020	PROPUESTA F/2020/173
2020/7575	26/11/2020	PROPUESTA F/2020/171

La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.

2.4º. PROPOSICIÓN relativa a la adhesión a la solicitud del Iltr. Colegio Provincial de Procuradores para la homologación e incremento de funciones en la ejecución de sentencias judiciales.

Se da cuenta de la siguiente Proposición:

"Vista la solicitud que va a formular el Iltr. Colegio Provincial de Procuradores de Almería al Ministerio de Justicia para que se homologue al Procurador Español con el resto de operadores jurídicos europeos, incrementando las funciones en la ejecución de sentencias judiciales, siempre con el debido control judicial en consonancia con el resto de operadores jurídicos europeos y del mundo, para dar un mejor y satisfactorio cumplimiento del Mandato Constitucional del derecho a la Tutela Judicial Efectiva, conforme al Art. 24 de la Constitución Española, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar quiere prestar su apoyo a dicho colectivo.

Por cuanto antecede esta Alcaldía-Presidencia de conformidad con el Art. 21.1 de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. La adhesión del Ayuntamiento de Roquetas de Mar a la solicitud que el Iltr. Colegio de Procuradores de Almería va a formular al Ministerio de Justicia para la homologación del Procurador Español al resto de operadores jurídicos europeos.

2º. Dar traslado del presente acuerdo al Iltr. Colegio Provincial de Procuradores de Almería."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ
14/12/2020
Secretario General

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON
14/12/2020
Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	69adfd38aea54d1aa744a403983e5a06001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



2.5º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-17-012. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 1.542/15. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Almería. Adverso: Hoteles y Apartamentos del Sureste S.L. Situación: Firmeza de la Sentencia nº 141/20 y recepción Expediente Administrativo.

Se da cuenta de la Proposición de la ASESORIA JURIDICA de fecha 1 de diciembre de 2020

"ANTECEDENTES"

I. *Por Hoteles y Apartamentos del Sureste S.L., se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Almería, frente a la resolución de 30 de septiembre de 2015, dictada por el Sr. Tesorero del Ayuntamiento de Roquetas de Mar por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto por el recurrente contra el acuerdo de Valoración de Bienes Inmuebles del Hotel Bellavista, relativo al expediente ejecutivo seguido por la Recaudación Municipal.*

II. *En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 30 de noviembre de 2020 nos ha sido notificada la Firmeza de la Sentencia nº 141/20 en cuyo Fallo se desestima el recurso contencioso administrativo interpuesto por la recurrente frente a la resolución de 30 de septiembre de 2015 dictada por el Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Roquetas de Mar por la que se desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la valoración efectuada por los Servicios de Catastro en fecha 4 de abril de 2014 de la finca catastral correspondiente al Hotel Bellavista, al ser una y otra resolución ajustada a Derecho y, en consecuencia, se confirma ambas resoluciones, todo ello con expresa imposición de costas al recurrente.*

El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Dar traslado de la copia de la Firmeza de la Sentencia nº 141/20, Expediente Administrativo y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a la Recaudación Municipal, para su debida constancia y se deberá acusar recibo de la recepción de la Firmeza de la Sentencia al Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	14/12/2020	Secretario General	Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	14/12/2020	Alcalde - Presidente
--------------	----------------------	------------	--------------------	--------------	---------------------	------------	----------------------

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	69adfd38aea54d1aa744a403983e5a06001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



2.6º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-18-014. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 936/17. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería. Adverso: J.R.C y Otros. Situación: Firmeza de la Sentencia nº 91/20 y recepción Expediente Administrativo.

Se da cuenta de la Proposición de la ASESORIA JURIDICA de fecha 1 de diciembre de 2020

"ANTECEDENTES"

I. Por J.R.C. y Otros, se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería, frente la resolución nº 6493 de 11 de octubre de 2017, por la que se acuerda imponer al tenedor de la licencia del establecimiento "Jazmín", una sanción por importe de 600€ por ejercer en dicho establecimiento la actividad de música en la terraza careciendo de autorización para ello.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 30 de noviembre de 2020 nos ha sido notificada la Firmeza de la Sentencia nº 91/20 en cuyo Fallo se declara la inadmisibilidad del recurso contencioso administrativo interpuesto por los recurrentes frente a la resolución dictada por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar en fecha de 11 de octubre de 2017, al carecer los recurrentes de legitimación activa, con expresa imposición a estos de las costas causadas.

El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Dar traslado de la Firmeza de la Sentencia nº 91/20, Expediente Administrativo y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Medio Ambiente, para su debida constancia y se deberá acusar recibo de la recepción de la Firmeza de la Sentencia al Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 3 de Almería. "

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.7º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-15-045. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 1.036/15. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería. Adverso: Hoteles y Apartamentos del Sureste S.L.U. Situación: Sentencia de 31 de julio de 2017.

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	14/12/2020	Secretario General	Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	14/12/2020	Alcalde - Presidente
--------------	----------------------	------------	--------------------	--------------	---------------------	------------	----------------------

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	69adfd38aea54d1aa744a403983e5a06001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Se da cuenta de la Proposición de la ASESORIA JURIDICA de fecha 1 de diciembre de 2020

"ANTECEDENTES"

I. Por la mercantil Hoteles y Apartamentos del Sureste S.L.U., se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, Autos nº 1.036/15 ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería, contra la resolución de 22 de junio de 2015 del Sr. Tesorero del Ayuntamiento de Roquetas de Mar por la que se desestima la solicitud de nulidad de actuaciones de la diligencia de embargo de participaciones sociales de 30 de marzo de 2015 dictada en Expte. : B83976977EP.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 30 de noviembre de 2020 nos ha sido notificada la Firmeza de la Sentencia de 31 de julio de 2017 en cuyo Fallo se desestima el recurso contencioso administrativo interpuesto por la parte actora, frente a la resolución de 22 de junio de 2015, al ser ésta conforme a derecho; todo ello con expresa imposición de costas al recurrente.

El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Dar traslado de la copia de la Firmeza de la Sentencia de 31 de julio de 2017, Expediente Administrativo y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a la Unidad de Gestión Tributaria, para su debida constancia y se deberá acusar recibo de la recepción de la Firmeza de la Sentencia al Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 3 de Almería."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.8º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-18-040. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 52/18. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería. Adverso: J.R.C., M.S.R.R., I.S.C., E.M.T., A.O.G. y M.C.C.V. Situación: Firmeza del Auto nº 125/20 y recepción Expediente Administrativo.

Se da cuenta de la Proposición de la ASESORIA JURIDICA de fecha 1 de diciembre de 2020

"ANTECEDENTES"

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	14/12/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	14/12/2020	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 69adfd38aea54d1aa744a403983e5a06001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



I. Por J.R.C., M.S.R.R., I.S.C., E.M.T., A.O.G. y M.C.C.V., se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería, contra la resolución expresa de fecha 11 de octubre de 2017 con nº 6494, en materia de procedimiento sancionador en vía administrativa, en base a la presentación de denuncia ante las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad dependientes del Ayuntamiento de Roquetas de Mar por los ruidos y actividades ilícitas que procedían de diversos locales que, asimismo, carecían de la licencia preceptiva para el desarrollo de las actividades que en ellos tenían lugar. Como consecuencia de las citadas denuncias se han tramitado los correspondientes procedimientos administrativos sancionadores.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 30 de noviembre de 2020 nos ha sido notificado la Firmeza del Auto nº 125/20 en cuya Parte Dispositiva se decreta el archivo de las presentes actuaciones, todo ello con expresa imposición de costas a los recurrentes.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Dar traslado de la Firmeza del Auto nº 125/20, Expediente Administrativo y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Medio Ambiente, para su debida constancia y se deberá acusar recibo de la recepción de la Firmeza del Auto al Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 3 de Almería."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.9º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-19-049. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 176/19. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Almería. Adverso: A.A.B. Situación: Firmeza del Auto nº 262/20.

Se da cuenta de la Proposición de la ASESORIA JURIDICA de fecha 1 de diciembre de 2020

"ANTECEDENTES

I. Por D. A.A.B., se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, Autos nº 176/19 ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Almería, de reclamación de cantidad, por inactividad de la Administración en relación con las obligaciones de pago incumplidas del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, que ascienden a un importe de Catorce Mil Doscientos Cuarenta y Un Euros con Setenta Céntimos

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	14/12/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	14/12/2020	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	69adfd38aea54d1aa744a403983e5a06001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



(14.241,70€) por el suministro de material de merchandising, publicitando el Municipio a través de la Concejalía de Turismo. En concreto se suministraron 1.500 camisetas, 1.000 parasoles, 1.000 palas de playa, 1.000 ceniceros de playa y 500 portatodo de playa.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 30 de noviembre de 2020 nos ha sido notificada la Firmeza del Auto nº 262/20 en cuya Parte Dispositiva se declara terminado el presente procedimiento, por desistimiento de la parte recurrente. Las costas se imponen a la parte recurrente.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Dar traslado de la copia de la Firmeza del Auto nº 262/20 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Intervención, para su debida constancia y se deberá acusar recibo de la recepción de la Firmeza del Auto al Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 4 de Almería."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.10º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nº/REF.: SJ03-20-007. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 542/19. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería. Adverso: E.M.S.C. Situación: Firmeza del Auto nº 193/20.

Se da cuenta de la Proposición de la ASESORIA JURIDICA de fecha 1 de diciembre de 2020

"ANTECEDENTES

I. Por E.M.S.C., se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería, contra la resolución denegatoria por silencio administrativo, relativa a la reclamación de Responsabilidad Patrimonial interpuesta el 16 de mayo de 2019, como consecuencia de un accidente de tráfico ocurrido el 13 de diciembre de 2018 cuando el vehículo de matrícula 4430-HKK, conducido por V.L.S.P., circulaba por la carretera N-340 y a la altura del Puerto Deportivo de Aguadulce sentido hacía Almería, se produjo un desprendimiento de rocas cayendo una de ellas de grandes dimensiones en la parte frontal izquierda del vehículo, produciendo importantes daños en el mismo, ascendiendo a la cantidad de 3.339,45€.

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	14/12/2020	Secretario General	Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	14/12/2020	Alcalde - Presidente
--------------	----------------------	------------	--------------------	--------------	---------------------	------------	----------------------

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 69adfd38aea54d1aa744a403983e5a06001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 25 de noviembre de 2020 nos ha sido notificado la Firmeza del Auto nº 193/20 en cuya Parte Dispositiva se acuerda la terminación del presente procedimiento, en virtud del acuerdo alcanzado por las partes; todo ello sin expresa condena en costas.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Dar traslado de la Firmeza del Auto nº 193/20 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Responsabilidad Patrimonial, para su debida constancia y se deberá acusar recibo de la recepción de la Firmeza del Auto al Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 3 de Almería."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.11º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-20-003. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 42/20. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería. Adverso: Cimenta2 Gestión e Inversión S.A. Situación: Firmeza del Auto nº 1920.

Se da cuenta de la Proposición de la ASESORIA JURIDICA de fecha 1 de diciembre de 2020

"ANTECEDENTES

I. Por E.M.S.C., se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería, frente a la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto el 17 de mayo de 2019 frente a la liquidación de IIVTNU, por la transmisión de la finca registral 30.199, inscrita en el Registro en el Registro de la Propiedad nº 1 de Roquetas de Mar, con referencia catastral 4593503WF364950001XD.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 25 de noviembre de 2020 nos ha sido notificado la Firmeza del Auto nº 194/20 en cuya Parte Dispositiva se decreta el archivo de las presentes actuaciones, con expresa imposición de costas a la Administración demandada.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	14/12/2020	Secretario General	Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	14/12/2020	Alcalde - Presidente
--------------	----------------------	------------	--------------------	--------------	---------------------	------------	----------------------

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	69adfd38aea54d1aa744a403983e5a06001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



PRIMERO.- Dar traslado de la Firmeza del Auto nº 194/20 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Gestión Tributaria , para su debida constancia y se deberá acusar recibo de la recepción de la Firmeza del Auto al Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 3 de Almería."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

PRESIDENCIA

2.12º. DICTAMEN de la CIP de PRESIDENCIA de 20 de noviembre de 2020 relativo a la **MOCIÓN** presentada por el Grupo Popular para instar al Gobierno de España a retirar la propuesta de modificación de la Ley Orgánica del poder judicial y a garantizar la independencia judicial en nuestro país.

Se da cuenta del siguiente Dictamen:

"I.- MOCIÓN:

Se da cuenta por parte de la Sra. Presidenta de la C.I.P. de Presidencia de la siguiente moción presentada por el Grupo Popular.

"MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO POPULAR EN EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR PARA INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A RETIRAR LA PROPUUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA LEY ÓRGANICA DEL PODER JUDICIAL Y A GARANTIZAR LA INDEPENDENCIA JUDICIAL EN NUESTRO PAÍS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En febrero 2016, en plenas negociaciones para la formación de gobierno. Unidad Podemos remitió al PSOE el documento titulado "Un país para la gente. Bases políticas para un gobierno estable v con garantías" como base para la formación de un gobierno de coalición.

En ese documento se señalaba lo siguiente (Pág.95 y 96):

"(...)se ha identificado una serie de responsabilidades clave en los primeros niveles jerárquicos del organigrama (del Estado), cuya especial relevancia en la ejecución de las políticas públicas que deben acordarse en un futuro Gobierno exige un consenso en la elección y selección de las personas destinadas a ocupar dichos cargos.

Estas personas deberán ser nombradas atendiendo a criterios de mérito, capacidad y compromiso con el proyecto de cambio que deberán liderar."

Firma 2 de 2	14/12/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	14/12/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 69adfd38aea54d1aa744a403983e5a06001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Según ese documento, entre los cargos que el gobierno de coalición PSOE- Unidas Podemos nombraría por consenso {entre las formaciones políticas del gobierno} y atendiendo al grado de compromiso de los candidatos con el proyecto de dicho gobierno, se encontraban los miembros del Tribunal Constitucional, los vocales del Consejo General del Poder Judicial (CGPJ) o el Fiscal General del Estado entre otros muchos.

Cuatro años después, el gobierno de coalición PSOE-Unidas Podemos ha nombrado Fiscal General a la exministra socialista de Justicia, Dolores Delgado y, para terminar de perpetrar su ataque a las instituciones democráticas y a la independencia judicial, el pasado 13 de octubre ha registrado una Proposición de Ley Orgánica con la que pretende modificar la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ) para, como indica el texto registrado en la Cámara Baja, la reforma del procedimiento de elección de los vocales del Consejo General del Poder Judicial (CGPJ) correspondientes al turno judicial.

En esencia, el nuevo procedimiento de elección de los vocales del CGPJ que propone el gobierno de coalición PSOE-Unidas Podemos implica rebajar la mayoría cualificada establecida en el artículo 122.3 de la Constitución para designar a 12 de los 20 miembros del Consejo, los 12 elegidos entre los jueces, pasando de los tres quintos de las Cámaras (Congreso y Senado) a mayoría absoluta.

En definitiva, la reforma propuesta por el gobierno de coalición PSOE-Unidas Podemos:

- supone un ataque frontal a la Constitución, base de nuestro Estado de derecho, y a la separación de poderes e independencia judicial que definen a toda democracia
- institucionaliza el control de los jueces por parte del gobierno
- y vulnera el artículo 2 del Tratado de la Unión Europea al romper con el compromiso democrático que exige la Unión Europea, alejándonos de los países más avanzados de Europa.

Además, esta reforma ha sido presentada por los partidos políticos que sustentan al gobierno de coalición de PSOE- Unidas Podemos y no por el propio gobierno con el único objetivo de eludir la obligatoriedad de contar con los preceptivos informes de órganos constitucionales: Consejo General del Poder Judicial, Consejo Fiscal y Consejo de Estado.

Un hecho que nos demuestra que la única finalidad que persigue esta reforma no es mejorar la justicia española o favorecer una rápida renovación de los órganos judiciales, como falsariamente afirma el gobierno, sino:

- dinamitar los consensos y la concordia que caracterizaron la Transición española y estos 42 años de democracia.
- Y modificar nuestra Constitución por la "puerta de atrás", sin que pueda opinar el pueblo español en quién reside la soberanía nacional (Artículo 1.2 de la Constitución).

Instaura un nuevo régimen muy parecido a la dictadura bolivariana de Venezuela, ya que esta reforma copia la que, en el año 2004, realizó Hugo Chávez para hacerse con el control de los jueces venezolanos.

Por si la degradación institucional e Involución democrática que representa esta reforma no fueran hechos suficientemente trascendentales, presentar esta propuesta en un momento en que se están negociando los fondos europeos de reconstrucción supone una grave irresponsabilidad.

Irresponsabilidad porque, como ha indicado la Comisión Europea, ninguna reforma de ningún país puede ir en contra de la Independencia judicial. Y esta reforma hace peligrar el que nuestro país reciba esos fondos que son imprescindibles para garantizar la recuperación del empleo y de la economía españolas. Por lo expuesto, el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, presenta la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Exigir al gobierno de España y a los partidos que lo integran, PSOE y Unidas Podemos:

- 1. la retirada inmediata de la Proposición de Ley Orgánica por la que se modifica la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ)*
 - 2. que cumpla el mandato del artículo 122 de la Constitución y tramite la modificación legal propuesta por el Partido Popular que:*
 - establece que los vocales del CGPJ de procedencia judicial serán elegidos directamente por los propios jueces no por la Cámaras ni los partidos políticos*
 - instaura que las asambleas legislativas autonómicas no podrán designar vocales en los Tribunales Superiores de Justicia*
 - y fomenta la imparcialidad de la Fiscalía al impedir que acceda al cargo todo aquel que haya desempeñado un cargo político, o de confianza política, en los últimos 10 años.*
- entre otras importantes medidas para garantizar la independencia judicial y la separación de poderes.*

Dar traslado de este acuerdo al Presidente del Gobierno, al Ministro de Justicia y a los Portavoces de Grupos Políticos del Congreso y del Senado."

II.- VOTACIÓN:

De acuerdo con la ponderación de voto aprobada por el Ayuntamiento Pleno de 6 de febrero de 2020, resulta la siguiente votación:

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	14/12/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	14/12/2020	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 69adfd38aea54d1aa744a403983e5a06001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



- Votos a favor 17: Grupo Popular (11), Grupo Ciudadanos (2), Grupo Vox (1), Sr. Barrionuevo Osorio, Concejal no Adscrito (1), Sr. López Megías, Concejal no Adscrito (1) y Sra. García Garzón, Concejal no Adscrita (1).
- Votos en contra 8: Grupo Socialista (6) y Grupo IU, Tú Decides, Equo-Para la Gente (2).
- Abstenciones 0

III.- DICTAMEN:

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma FAVORABLE la citada Moción.

Del presente Dictamen se dará cuenta a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de conformidad con la legislación vigente."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR el Dictamen en todos sus términos.

2.13º. DICTAMEN de la CIP de PRESIDENCIA de 20 de noviembre de 2020 relativo a la MOCIÓN presentada por el Grupo Popular instando al Gobierno de España a tomar medidas que favorezcan al sector turístico y de servicios.

Se da cuenta del siguiente Dictamen:

"I.- MOCIÓN:

Se da cuenta por parte de la Sra. Presidenta de la C.I.P. de Presidencia de la siguiente moción presentada por el Grupo Popular.

"PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR EN EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR PARA INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A TOMAR MEDIDAS QUE FAVOREZCAN AL SECTOR TURÍSTICO Y DE SERVICIOS.

España es fundamentalmente un país de servicios, siendo el segundo país del mundo que más turistas recibe, por encima de EEUU, ITALIA y China, y sólo superada por Francia. Esta situación no es ajena a nuestra comunidad autónoma ni a nuestra provincia, donde ese protagonismo económico se comparte con el sector agrícola. En concreto, Almería cerró 2019 con más de 2,6 millones de visitantes con un gasto medio de 63,6 euros diarios.

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	14/12/2020	Secretario General	Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	14/12/2020	Alcalde - Presidente
--------------	----------------------	------------	--------------------	--------------	---------------------	------------	----------------------

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	69adfd38aea54d1aa744a403983e5a06001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Tras la aparición en España de la Covid-19 y la consecuente pandemia, confinamientos masivos, miles de fallecimientos, cierres y despidos, el sector del turismo se ha convertido en uno de los más castigados económicamente. Tal es así, que se calcula que España ha perdido hasta septiembre de este año más de 40 millones de turistas, siendo la previsión para el 31 de diciembre de 55 millones. Este dato supondría una merma económica de 88.000 millones, es decir, un 6,2% del PIB nacional.

Conocedores de esta situación que venimos padeciendo mes tras mes, y observando con incredulidad la nula reacción del Gobierno de España para reaccionar, desde el Ayuntamiento de Roquetas de Mar hemos puesto en marcha medidas de ayuda y apoyo a un sector que no solo mantiene miles de puestos de trabajo, sino que además, es un elemento clave en la promoción y proyección de nuestra ciudad.

El equipo de Gobierno, ha llevado a cabo la concesión de ayudas a titulares de establecimientos y locales comerciales minoristas y de prestación de servicios asimilados que precisen adaptación al cumplimiento de las condiciones para la continuación de su actividad o su reapertura al público tras la declaración del estado de Alarma dentro el Plan Impulsa con un presupuesto de 3 millones de euros.

Desde el Ayuntamiento se adaptó la normativa Covid de terrazas a una realidad que flexibilizara la situación para mayor beneficio de los hosteleros preservando la seguridad de los clientes.

Además de todo ello, se han realizado tres campañas de promoción:

- *Campaña de promoción turística y comercial a nivel provincia! que consta de post promocionados en redes sociales, 7 páginas publicitarias en prensa, 4.000 cuñas radiofónicas y emisión de 3 programas radiofónicos en directo.*
- *Campaña de promoción a nivel nacional que integra como soportes a dos diarios de tirada nacional, dos televisiones de ámbito nacional, cartelería en el Metro de Madrid y una televisión regional en la comunidad autónoma de Murcia.*
- *Campaña de promoción audiovisual a nivel regional de Roquetas de Mar como Destino Turístico, que incluye la grabación y emisión de 10 programas televisivos de variedades desde Roquetas de Mar, el patrocinio de 12 programas televisivos y promos de spot y cuñas de radio.*

El equipo de gobierno, puso en marcha reuniones específicas entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y representantes de estos mismos sectores productivos que señalan como línea fundamental de trabajo para salir de esta crisis, la promoción de los servicios y productos roqueteros, así como de las características propias del municipio dado que Roquetas de Mar cuenta con importantes ventajas para posicionarse como Destino Turístico Seguro.

En los últimos días, ante el clamor de diferentes personalidades del ámbito turístico como el Presidente de ASHAL ("un plan de rescate integral se hace obligado si queremos evitar la defunción del sector"), Jerónimo Parra de la Cámara de Comercio ("es una prioridad poner en marcha medidas de carácter urgente para aminorar el impacto") o el Presidente de Hoteles Playa ("en 53 años jamás habíamos pasado una situación parecida") solo hemos encontrado dos noticias por parte del Gobierno de España. La primera, la

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	14/12/2020	Secretario General	Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	14/12/2020	Alcalde - Presidente
--------------	----------------------	------------	--------------------	--------------	---------------------	------------	----------------------

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	69adfd38aea54d1aa744a403983e5a06001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



imputación del recién estrenado Secretario de Estado de Turismo y otros quince cargos de confianza socialistas, y la segunda y más grave, que el Gobierno de España no ha pedido ningún tipo de ayuda a la DE en materia de turismo.

¿Dónde está el gobierno de España? ¿Dónde está la Ministra Reyes Maroto? ¿Por qué España no ha pedido ayudas en materia turística a la DE? Son preguntas que no solo se hacen los empresarios del sector, sino también los 300.000 españoles que han perdido su trabajo en el sector turístico en lo que llevamos de 2020.

Hasta en dos ocasiones, la DE ha tenido que anunciar con el correspondiente bochorno para los españoles, que España no ha presentado ningún plan de apoyo o rescate del sector en la DE. La pasividad del Gobierno del Señor Sánchez y el Señor Iglesias, contrasta con la rápida actuación de un gran número de países miembros, los cuales han salido al rescate de la industria turística pese a que su dependencia económica del turismo es menor que en España. Según la Comisión Europea, ya ha dado luz verde a diferentes planes de apoyo económico en una decena de países.

Nos encontramos, por tanto, con un Gobierno que ignora los lamentos del sector turístico, con una ministra desaparecida y con una secretaría de Estado sin rumbo y sin plan.

Por todo ello, el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, mediante Acuerdo de Pleno,

ACUERDA

Solicitar al Gobierno de España la aprobación de las siguientes medidas:

- 1) Elaborar un plan nacional de apoyo al sector turístico, con al menos, 12 meses de duración que contenga medidas de exención, bonificaciones y aplazamiento de impuestos y pagos.*
- 2) Solicitar a la UE, ayudas al sector turístico de España tal y como han hecho diez países de nuestro entorno.*
- 3) Poner en marcha un plan de "Bonos de Viajes" para fortalecer el turismo nacional, tal y como ha hecho la Junta de Andalucía.*
- 4) Reducción de los cánones estatales derivados de las ocupaciones de playas a los que hacemos frente desde el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*
- 5) Establecer mecanismos de cooperación internacional que posibiliten la creación de corredores seguros que garanticen la llegada de turistas europeos con la mayor de las garantías."*

II.- ENMIENDA

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	14/12/2020	Secretario General	Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	14/12/2020	Alcalde - Presidente
--------------	----------------------	------------	--------------------	--------------	---------------------	------------	----------------------



Por el Sr. Montoya Sabio, Concejal del Grupo Ciudadanos se presenta una enmienda verbal. Indica que si se suprime el párrafo tercero de la moción, desde: "El Equipo de Gobierno, ha llevado a cabo la concesión de ayudas a titulares hasta "Destino Turístico Seguro" su Grupo se adherirá a la Moción.

El Grupo Popular, proponente de la moción, acepta la enmienda del Grupo Ciudadanos. Por tanto el Grupo Ciudadanos expresa su intención de adherirse a la misma. El portavoz del Grupo Vox se adhiere también a la moción.

III.- VOTACIÓN:

De acuerdo con la ponderación de voto aprobada por el Ayuntamiento Pleno de 6 de febrero de 2020, resulta la siguiente votación:

- Votos a favor 17: Grupo Popular (11), Grupo Ciudadanos (2), Grupo Vox (1), Sr. Barrionuevo Osorio, Concejal no Adscrito (1), Sr. López Megías, Concejal no Adscrito (1) y Sra. García Garzón, Concejal no Adscrita (1).
- Votos en contra 6: Grupo Socialista (6),
- Abstenciones 2: Grupo IU, Tú Decides, Equo-Para la Gente (2).

VI.- DICTAMEN:

La Comisión con los votos antes mencionados y con la eliminación del tercer párrafo (desde: "El Equipo de Gobierno, ha llevado a cabo la concesión de ayudas a titulares hasta ... Destino Turístico Seguro". dictamina de forma FAVORABLE la citada Moción.

Del presente Dictamen se dará cuenta a Junta de Gobierno de conformidad con la legislación vigente."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR el Dictamen en todos sus términos.

2.14º. TOMA DE CONOCIMIENTO de la resolución por la que se aprueba la concesión de subvención destinada al mantenimiento de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de PRESIDENCIA de fecha 3 de diciembre de 2020

"I. ANTECEDENTES

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	14/12/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	14/12/2020	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	69adfd38aea54d1aa744a403983e5a06001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



1. - Con fecha 30 de junio de 2020 se publica en el BOJA número 124 la Orden de 23 de Junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a municipios y entidades locales autónomas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas al mantenimiento de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil.

2. - El objeto de la presente orden es establecer las bases reguladoras y el régimen de convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas al mantenimiento de las agrupaciones inscritas en el Registro de Agrupaciones locales del Voluntariado de Protección Civil de Andalucía.

3. - El 31 de julio de 2020, se dicta Resolución por la Dirección General de Emergencias y Protección Civil (BOJA número 155, de 12 de agosto de 2020), por las que se convocan para el año 2020 las subvenciones previstas en la Orden de 23 de junio de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a municipios y entidades locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4. - La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 26 de agosto de 2020, acuerda autorizar la solicitud de subvención a municipios y entidades locales autónomas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, destinada al mantenimiento de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil.

5. - El 27 de noviembre de 2020, se dicta Resolución por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería por la que se conceden al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, las siguientes subvenciones en el procedimiento regulado por la resolución de 31 de julio de 2020, de la Dirección General de Emergencias y Protección Civil:

	Nº Expte.	Cuantía concedida
Línea 1	SVL1-17/20	2.927,76€
Línea 2	SVL2-11/20	2.468,60€

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Orden de 23 de junio de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a municipios y entidades locales autónomas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas al mantenimiento de las agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil.



- Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Decreto de Alcaldía-Presidencia de 25 de Junio de 2019 (B.O.P de Almería nº122 de 28 de junio de 2019), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y concejales delegados en virtud del artículo 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Toma de Conocimiento de la Resolución de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, de fecha 27 de noviembre de 2020, por la que se concede al Ayuntamiento de Roquetas de Mar subvenciones destinadas al mantenimiento de la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil, Líneas 1 y 2, por importe de DOS MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (2.927,76€) y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (2.468,60€), respectivamente.

2º. Dar traslado de la presente al área de Alcaldía-Presidencia, Protección Civil y a Intervención, a los efectos indicados en la misma. "

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.15º. PROPOSICION relativa a aprobar la modificación y ampliación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar 2021.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de PRESIDENCIA de fecha 30 de noviembre de 2020

"I. ANTECEDENTES

1º.- En el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se dispone que: los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	14/12/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	14/12/2020	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 69adfd38aea54d1aa744a403983e5a06001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, se ha elaborado el Plan Estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el que se recogen los objetivos y efectos que se pretenden conseguir, así como el crédito presupuestario asignado a cada grupo o tipo de subvenciones.

2º.- Mediante acuerdo de la JGL de fecha 9 de noviembre de 2020, se adopta, entre otros acuerdos, aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones de Subvenciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, para la anualidad 2021.

3.- Que habiéndose observado que no se incluyeron por error en el citado Plan algunas subvenciones nominativas previstas, es por lo que de conformidad con lo establecido en el art. 109,2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede rectificar el citado Plan en el sentido de añadir las siguientes subvenciones:

AREA	LINEA	SECTOR	OBJETIVOS	BENEFICIARIO	PROC. CONCESION	COSTE
Presidencia	Ayudas titulares establecimientos turísticos	Turístico	Promoción y Actividades	Aquariums Almeria S.L.	Nominativa	50.000 €
Presidencia	Ayudas Delegación en Roquetas	Programas complementarios	Ayudas comercio	Cámara de Comercio	Nominativa	40.000 €
Deportes	Ayudas Asociaciones fines sociales	Asociaciones vecinales	Gastos realización eventos Semana Santa	Hermanad Penitencial Stmo. Cristo de la Expiración	Nominativa	2.000 €

4º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley de Bases de Régimen Local, y 15.2 del Reglamento Orgánico Municipal.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Real Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



- Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.
- Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

UNICO.- Aprobar la modificación y ampliación del Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar 2021 añadiendo las siguientes subvenciones nominativas:

LINEA	AREA	LINEA	SECTOR	OBJETIVOS	BENEFICIARIO	PROC. CONCESION	COSTE
Anexo 1	Presidencia	Ayudas titulares establecimientos turísticos	Turístico	Promoción y Actividades	Aquariums Almeria S.L.	Nominativa	50.000 €
Anexo 2	Presidencia	Ayudas Delegación en Roquetas	Programas complementarios	Ayudas comercio	Cámara de Comercio	Nominativa	40.000 €
Anexo 3	Deportes	Ayudas Asociaciones fines sociales	Asociaciones vecinales	Gastos realización eventos Semana Santa	Hermandad Penitencial Stmo. Cristo de la Expiración	Nominativa	2.000 €

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.16º. PROPOSICION relativa a la aprobación del Convenio de Colaboración para el otorgamiento de subvención nominativa recogida en el presupuesto 2020 entre el



Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Asociación Protección Civil y Emergencias Roquetas de Mar.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejala Delegada de PRESIDENCIA de fecha 30 de octubre de 2020

"I. ANTECEDENTES

1.- Con fecha 19 de octubre de 2020 (registro de entrada n.º 2019/31809), D. Fernando Manzano Fernández, con DNI n.º 34.860.765-X, en nombre y representación de la ASOCIACIÓN PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIAS ROQUETAS DE MAR (APROMAR), con CIF n.º G04577698, presenta solicitud de subvención por importe de Veinte Mil Euros (20.000 Euros) para cubrir los gastos de equipación de vehículo Puesto de Mando Avanzado con material informático y técnico.

2.- Que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo previsto en la Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, publicada en el B.O.P de Almería número 48 de 9 de marzo de 2007, en su artículo 10,1,a), referido al "Procedimiento de concesión directa", expone que se podrán conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento.

3.- Asimismo, y en este sentido, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo previsto en el artículo 48.1 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, podrá suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

El artículo 48.3 de la misma Ley establece que, la validez y eficacia de dicha suscripción deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Además, determina que cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable (artículo 48.7).

En el borrador de Convenio se vienen a regular todas las actuaciones pretendidas para cubrir los gastos de equipación de vehículo Puesto de Mando Avanzado con material informático y técnico.

4.- En virtud del art. 2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, para la efectividad de la autonomía garantizada constitucionalmente a las Entidades Locales, la legislación del Estado y la de las Comunidades Autónomas, reguladora de los distintos sectores de acción pública, según la distribución

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	14/12/2020	Secretario General	Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	14/12/2020	Alcalde - Presidente
--------------	----------------------	------------	--------------------	--------------	---------------------	------------	----------------------

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 69adfd38aea54d1aa744a403983e5a06001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



constitucional de competencias, deberá asegurar a los Municipios, las Provincias y las Islas su derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles las competencias que proceda en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión de la Entidad Local, de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, y con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.

- *Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.*
- *Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*
- *Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, ejercicio presupuestario 2020, donde está contemplada una ayuda nominativa por importe de Veinte Mil Euros (20.000 Euros) a la ASOCIACIÓN PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIAS ROQUETAS DE MAR (APROMAR), con CIF nº G04577698.*
- *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*
- *Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Aprobación del Convenio de colaboración para el otorgamiento de subvención nominativa recogida en el presupuesto 2020 entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la ASOCIACIÓN PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIAS ROQUETAS DE MAR (APROMAR), con CIF nº G04577698 por importe de Veinte Mil Euros (20.000 Euros).

2º. En caso de dictaminar favorablemente la aprobación de dicho borrador, proceder a la correspondiente suscripción del mismo.

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	14/12/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	14/12/2020	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 69adfd38aea54d1aa744a403983e5a06001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



3º. Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a Secretaría General, la Delegación de Presidencia y la interesada, a los oportunos efectos.

No obstante, la Junta Local de Gobierno, con su superior criterio decidirá. ”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

GOBIERNO INTERIOR, PROYECCION CULTURAL Y DEPORTIVA

2.17º. PROPOSICIÓN relativa a prestar conformidad a las solicitudes para Comisión de Servicios de los puestos de Director y Jefe de Estudios de la Escuela Municipal de Música, Danza y Teatro.

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de RECURSOS HUMANOS de fecha 26 de noviembre de 2020

I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 21 de julio de 2020, Expte. 2020/15292, se ha evacuado un informe - propuesta del Concejal Delegado de Educación, Cultura y Juventud, suscrito por el esta Delegación y el Responsable Técnico del Área, relativo al procedimiento para el nombramiento provisional del equipo directivo docente de la Escuela Municipal de Música, Danza y Teatro del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. En este sentido, se hace mención, que el Director actual de la EMMDT, tras un período en la dirección académica, ha solicitado voluntariamente su reingreso en su puesto de trabajo como Profesor de guitarra con número de adscripción 363/23.1.02.CU.110.

2. Se hace constar que el titular de la vacante de la Escuela Municipal de Música, Danza y Teatro se encuentra reubicado profesionalmente mediante libre designación como Responsable de Educación y Cultural.

3. Con fecha 16 de octubre de 2020, y RGE número 2020/31649 y número 2020/31651, han presentado un escrito el personal laboral fijo, grupo A, subgrupo A2 en activo en este Ayuntamiento, en la Escuela Municipal de Música, Danza y Teatro de Roquetas de Mar Doña María Encarnación Martínez Martín, con DNI. Núm. ***9520** y DNI. Núm. ***3887** respectivamente, solicitando autorización para poder optar a las plazas en comisión de Servicios convocados por este Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de Director/a y Jefe/a de Estudios de la mencionada Escuela.

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	14/12/2020	Secretario General	Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	14/12/2020	Alcalde - Presidente
--------------	----------------------	------------	--------------------	--------------	---------------------	------------	----------------------

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	69adfd38aea54d1aa744a403983e5a06001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



4. Con fecha de 5 de noviembre de 2020 de conformidad con lo establecido en las Bases y Convocatorias – BOPA número 176 de 10 de septiembre de 2020, se procede con las debidas formalidades a la constitución del Tribunal Calificador y a la preparación y verificación de la adecuada realización de la fase de proceso selectivo.

5. Con fecha de 5 de noviembre de 2020, se procedió a la configuración del acta de la realización de la fase única del proceso selectivo para la provisión de los puestos ut supra referidos, así como a la valoración de los méritos académicos y profesionales acreditados por las candidates, conforme al baremo que figura en el Anexo único, de los aspirantes admitidos para el procedimiento de selección y únicos presentados.

6. Terminada la valoración de los méritos acreditados por las aspirantes, se recoge la documentación valorada, la cual queda bajo custodia del Secretario. Procediéndose a la entrevista personal y recogida la documentación relativa al procedimiento, se levantó acta firmada por los miembros del Tribunal.

7. Posteriormente se reunieron la totalidad de los miembros que integran el tribunal al objeto de proceder a la calificación de las aspirantes presentadas al proceso selectivo de esta convocatoria, declarando el Tribunal que han superado el presente procedimiento selectivo los/as siguientes aspirantes:

NOMBRE Y APELLIDOS	PUESTO
CARMEN BELINDA SÁNCHEZ-CAPUCHINO CRUZ	DIRECCIÓN
MARÍA ENCARNACIÓN MARTÍNEZ MARTÍN	JEFATURA DE ESTUDIOS

II. NORMATIVA DE APLICACIÓN

1. Decreto de Alcaldía Presidencia de 25 de junio de 2019, (B.O.P. número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se delegan las atribuciones sobre esta materia.

2. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Las normas básicas acerca de los procedimientos de selección de personal al servicio de la Administración Local recogidas en los Art. 103 a Art. 104 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 69adfd38aea54d1aa744a403983e5a06001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

las Bases del Régimen Local deben completarse con lo dispuesto en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; y artículo 21.1 apdo. h) de dicho cuerpo legal, en relación a las atribuciones del Alcalde como Presidente de la Corporación.

4. Actualmente, este Ayuntamiento no dispone de un reglamento interno que regule la provisión de puestos de trabajo con requisitos específicos, por lo que debe de ser de aplicación a las presentes Bases y convocatoria lo establecido en Capítulo II sobre provisión de puestos de trabajo mediante concurso, conforme al texto consolidado del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.

5. Decreto 153/2017, de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la selección, nombramiento, evaluación, formación y reconocimiento de los directores y las directoras de los centros docentes públicos no universitarios de los que es titular la Junta de Andalucía.

6. Orden de 10 de noviembre de 2017, por la que se desarrolla el procedimiento para la selección y el nombramiento de los directores y las directoras de los centros docentes públicos no universitarios de los que es titular la Junta de Andalucía.

7. Reglamento de la Escuela Municipal de Música, Danza y Teatro aprobada por el Ayuntamiento Pleno el día 28 de junio de 2000.

8. Ordenanza Reguladora del Precio Público de la Escuela Municipal de Música, Danza y Teatro actualizada en el BOPA. Número 1 de fecha 3 de enero de 2011.

9. Disposición 1.2., 3.4.5, 7.4 y Octava de los Pactos y Acuerdos de la Mesa General de los Empleados Públicos sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y personal laboral durante los años 2015 AL 2018, actualmente prorrogado al no haberse denunciado el mismo – BOPA. Número 210, de fecha 30 de octubre de 2015-

10. Cualquier otra disposición que por su naturaleza o rango superior sea de aplicación.

III. CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	14/12/2020	Secretario General	Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	14/12/2020	Alcalde - Presidente
--------------	----------------------	------------	--------------------	--------------	---------------------	------------	----------------------



1. Las comisiones de servicios se ha efectuado a petición de la administración interesada y con la conformidad de la entidad donde el personal laboral fijo presta sus servicios.

2. El tiempo transcurrido en esta situación se tendrá en cuenta a efectos de consolidación del grado personal al nivel del puesto desde el que se produce la comisión, salvo que se obtuviese nombramiento definitivo en el puesto de trabajo desempeñado en comisión de servicios o en otro del mismo o inferior nivel cuyo caso, a instancia del funcionario, podrá ser tenido en cuenta a efectos de consolidación del grado correspondiente a este último. A efectos de la valoración del resto de méritos generales, el tiempo en comisión de servicios se entenderá prestado en el puesto efectivamente desempeñado.

3. No existe impedimento legal para que las aspirantes presentadas al proceso selectivo de esta convocatoria, Doña Carmen Belinda Sánchez-Capuchino Cruz y Doña María Encarnación Martínez Martín, quienes acreditan en su solicitud de participación su suficiente capacitación, puedan ocupar en situación administrativa de comisión de servicios las plazas vacantes convocadas de Director/a y Jefe/a de Estudios de la Escuela Municipal de Música, Danza y Teatro, de conformidad con lo establecido en las Bases y Convocatorias – BOPA número 176 de 10 de septiembre de 2020, por un período no superior de cuatro años académicos ni inferior a dos cursos académicos.

4. Tampoco existe impedimento técnico para que las dos vacantes de puestos de Trabajo en la Escuela Municipal de Música, Danza y Teatro, dotados presupuestariamente, este Ayuntamiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y en el artículo 40.1 del Reglamento General de Ingreso del personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de Trabajo y Promoción profesional de los funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, puedan ser convocados mediante concurso específico elaborado por este Ayuntamiento, cumpliendo con los principios de publicidad y concurrencia de quienes reúnan los requisitos generales para poder participar en el presente proceso selectivo.

Por cuanto antecede, previa fiscalización por la Intervención Municipal, se procede a la realización de la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

Primero.- INFORMAR favorablemente las solicitudes formuladas por Doña CARMEN BELINDA SÁNCHEZ-CAPUCHINO CRUZ con DNI número: ***3887** y Doña MARÍA ENCARNACIÓN MARTÍNEZ MARTÍN con DNI número ***9520**, personal laboral fijo, perteneciente al grupo A, subgrupo A2, en este Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Almería.

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	14/12/2020	Secretario General	Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	14/12/2020	Alcalde - Presidente
--------------	----------------------	------------	--------------------	--------------	---------------------	------------	----------------------

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 69adfd38aea54d1aa744a403983e5a06001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Segundo.- NOTIFICAR el presente acuerdo a las interesadas, a Intervención municipal y traslado al Director y Jefe de Estudios cesantes en las plazas indicadas.

Tercero.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente y, en su caso, al Sr. Delegado de Recursos Humanos para la firma de cuantos documentos precisen la ejecución del presente acuerdo municipal."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.18°. TOMA DE CONOCIMIENTO de la Resolución de fecha 5 de agosto de 2020 relativa a estimar favorablemente la solicitud de Ayuda por la que se regula la concesión directa de subvención a proyectos que favorezcan el paso a una economía baja en carbono para la iluminación exterior EDM Antonio Peroles.

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de RECURSOS HUMANOS de fecha 2 de diciembre de 2020

"Se da cuenta de la Resolución de fecha 5 de agosto de 2020 dictada por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, relativa a estimar favorablemente la solicitud de Ayuda al Ayuntamiento de Roquetas de Mar por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono para la iluminación exterior EDM Antonio Peroles, en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, así como, la notificación de la aceptación de dicha ayuda remitida al Ministerio para la Transición Ecológica con fecha 27 de noviembre de 2020."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.19°. PROPOSICIONA relativa a felicitar al equipo de fútbol femenino de la Fundación MAAVI por su iniciativa y puesta en marcha a favor de la igualdad y el empoderamiento de la mujer a través del deporte.

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de DEPORTES de fecha 26 de noviembre de 2020

I.ANTECEDENTES

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	14/12/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	14/12/2020	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	69adfd38aea54d1aa744a403983e5a06001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



1. El fútbol almeriense, y más concretamente el de nuestro municipio, está de enhorabuena y es que el equipo de fútbol femenino de la Fundación Maavi, iniciativa conjunta de Kimitec Group y la Real Federación Española de Fútbol, han obtenido el reconocimiento en los Premios Iberdrola Super A Social.

2. El Grupo Iberdrola reconoce al equipo Femenino de la Fundación Maavi como la mejor iniciativa puesta en marcha en España a favor de la igualdad y el empoderamiento de la mujer a través del deporte, reconociendo y apoyando proyectos que contribuyen a lograr los siguientes objetivos:

- Fomentar la práctica deportiva por parte de las mujeres.
- Aumentar la visibilidad de las competiciones femeninas.
- Mejorar la logística y las instalaciones de las deportistas.
- Generar programas de conciliación familiar, social y educativa para las deportistas.
- Reconocer las aportaciones de las mujeres en el deporte.
- Poner en valor los éxitos y dar visibilidad a los deportistas, creando nuevos referentes de deporte femenino en la sociedad.
- Fomentar la igualdad real y el empoderamiento de las mujeres en el ámbito del deporte y en la sociedad en general.

3. Es por lo que queremos aprovechar la ocasión para expresar nuestra más sincera e intensa felicitación al equipo femenino de la Fundación Maavi, siendo testigos de que significa una merecida recompensa por sus esfuerzos por llevar la igualdad y el empoderamiento de la mujer en el deporte. Animamos a la Fundación Maavi, equipo directivo y a las jugadoras a seguir trabajando con la misma ilusión y esfuerzo. Y a las jugadoras a que continúen sobre todo disfrutando de la práctica del fútbol que de seguro le conducirá a cosechar aún más éxitos en sus prometedoras carreras profesionales, y queriendo agradecerles, cómo no, el que represente el nombre de Roquetas de Mar de esta manera tan digna.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Decreto de Alcaldía-Presidencia, de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se establece el número, denominación y competencias de las Áreas en las que se estructura la administración del ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno Local y Concejales Delegados.

2. Cualquier otra disposición que por su naturaleza o rango superior sea de aplicación.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

ÚNICO. Por cuanto antecede, es por lo que esta Concejalía-Delegada propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	GABRIEL AMAT AYLLON
14/12/2020	14/12/2020
Secretario General	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	69adfd38aea54d1aa744a403983e5a06001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



1º. Considerar la aprobación de transmitir la correspondiente felicitación al equipo femenino Fundación MAAVI, por los motivos anteriormente expuestos.

2º. Dar traslado del acuerdo que se adopte a las interesadas a los efectos oportunos. "

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.20º. PROPOSICION relativa a la aprobación del Convenio de Colaboración para el otorgamiento de subvención nominativa recogida en el Presupuesto 2020 entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Cofradía Nuestra Señora de los Dolores.

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de TIEMPO LIBRE de fecha 11 de noviembre de 2020

"I. ANTECEDENTES

1.- Con fecha 31 de agosto de 2020 (registro de entrada n.º 2020/26253), Dª. Mª. Josefa Fernández Cano, con DNI n.º 27.263.364-S, en nombre y representación de la COFRADÍA NTRA. SRA. DE LOS DOLORES con CIF nº G-04263125, presenta solicitud de subvención por importe de Veinte Mil Euros (20.000 Euros) para cubrir los gastos de realización del paso de trono de Ntro. Señor Jesucristo Crucificado en su Divina Misericordia.

2.- Que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo previsto en la Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, publicada en el B.O.P de Almería número 48 de 9 de marzo de 2007, en su artículo 10,1,a), referido al "Procedimiento de concesión directa", expone que se podrán conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento.

3.- Asimismo, y en este sentido, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo previsto en el artículo 48.1 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, podrá suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

El artículo 48.3 de la misma Ley establece que, la validez y eficacia de dicha suscripción deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	14/12/2020	Secretario General	Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	14/12/2020	Alcalde - Presidente
--------------	----------------------	------------	--------------------	--------------	---------------------	------------	----------------------

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	69adfd38aea54d1aa744a403983e5a06001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Además, determina que cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable (artículo 48.7).

En el borrador de Convenio se vienen a regular todas las actuaciones pretendidas para cubrir las necesidades básicas alimentarias de personas en situación de exclusión social.

4.- En virtud del art. 2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, para la efectividad de la autonomía garantizada constitucionalmente a las Entidades Locales, la legislación del Estado y la de las Comunidades Autónomas, reguladora de los distintos sectores de acción pública, según la distribución constitucional de competencias, deberá asegurar a los Municipios, las Provincias y las Islas su derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles las competencias que proceda en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión de la Entidad Local, de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, y con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.
- Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, ejercicio presupuestario 2020, donde está contemplada una ayuda nominativa por importe de Veinte Mil Euros (20.000 Euros) a la COFRADÍA NTRA. SRA. DE LOS DOLORES con CIF nº G-04263125.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	14/12/2020	Secretario General	Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	14/12/2020	Alcalde - Presidente
--------------	----------------------	------------	--------------------	--------------	---------------------	------------	----------------------

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 69adfd38aea54d1aa744a403983e5a06001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



- Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, ejercicio presupuestario 2020, donde está contemplada una ayuda nominativa por importe de Veinte Mil Euros (20.000 Euros) a la COFRADÍA NTRA. SRA. DE LOS DOLORES con CIF nº G-04263125.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Aprobación del Convenio de colaboración para el otorgamiento de subvención nominativa recogida en el presupuesto 2020 entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la COFRADÍA NTRA. SRA. DE LOS DOLORES con CIF nº G-04263125.

2º. En caso de dictaminar favorablemente la aprobación de dicho borrador, proceder a la correspondiente suscripción del mismo.

3º. Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a Secretaría General, la Delegación de Deportes y Tiempo Libre y la interesada, a los oportunos efectos.

No obstante, la Junta Local de Gobierno, con su superior criterio decidirá. "

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

HACIENDA Y CONTRATACION

2.21º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de contratación de servicios profesionales para la redacción de proyecto director de Mejora Integral de Caminos Rurales en Roquetas de Mar (Almería). Expte 55/20.- Serv.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de CONTRATACION de fecha 1 de diciembre de 2020

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	14/12/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	14/12/2020	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	69adfd38aea54d1aa744a403983e5a06001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



"I. ANTECEDENTES

Mediante Providencia del Alcalde-Presidente de fecha 30 de noviembre de 2020 se incoa expediente de contratación de SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTO DIRECTOR DE MEJORA INTEGRAL DE CAMINOS RURALES EN ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA).

El servicio a contratar consiste en la realización de los trabajos necesarios para la asistencia técnica relativa a la redacción del proyecto referido, cuyo objetivo principal es la mejora de la pavimentación en aquellos caminos en que el pavimento se encuentre más deteriorado. También se pretende mejorar el drenaje de aquellas vías que sufran problemas en cuanto a la evacuación de las aguas, ya sea mediante la ejecución de cunetas, pozos dren, o cualquier otra solución que se adopte. El proyecto podrá contemplar también actuaciones encaminadas a la mejora de la señalización en aquellas vías o caminos en que ésta sea deficiente, mejorando así la seguridad de aquellos usuarios que transitan por ellas.

Habiéndose constatado que esta Administración precisa llevar a cabo el citado servicio, no contando con medios suficientes o idóneos para el eficaz cumplimiento de los fines institucionales, en este caso, con el fin de garantizar los medios necesarios para la redacción del referido proyecto sobre mejora integral de los caminos rurales del término municipal, se estima conveniente que por el Ayuntamiento se proceda a suscribir contrato de servicio que tenga por objeto la realización de los trabajos relacionados anteriormente, conforme al pliego de prescripciones técnicas particulares redactado por el técnico municipal competente en la citada materia en el que se recogen las características técnicas de la prestación, recibido en la Sección de Contratación con fecha 16 de noviembre de 2020 procedente de la Delegación de Presidencia del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Figura junto al pliego técnico, la memoria justificativa en la que se incluye la justificación de la necesidad del contrato a tenor de lo establecido en el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como la insuficiencia de medios, conforme a lo dispuesto en su art. 63.3 LCSP.

El presupuesto base de licitación se establece en la cantidad de CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTE EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS (50.420,17.-€), IVA incluido. La justificación del presupuesto se obtiene a partir del 3 % del Presupuesto de Ejecución Material estimado del proyecto, estando dicho valor dentro de los baremos establecidos para el servicio objeto del contrato, con el desglose de costes establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

El Valor estimado del contrato asciende a la cantidad de CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y SÉIS CÉNTIMOS DE EURO (41.669,56.-€) IVA excluido.

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	14/12/2020	Secretario General	Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	14/12/2020	Alcalde - Presidente
--------------	----------------------	------------	--------------------	--------------	---------------------	------------	----------------------

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 69adfd38aea54d1aa744a403983e5a06001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



El precio máximo total establecido para el presente contrato de servicios será de CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y SÉIS CÉNTIMOS (41.669,56.-€), más la cantidad de ocho mil setecientos cincuenta euros y sesenta y un céntimos (8.750,61.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTE EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS (50.420,17.-€) IVA incluido.

Dada la naturaleza del objeto del contrato, no procede su división en lotes, a tenor de lo establecido en el art. 99.3.b) de la LCSP, según se informa en la Memoria Justificativa, ya que en caso contrario se pondría en riesgo la correcta ejecución del contrato en función de la naturaleza específica del mismo, y de las exigencias técnicas de integración y coordinación en la redacción del proyecto.

El plazo de ejecución de la prestación se establece en CUATRO (4) MESES, a contar desde la fecha de formalización del contrato, ajustándose las distintas entregas a los plazos establecidos en la cláusula 9 de la Memoria Justificativa.

El responsable del contrato para la correcta ejecución de la prestación de servicio será Enrique Fernández Rivas, técnico municipal de Agricultura, adscrito a la Delegación de Presidencia del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, redactor tanto de la Memoria Justificativa como del pliego de prescripciones técnicas particulares. La unidad de seguimiento y control de la ejecución del contrato será el Área de Agricultura.

Al tratarse de un procedimiento abierto simplificado, se deberá efectuar el anuncio de licitación y la convocatoria de la misma que no podrá ser inferior a quince (15) días a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Estado cuyo enlace se encuentra en la web del Ayuntamiento y se tramitará con las siguientes particularidades:

- *Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total.*
- *Todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 de la LCSP, en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.*
- *No procederá constitución de garantía provisional por parte de los licitadores.*

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	14/12/2020	Secretario General	Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	14/12/2020	Alcalde - Presidente
--------------	----------------------	------------	--------------------	--------------	---------------------	------------	----------------------

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	69adfd38aea54d1aa744a403983e5a06001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



- Las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente en el registro indicado en el anuncio de licitación.
- La presentación de la oferta exigirá la declaración responsable del firmante respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; a no estar incurso en prohibición de contratar alguna; y se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 76.2. A tales efectos, el modelo de oferta que figura como anexo al pliego recogerá esa declaración responsable.
- La oferta se presentará en un único sobre los supuestos en que en el procedimiento no se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor. En caso contrario, la oferta se presentará en dos sobres.
- En los supuestos en que el procedimiento se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, la valoración de las proposiciones se hará por los servicios técnicos del órgano de contratación en un plazo no superior a siete días, debiendo ser suscrita por el técnico o los técnicos que realicen la valoración.
- En todo caso, la valoración a la que se refiere el apartado anterior deberá estar efectuada con anterioridad al acto público de apertura del sobre que contenga la oferta evaluable a través de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

Se acompaña al expediente el preceptivo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares elaborado para regir la presente contratación, según el cual se tramita un expediente de carácter urgente cuya adjudicación se propone por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada.

Se hace constar que obra el preceptivo informe jurídico de fecha 1 de diciembre de 2020 con nota de conformidad del Secretario General en cumplimiento de la Instrucción dictada por el Órgano Secretaria General de fecha 21 de octubre de 2020, en virtud de lo establecido en los arts. 3.3.h) y 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	14/12/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	14/12/2020	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 69adfd38aea54d1aa744a403983e5a06001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, esta Concejalía-Delegada, en virtud de lo expuesto, y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como con las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. núm. 122, de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las competencias sobre diversas materias, propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación de SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTO DIRECTOR DE MEJORA INTEGRAL DE CAMINOS RURALES EN ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA), así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato. Se trata de un contrato de carácter administrativo y ordinario, cuyo procedimiento de tramitación será abierto simplificado, en virtud de los art. 156 a 159 del citado precepto legal, según el cual todo empresario interesado podrá presentar una única proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta teniendo en cuenta los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

* Se hace constar que la referida licitación se incluirá en el Plan de Contratación 2021.

Segundo.- Disponer la licitación pública del presente expediente mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135 y 159 de la LCSP, siendo el plazo para la presentación de proposiciones no inferior a quince días (15) naturales a contar a partir del día siguiente de su publicación.

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	14/12/2020	Secretario General	Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	14/12/2020	Alcalde - Presidente
--------------	----------------------	------------	--------------------	--------------	---------------------	------------	----------------------

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	69adfd38aea54d1aa744a403983e5a06001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Tercero.- Autorizar la tramitación del gasto que comporta el presente contrato con cargo a la aplicación presupuestaria que se detalla tanto en la Memoria Justificativa como en el PCAP, previa la fiscalización por el Interventor Municipal, teniendo en cuenta que el presupuesto base de licitación anual del contrato asciende a la cantidad de CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTE EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS (50.420,17.-€), IVA incluido, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria, mediante tramitación anticipada del gasto: 01007.410.22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TECN. URBANISMO.

*** Se hace constar que, al tratarse de un expediente instruido mediante tramitación anticipada del gasto, la adjudicación y formalización del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contratado en el ejercicio presupuestario correspondiente.*

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, a la Delegación de Presidencia, al Responsable del Contrato, y a la Sección de Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.22º. PROPOSICIÓN relativa a la resolución 363 2020 del TARC de la Junta de Andalucía sobre el recurso especial contra la adjudicación del contrato de servicio de Mantenimiento y Conservación de Vehículos a Motor Lote 1.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de CONTRATACION de fecha 1 de diciembre de 2020

"Con fecha 30 de Julio de 2020 ha tenido entrada en la Sección de Contratación de este Ayuntamiento proveniente del licitador TALLER LUIS POYATOS, nombre comercial del taller cuyo propietario es don Luis Poyatos Molero, 27.226.497-V (persona física), escrito relativo a Recurso Especial en materia de Contratación, al amparo de los artículos 44 y ss. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), contra el Acta de apertura del Sobre 3 de las proposiciones presentadas a la licitación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE LOS VEHÍCULOS A MOTOR Y MAQUINARIA CON MOTOR DE COMBUSTIÓN PERTENECIENTES AL PARQUE MÓVIL DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, LOTE 1, tramitado por el procedimiento abierto de adjudicación, por cuanto que dicha acta recoge la propuesta provisional de adjudicación de dicho Lote 1 a la empresa JJ GAZQUEZ S.L. B-04145371, con base en los fundamentos que a continuación se indicarán.

Son ANTECEDENTES del expediente los siguientes:

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	14/12/2020	Secretario General	Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	14/12/2020	Alcalde - Presidente
--------------	----------------------	------------	--------------------	--------------	---------------------	------------	----------------------

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 69adfd38aea54d1aa744a403983e5a06001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



I.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de marzo de 2020 se aprobó el expediente así como los pliegos de cláusulas y memoria justificativa que rigen el contrato de servicio de mantenimiento, conservación y reparación de los vehículos a motor y maquinaria con motor de combustión pertenecientes al parque móvil del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Lote 1, Turismo, todoterreno y furgoneta. También se aprobó la convocatoria de licitación por procedimiento abierto ordinario, en virtud del art. 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de CSP, según el cual todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta teniendo en cuenta la aplicación de los criterios de adjudicación que se hayan establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, atendiendo al art. 146 de la Ley CSP.

El presupuesto de licitación, según consta en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares, es el siguiente:

- PRESUPUESTO BASE ANUAL DE LICITACION: ciento treinta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y seis euros y cincuenta y siete céntimos (134.486,57.-€), más el 21% de IVA, esto es veintiocho mil doscientos cuarenta y dos euros y veintitrés céntimos (28.242,23.-€), lo que hace un total de ciento sesenta y dos mil setecientos veintiocho euros y ochenta céntimos (162.728,80.-€).
- IVA (21%): veintiocho mil doscientos cuarenta y dos euros y veintitrés céntimos (28.242,23.-€)
- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: ciento treinta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y seis euros y cincuenta y siete céntimos (134.486,57.-€) IVA excluido.

A continuación, se hace constar el desglose económico de la división en lotes, con las denominaciones y características descritas en el pliego de prescripciones técnicas de este contrato.

LOTES	PRESUPUESTO	21% DE IVA	PRESUPUESTO IVA INCLUIDO
LOTE 1: VEHÍCULOS TIPO 1	63.344,77 €	13.302,40 €	76.647,17 €
LOTE 2: VEHÍCULOS TIPO 2	10.044,77 €	2.109,40 €	12.154,18 €
LOTE 3: MECÁNICA	27.466,31 €	5.767,93 €	33.234,24 €
LOTE 4: NEUMÁTICOS	16.907,18 €	3.550,51 €	20.457,69 €
LOTE 5: CHAPA Y PINTURA	15.255,78 €	3.203,71 €	18.459,49 €
LOTE 6: EMBARCACIONES Y SUS MOTORES	1.467,74 €	308,23 €	1.775,97 €
TOTAL	134.486,55 €	28.242,24 €	162.728,80 €

FINANCIACION:

033.00.165.21400

REP/MANT. MATERIAL DE TRANSPORTE



033.00.130.21400	REP/MANT. MATERIAL DE TRANSPORTE
033.00.135.21400	REP/MANT. MATERIAL DE TRANSPORTE
033.00.340.21400	REP/MANT. MATERIAL DE TRANSPORTE
033.00.912.21400	REP/MANT. MATERIAL DE TRANSPORTE
033.00.151.21300	REP/MANT. MATERIAL DE TRANSPORTE

El periodo de duración del contrato será de un año no prorrogable desde su formalización, o hasta agotamiento de la totalidad del crédito consignado en el presupuesto, si se ha consumido antes del año de duración.

II.- La convocatoria de licitación del procedimiento abierto se publicó en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 5 de marzo de 2020, siendo el plazo máximo para la presentación de ofertas hasta el 19 de marzo de 2019 a las 23:59 horas. Una vez concluido el plazo de la licitación se presentaron las siguientes licitadoras, mediante tramitación electrónica de los sobres (al Lote 1 se presentaron todas las licitadoras):

- 1.- FRANCISCO GALVEZ SIERRA, 27.193.205-Y, galvezsierrataller@gmail.com
- 2.- JI. GAZQUEZ S.L., B-04145371, jigazquez@bosh-bcs.com
- 3.- JOSE MIGUEL QUILES OLLER, 75.241.129-x, neumaticosquiles@yahoo.es
- 4.- JV17 SYNDICATE CAR S.L., B-98898976, sindicatocar@gmail.com
- 5.- TALLER DE MECÁNICA JEAN GARCIA, B-04596672, talleresjeangarcia@eurotaller.com
- 6.- TALLER LUIS POYATOS, 27.226.497-V, talleresluispoyatos@gmail.com

III.- La Mesa de Contratación se reúne, tal y como consta en el Acta que figura en el Expte., en varios momentos, si bien con fecha 11/06/2020 ésta propone al órgano de contratación la adjudicación del contrato, que referida al Lote 1, sería la siguiente:

LOTE 1 TURISMOS, TODOTERRENOS Y FURGONETAS a favor de la mercantil JIG GAZQUEZ SL con CIF núm. B04145371, por importe de sesenta y tres mil trescientos cuarenta y cuatro euros con setenta y siete céntimos de euro (63.344,77.-€), más la cantidad de trece mil trescientos dos euros con cuarenta céntimos de euro (13.302,40.-€) en concepto de IVA al 21% lo que hace un total de setenta y seis mil seiscientos cuarenta y siete euros con diecisiete céntimos de euro (76.647,17.-€), IVA incluido, con las siguientes condiciones:

- Precio hora mano de obra: Treinta y seis euros (36,00.-€), más la cantidad de siete euros con cincuenta y seis céntimos de euro (7,56.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de cuarenta y tres euros con cincuenta y seis céntimos de euro (43,56.-€), IVA incluido.

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	GABRIEL AMAT AYLLON
14/12/2020	14/12/2020
Secretario General	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	69adfd38aea54d1aa744a403983e5a06001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



- Precio de los servicios de taller de PRE-ITV: Treinta y siete euros con diecinueve céntimos de euro (37,19.-€), más la cantidad de siete euros con ochenta y un céntimos de euro (7,81.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de cuarenta y cinco euros (45,00.-€), IVA incluido.
- Precios de averías más usuales:

LOTE I	PRECIO OFERTADO CON IVA
CAMBIO BATERIA + MANO DE OBRA	235.00 €
CAMBIO DE ACEITE DE CAJA DE CAMBIOS+MANO DE OBRA	26.00 €
CAMBIO FILTRO HABITÁCULO+MANO DE OBRA	45.00 €
CAMBIO PASTILLAS (DELANTERO O TRASERO) + MANO DE OBRA	125.00 €
CAMBIO ANTICONGELANTE + MANO DE OBRA	9.00 €
CAMBIO CRISTAL ESPEJO + MANO DE OBRA	170.00 €
CAMBIO MATRÍCULA	30.00 €
CAMBIO ALTERNADOR+MANO DE OBRA	280.00 €
CAMBIO FILTRO AIRE+MANO DE OBRA	60.00 €
CAMBIO FILTRO COMBUSTIBLE+MANO DE OBRA	80.00 €
CAMBIO AMORTIGUADORES+MANO DE OBRA	280.00 €
CAMBIO ESCOBILLAS	28.00 €
CARGAR AIRE ACONDICIONADO+MANO DE OBRA	105.00 €
CAMBIO KIT RODAMIENTO FRENOS+MANO DE OBRA	210.00 €
CAMBIO CALENTADORES+MANO DE OBRA	95.00 €
CAMBIO TRAPÉCIOS+MANO DE OBRA	350.00 €
CAMBIO TERMOSTADO+MANO DE OBRA	95.00 €
CAMBIO BOMBA DIRECCIÓN+MANO DE OBRA	460.00 €
CAMBIO TAPACUBOS+MANO DE OBRA	20.00 €

- Precio recambio: 5% de descuento sobre P.V.P., según catálogo oficial.
- Batería: 10% de descuentos sobre P.V.P., según catálogo oficial.
- Neumáticos: 10% de descuento sobre P.V.P., según catálogo oficial.
- Reparación de pinchazos: Diez euros (10,00.-€), más la cantidad de dos euros con diez céntimos de euros (2,10.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de doce euros con diez céntimos de euro (12,10.-€), IVA incluido.
- Alineado de dirección: Treinta y ocho euros (38,00.-€), más la cantidad de siete euros con noventa ocho céntimos de euro (7,98.-€), lo que hace un total de cuarenta y cinco euros con noventa y ocho céntimos de euro (45,98.-€) IVA incluido.



Así mismo hay que hacer constar que los criterios tenidos en cuenta para la adjudicación son los siguientes, según se establece en el cuadro anexo al PCAP:

CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FORMULAS SUJETOS A EVALUACIÓN POSTERIOR: (SOBRE 3)

Puntuación máxima de 100 puntos

PARA LOTES 1 y 2:

1.-PRECIO DE LA HORA DE MANO DE OBRA. Hasta un máximo de 40 puntos: (LOTES 1 y 2)

La empresa licitadora ofertará una reducción de importe sobre los precios unitarios por hora de taller fijados en el presupuesto del pliego de prescripciones técnicas particulares.

DENOMINACIÓN	IMPORTE IVA excluido	IMPORTE OFERTADO	IVA	IMPORTE OFERTADO IVA INCL.
LOTE 1: TURISMO, TODOTERRENO Y FURGONETAS	40,00 €			
LOTE 2: MOTOCICLETA Y SCOOTER	30,00 €			

Recibirá la máxima puntuación el licitador que oferte el menor precio por hora del taller, puntuándose el resto de ofertas económicas de forma inversamente proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula. Recibirá 0 puntos la oferta igual al tipo de licitación fijado:

$$P_i = (O_{\min} / O_i) \times 40$$

Siendo:

P_i : Puntuación atribuida a la oferta económica del licitante i

O_i : Oferta económica de licitante i , a valorar.

$O_{\min}$: Oferta económica de cuantía mínima entre todas las admitidas.

En cuanto a la estimación de ofertas desproporcionadas o anormales (artículo 149 LCSP), se estará a lo previsto en el artículo 85 del RD 1098/2011, de 12 de octubre.

2.- PRECIO DE LOS SERVICIOS DE TALLER DE PRE-ITV: Hasta un máximo de 5 puntos: (LOTES 1 y 2)

La empresa licitadora ofertará una reducción de importe sobre el precio unitario de los servicios de pre-ITV fijados en el presupuesto del pliego de prescripciones técnicas particulares, establecido en 50,00.-€.

Recibirá la máxima puntuación el licitador que oferte el menor precio. El resto recibirá la puntuación que corresponda de forma inversamente proporcional de acuerdo a la fórmula establecida anteriormente. Recibirá 0 puntos la oferta igual al tipo de licitación fijado.

3.-PRECIO DE AVERÍAS MÁS USUALES: Hasta un máximo de 30 puntos. (LOTES 1 y 2)



La empresa licitadora ofertará un precio unitario por debajo de los precios incluidos en la siguiente tabla. Recibirá la máxima puntuación el licitador que menor precio obtenga sobre la suma de los trabajos relacionados. El resto recibirá la puntuación que corresponda de forma inversamente proporcional.

LOTE II	PRECIO CON IVA	PRECIO OFERTADO CON IVA
BATERIA+MANO DE OBRA	100.00 €	
REVISIÓN MOTOCICLETA NOTIFICADORES	115.00 €	
CAMBIO EMBRAGUE+MANO DE OBRA	100.00 €	
CAMBIO CUBIERTA DUNLOP O EQUIVALENTE+MANO DE OBRA	100.00 €	
CAMBIO PASTILLA DE FRENO DELANTERA Y TRASERA + MANO DE OBRA	90.00 €	
CAMBIO CORREA+MANO DE OBRA	115.00 €	
CAMBIO ACEITE+MANO DE OBRA	50.00 €	
CAMBIO BOMBILLAS (JUEGO COMPLETO)+MANO DE OBRA	80.00 €	
CAMBIO SENSORES+MANO DE OBRA	250.00 €	
CASCOS DE NOTIFICADORES	150.00 €	
CAMBIO LÍQUIDO FRENOS + MANO DE OBRA	120.00 €	
CAMBIO TENSOR DISTRIBUCIÓN + MANO DE OBRA	95.00 €	
CAMBIO JUNTA TAPA BALANCINES + MANO DE OBRA	75.00 €	
CAMBIO ESCOBILLAS + MANO DE OBRA	30.00 €	
CAMBIO RADIADOR + MANO DE OBRA	200.00 €	
TOTAL:		

LOTE I	PRECIO CON IVA	PRECIO OFERTADO CON IVA
CAMBIO BATERIA + MANO DE OBRA	250.00 €	
CAMBIO DE ACEITE DE CAJA DE CAMBIOS+MANO DE OBRA	30.00 €	
CAMBIO FILTRO HABITÁCULO+MANO DE OBRA	50.00 €	
CAMBIO PASTILLAS (DELANTERO O TRASERO) + MANO DE OBRA	140.00 €	
CAMBIO ANTICONGELANTE + MANO DE OBRA	10.00 €	
CAMBIO CRISTAL ESPEJO + MANO DE OBRA	180.00 €	
CAMBIO MATRÍCULA	40.00 €	
CAMBIO ALTERNADOR+MANO DE OBRA	300.00 €	
CAMBIO FILTRO AIRE+MANO DE OBRA	70.00 €	



CAMBIO FILTRO COMBUSTIBLE+MANO DE OBRA	90.00 €	
CAMBIO AMORTIGUADORES+MANO DE OBRA	300.00 €	
CAMBIO ESCOBILLAS	30.00 €	
CARGAR AIRE ACONDICIONADO+MANO DE OBRA	150.00 €	
CAMBIO KIT RODAMIENTO FRENOS+MANO DE OBRA	230.00 €	
CAMBIO CALENTADORES+MANO DE OBRA	110.00 €	
CAMBIO TRAPÉCIOS+MANO DE OBRA	400.00 €	
CAMBIO TERMOSTADO+MANO DE OBRA	110.00 €	
CAMBIO BOMBA DIRECCIÓN+MANO DE OBRA	500.00 €	
CAMBIO TAPACUBOS+MANO DE OBRA	30.00 €	
TOTAL:		

4.-REPUESTOS ORIGINALES, NO ORIGINALES Y NEUMÁTICOS (LOTES 1 y 2): hasta un máximo de 15 puntos.

Se puntuarán de la siguiente forma tomando como base los precios ofertados por el adjudicatario.

- **Precio recambio:** Se aplicará un porcentaje de descuento mínimo sobre el P.V.P según catálogo oficial. Hasta un máximo de 4 puntos. Recibirá la máxima puntuación el mayor porcentaje de descuento, recibiendo el resto la puntuación correspondiente de forma directamente proporcional, y puntuándose con 0 puntos el porcentaje de licitación del 0%.
- **Batería:** Se aplicará un porcentaje de descuento mínimo sobre el P.V.P según catálogo oficial. Hasta un máximo de 3 puntos. Recibirá la máxima puntuación el mayor porcentaje de descuento, recibiendo el resto la puntuación correspondiente de forma directamente proporcional, y puntuándose con 0 puntos el porcentaje de licitación del 0%.
- **Neumáticos:** Se aplicará un porcentaje de descuento mínimo sobre el P.V.P. según catálogo oficial. Cuando se cambien neumáticos no se abonará ni mano de obra ni equilibrado del mismo, ya que se entiende incluido en el precio del neumático. Hasta un máximo de 4 puntos. Recibirá la máxima puntuación el mayor porcentaje de descuento, recibiendo el resto la puntuación correspondiente de forma directamente proporcional, y puntuándose con 0 puntos el porcentaje de licitación del 0%.
- **Reparación pinchazos todo incluido (excepto cuyos vehículos empiecen por E-):** 14€ más IVA. Hasta un máximo de 2 puntos. Recibirá la máxima puntuación el menor precio ofertado, recibiendo el resto la puntuación correspondiente de forma inversamente proporcional, y puntuándose con 0 puntos el precio de licitación de 14€.



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 69adfd38aea54d1aa744a403983e5a06001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

- *Alineado de dirección: 65€ más IVA. Hasta un máximo de 2 puntos. Recibirá la máxima puntuación el menor precio ofertado, recibiendo el resto la puntuación correspondiente de forma inversamente proporcional, y puntuándose con 0 puntos el precio de licitación de 65€.*

5.-PROXIMIDAD: hasta un máximo de 10 puntos.

Criterio de cercanía o proximidad, a fin de garantizar el mejor tiempo de respuesta y asegurar la presencia del medio personal adscrito en el municipio para proceder a la reparación/mantenimiento de los vehículos. Dada la cantidad de talleres que hay en Roquetas de Mar con posibilidad de prestar el servicio objeto del contrato, se entiende que el presente criterio objetivo no contraviene el principio de concurrencia, y se introduce teniendo en cuenta que la distancia hasta el punto de realización del servicio incide de manera determinante en la eficacia, en la agilidad y en la operatividad, base para la economía de medios y la eficiencia, y es, por tanto, un criterio esencial a valorar en la adjudicación del contrato.

En todo caso, a fin de interpretar este criterio con el máximo respeto a la igualdad y a la libre concurrencia de todas las empresas, esta cercanía se traduce en la exigencia de un emplazamiento de las instalaciones donde se realizarán los trabajos objeto de este contrato, de cara a su ejecución, considerando válido, a estos efectos, el compromiso del licitador de contar, en caso de ser adjudicatario, con un emplazamiento concreto.

La valoración se realizará en base a la distancia de dicho emplazamiento respecto del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, ubicado en Plaza de la Constitución, 1. Recibirán la máxima puntuación de 10 puntos las ubicaciones situadas en un radio de distancia igual o inferior a 5 km. Recibirán 7,5 puntos las ubicaciones situadas en un radio superior a 5km e igual o inferior a 10 km. Recibirán 5 puntos las ubicaciones situadas en un radio superior a 10km e igual o inferior a 15 km. Y recibirán 2,5 puntos las ubicaciones situadas en un radio superior a 15km e igual o inferior a 20km. El resto, a una distancia superior a 20 km, recibirán 0 puntos.

IV.- Nos encontramos, pues, ante un contrato de servicios que no está adjudicado aún en el momento de la recepción del recurso especial, encontrándose las empresas licitadoras propuestas para la adjudicación de cada lote en plazo de requerimiento de documentación preceptiva para dicho trámite, tal y como establece el PCAP.

El recurrente ostenta legitimación activa para la interposición de recurso en virtud de lo dispuesto en el artículo 48 del LCSP, conforme al cual podrá interponer el recurso especial en materia de contratación "toda persona física o jurídica cuyos derechos o interés legítimos se hayan visto perjudicados o puedan resultar afectados por la decisiones objeto de recurso". Consta acreditado en el expediente.

Por otra parte el recurrente afirma en su escrito que el órgano competente para resolver este recurso especial es el Ayuntamiento de Roquetas de Mar. A este respecto se hace constar que este Ayuntamiento no cuenta con órgano propio de resolución de recursos especiales, por consiguiente se

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	14/12/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	14/12/2020	Alcalde - Presidente



enviará al Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía el recurso presentado, acompañado del expediente digitalizado y del informe emitido al respecto sobre las alegaciones y el criterio mantenido por este órgano de asistencia que es la Mesa de Contratación. Así mismo, el recurso se ha planteado dentro del plazo legal de interposición, de conformidad con el artículo 50 del LCSP, apartado 1.c), cuanto se presenta contra los actos de trámite como es el Acta de la Mesa previo al momento de la adjudicación. Y nos referimos a este acto en concreto de los que cita el recurrente, puesto que también refiere en su escrito el pliego de cláusulas administrativas particulares y el anuncio de la licitación, ya que de tener en cuenta aspectos propios estos como objeto del presente recurso, no podrían considerarse ni tenerse en cuenta por haber transcurrido ya el plazo para su interposición, de conformidad con el citado precepto. Por consiguiente, este órgano de contratación considera que procede solo valorar las alegaciones referidas a los acuerdos de la Mesa de Contratación sobre el Lote 1, cuya adjudicación se propone al licitador JJ GAZQUEZ S.L.

Entrando, pues, en el fondo del asunto, la empresa recurrente realiza varias alegaciones:

1.- En cuanto a que el licitador JJ GAZQUEZ S.L. no se encuentra dado de alta en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y que dicha condición es obligatoria según los Pliegos, hay que decir que no se exige dicho requisito en el pliego que rige la licitación puesto que PLACE prevé ambas formas de presentación de los licitadores, es decir, pueden o no estar inscritos o dados de alta, o no estarlo, y en cualquier caso la presentación es válida. La diferencia estriba, sin profundizar más en este punto, en una serie de alertas o avisos que reciben los licitadores que en ella se registran.

2.- La solvencia técnica y profesional del licitador JJ GAZQUEZ S.L. se limita a una relación de facturación según documento nº 1 que adjunta, sin ser una declaración del empresario acompañada de los documentos (facturas) que acrediten la realización de la prestación como así se pide en el PCAP.

En cuanto a la solvencia técnica o profesional establece el pliego en su cuadro anexo lo siguiente:

"Solvencia técnica o profesional: se acreditará por alguno de los medios establecidos en el art. 90 de la LCSP, específicamente a través de: una relación de los principales servicios o trabajos efectuados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato (atendiendo al código CPV) en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario (público o privado) de los mismos. Se acreditará mediante una declaración del empresario acompañada de los documentos que acrediten la realización de la prestación. El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del importe de la anualidad del contrato, referido a cada lote."

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	14/12/2020	Secretario General	Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	14/12/2020	Alcalde - Presidente
--------------	----------------------	------------	--------------------	--------------	---------------------	------------	----------------------

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 69adfd38aea54d1aa744a403983e5a06001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



En el caso de los contratos de servicios es el [artículo 90 LCSP](#) el que determina que la solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad a tenor de unos medios similares a los previstos para el contrato de obras, como la relación de los principales servicios o trabajos realizados, aunque sólo respecto de los últimos tres años, si bien hay algunos específicos, como la indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar. Estos mismos medios valen para acreditar la solvencia profesional o técnica en contratos distintos de los de obras, es decir, en servicios o suministros. En este sentido la legislación de contratos públicos, tanto la Directiva Comunitaria 2014/24/UE de contratos públicos, como la Ley 9/2017, 8 de noviembre, de contratos del sector público, establecen como uno de los objetivos inequívocos de la contratación el facilitar el acceso a la contratación pública de pymes y micropymes, señalando que para lograr dicho objetivo resulta imprescindible reducir las barreras de entrada, y rebajar las exigencias de solvencia financiera, económica, técnica o profesional exigidas.

De esto se deriva que se concede, pues, libertad al órgano de contratación para elegir los medios de acreditación de la solvencia técnica o profesional entre los descritos en el artículo 90.1. Es decir, siempre que quede acreditado que se cumple el requisito mínimo del importe anual acumulado en el año de mayor ejecución, que sea igual o superior al 70% del importe de la anualidad del contrato, referido a cada lote, se estará dando cumplimiento al requisito de acreditación de la solvencia técnica en este caso, siendo la presentación de una relación de facturación documentación suficiente para este órgano de asistencia, la Mesa, por cuanto que da fe de los trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el período indicado, de su importe, fecha y demás requisitos exigidos en el art. 90 LCSP.

3.- El licitador JJ GAZQUEZ S.L. no adjunta el alta en Códigos CPV exigidos en los Pliegos.

En cuanto a los códigos CPV de una licitación, se trata de un sistema de identificación y categorización de todas las actividades económicas susceptibles de ser contratadas mediante licitación o concurso público en la Unión Europea; es decir, consiste en un vocabulario principal para definir el objeto de un contrato y un vocabulario suplementario para añadir información cualitativa adicional. El uso del CPV es obligatorio en la Unión Europea desde el 1 de febrero de 2006 y la versión 2008 del CPV es la versión en vigor para:

- Rellenar los formularios de anuncios de licitación, que los órganos de contratación llevan a cabo en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- Buscar oportunidades comerciales en TED (versión online del Suplemento del Diario Oficial de la Unión Europea dedicado a la contratación pública europea).
- Encontrar anuncios de licitación en los archivos de TED.

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	14/12/2020	Secretario General	Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	14/12/2020	Alcalde - Presidente
--------------	----------------------	------------	--------------------	--------------	---------------------	------------	----------------------



En ningún caso se exige en los pliegos la acreditación de este requisito (código CPV) a los licitadores, puesto que existen otras formas de acreditar la capacidad de obrar, solvencia y cualquier tipo de habilitación empresarial que pudiera requerirse en los pliegos.

4.- Manifiesta así mismo el recurrente que planteó alguna duda durante la licitación relativa a posible duplicidad de la unidad de "Cambio de batería + Mano de obra" que aparece en el capítulo 3 (Precio de averías más usuales) y "Batería % de descuento sobre PVP" que aparece en el apartado 4 (Repuestos originales, no originales y neumáticos) de la oferta económica, si bien de forma telefónica directamente con el técnico de Desarrollo Urbano que a su vez lo remitió a la Sección de Contratación, donde se pudo comprobar que había finalizado el plazo de la licitación y donde además se le aclaró que el cauce para alegar o solicitar posibles aclaraciones en los pliegos y demás documentos de la licitación se canalizaba a través de la propia Plataforma de Contratación del Estado, en la pestaña "Preguntas y Respuestas" del expediente allí publicado; donde, de ser necesario, previa la consulta técnica oportuna, se habría anunciado cualquier aclaración, posible modificación o incluso una hipotética retroacción del procedimiento si se hubiera justificado convenientemente, y se hubiera comprobado que se daban las circunstancias para ello; y en la Sección de Contratación no se recibió informe técnico o cualquier otro documento que pudiera avalar estas circunstancias.

Por otra parte, de acuerdo con el art. 139 LCSP, la presentación de las proposiciones de los interesados supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones; por consiguiente, al presentar su proposición el recurrente está aceptando las condiciones establecidas en la licitación.

5.- En cuanto a los errores en la valoración económica a que alude el recurrente, se observa que la Mesa otorgó las puntuaciones siguientes, tal y como se aprecia en el cuadro que figura en el Acta, para el Lote 1. Se expresará en documento aparte como Tabla 1.

Una vez comprobados los cálculos efectuados por la Mesa, se aprecian algunos errores derivados de no haber excluido de dicho cálculo las dos ofertas arriba indicadas, además de otra que resulta irregular, de tal forma que a continuación se indica la valoración final una vez subsanada, apreciándose que no se modifica el orden de adjudicación ya que JJ GAZQUEZ S.L. continua siendo la mejor oferta (Tabla 2).

Para concluir, se procede a la estimación parcial de las alegaciones presentadas en el sentido de que a la vista de los errores detectados en la valoración económica que figura en el Acta de la Mesa, se ha procedido al nuevo cálculo, siendo así que sigue siendo la mejor oferta la presentada por JJ GAZQUEZ S.L. En cuanto al resto de motivos indicados por el recurrente, consideramos su desestimación por las razones que se han hecho constar en cada uno de sus apartados. Así mismo, dado que no se han solicitado medidas cautelares (previstas en el art. 49 LCSP) por el recurrente y no habiéndose dictado aún acuerdo

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	14/12/2020	Secretario General	Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	14/12/2020	Alcalde - Presidente
--------------	----------------------	------------	--------------------	--------------	---------------------	------------	----------------------

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 69adfd38aea54d1aa744a403983e5a06001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



de adjudicación por el órgano de contratación (Junta de Gobierno Local), es por lo que consideramos que no procede suspender la tramitación de este procedimiento, a tenor de lo dispuesto en el art. 53 LCSP.

Por todo lo antedicho, y de acuerdo con el procedimiento establecido para la resolución de recursos especiales en materia de contratación, conforme a lo dispuesto en los artículos 56 y siguientes de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre de Contratos del Sector Público, sirva el presente para informar de la situación del expediente, así como para remitirlo al Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, mediante su presentación electrónica.

V. RESOLUCION DEL RECURSO ESPECIAL.

Con fecha 4 de noviembre de 2020 se registró de entrada el escrito – resolución del TARC de la Junta de Andalucía, núm. 363/2020, en el que dicho tribunal resuelve el recurso especial núm. 199/2020, en el sentido de estimarlo parcialmente, al entender que la solvencia técnica es un acto esencialmente subsanable. Se basa el tribunal, resumidamente, en los siguientes argumentos:

1. Al quedar el órgano de contratación limitado por las previsiones del PCAP (puesto que éste prevalece en función de lo establecido en su cláusula 1.b), significa que si la entidad adjudicataria ha presentado una relación de trabajos realizados donde constan, entre otros extremos, el nombre del cliente, la fecha y el importe de la factura, este documento puede equivaler a la declaración que se exige, pero no va acompañado por los documentos que acrediten la realización de la prestación, como exige el pliego. Por este motivo procede estimar este motivo del recurso.

2. En definitiva, para apreciar la concurrencia de la solvencia técnica, debe comprobarse que los trabajos realizados tienen relación con los primeros tres dígitos de los códigos CPV. En el documento aportado por el licitador no se establece cual es el objeto de los servicios prestados, por lo que no puede apreciarse que corresponden a dichos CPV. En consecuencia, procede estimar este apartado del segundo motivo del recurso.

En consecuencia, procede, según concluye el TARC, corregir la infracción legal cometida anulando el acuerdo de la mesa de contratación por el que se formula la propuesta de adjudicación del Lote 1 a favor de J.J. GAZQUEZ S.L., acto este que implícitamente contiene la indebida admisión de su oferta con retroacción de las actuaciones al momento previo a la misma, para que se proceda por la mesa de contratación a conceder un trámite de subsanación para la acreditación de la solvencia técnica, con continuación, en su caso, del procedimiento de licitación.

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno local la adopción del siguiente ACUERDO:

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	14/12/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	14/12/2020	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	69adfd38aea54d1aa744a403983e5a06001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



1º.- Anular el acuerdo de adjudicación de 07/09/20 del contrato de servicio de mantenimiento, conservación y reparación de vehículos a motor y maquinaria con motor a combustión, lote 1, a J.J. GAZQUEZ S.L., así como el contrato suscrito con esta mercantil el día 09/10/20, y retrotraer las actuaciones de este expediente al momento en que por la Mesa de Contratación se proceda a conceder trámite para

la acreditación de la solvencia técnica, con continuación, en su caso, del procedimiento de licitación conforme a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige este contrato.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo a JJ GAZQUEZ S.L., TALLER LUIS POYATOS, Técnico Municipal (Jesús Rivera Sánchez), Intervención y S. Contratación.”

Tabla 1. Acta de la Mesa. Lote 1

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	14/12/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	14/12/2020	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	69adfd38aea54d1aa744a403983e5a06001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Licitador	Precio mano de obra (40 p)	Precio serv. Taller pre ITV (5 p)	Precio averías más usuales (30)	Repuestos y neumáticos (15 p)					Proximidad (10 p)	TOTAL
				Recambio (4 p)	Batería (3 p)	Neumáticos (4 p)	Reparación pinchazos (2 p)	Alineado (2 p)		
LUIS POYATOS	35,30/33,99	40,50/4,59	2.293,20/24,35	4%/1,6	5%/1	15%/4	12/1,17	45/1,56	1/10	82,26
*JEAN GARCÍA	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
JV17 SYNDICAL	40/30	50/3,72	2.495,87/22,38	0%/0	0%/0	0%/0	35/0,4	60/1,17	474/0	57,67
JJ GAZQUEZ	36/33,33	37,19/5	2.233,88/25	5%/2	10%/2	10%/2,67	10/1,4	38/1,84	1/10	83,24
** FCO. GALVEZ	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

* Se hace constar que la oferta presentada por la licitadora TALLER DE MECÁNICA JEAN GARCÍA SL contiene variantes. En virtud de lo establecido en la cláusula G) del cuadro anexo de características del PCAP que rige la presente licitación donde se recoge que NO PROCEDE LA ADMISIÓN DE VARIANTES O ALTERNATIVAS, se procede a rechazar la proposición, al tratarse de una oferta irregular.

** Se hace constar que la mercantil FRANCISCO GÁLVEZ SIERRA presenta un modelo de oferta económica que varía sustancialmente del modelo establecido, correspondiendo concretamente a otra licitación, y no recogiendo los criterios de valoración establecidos, lo que hace imposible interpretar la misma. Por lo que

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	GABRIEL AMAT AYLLON
Secretario General	Alcalde - Presidente
14/12/2020	14/12/2020

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 69adfd38aea54d1aa744a403983e5a06001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



en virtud de lo establecido en el art. 84 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, se procede a rechazar la proposición.

Tabla 2. Subsanación. Lote 1

Licitador	Precio mano de obra (40 p)	Precio serv. Taller pre ITV (5 p)	Precio averías más usuales (30 p)	Repuestos y neumáticos (15 p)					Proximidad (10 p)	TOTAL
				Recambio (4 p)	Batería (3 p)	Neumáticos (4 p)	Reparación pinchazos (2 p)	Alineado (2 p)		
LUIS POYATOS	35,30/40	49/4,59	2774,77/29,22	4%/3,2	5%/1,5	15%/4	12€/1,67	45€/1,69	1k/10	95,87
*JEAN GARCÍA	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
JV17 SYNDICATE CAR SL	40/0	50/0	3.020/0	0%/0	0%/0	0%/0	35€ valor anormal por encima del PBL	60/1,27	0	Se excluye
JJ GAZQUEZ	36/39,22	45/5	2.703/30	5%/4	10%/3	10%/2,67	10€/2	38€/2	1k/10	97,89
** FCO. GALVEZ	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

DESARROLLO URBANO

2.23°. DICTAMEN de la CIP de DESARROLLO URBANO de 5 de noviembre de 2020 relativo a la Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista sobre los malos olores que genera la estación de bombeo de fecales en la confluencia de las calles Miguel Indurain y paseo de los Baños.

Se da cuenta del siguiente Dictamen:



"I.- MOCIÓN:

*"MOCIÓN SOBRE LOS MALOS OLORES QUE GENERA LA ESTACIÓN DE BOMBEO DE FECALES CONFLUENCIA DE LA CALLES MIGUEL INDURAIN Y PASEO DE LOS BAÑOS
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS*

Los vecinos de las inmediaciones de las calles Miguel Induráin en confluencia con el Paseo de los Baños no cesan de manifestar su malestar por la situación tan desagradable que les toca vivir cada día acompañados de malos olores que proceden de la estación bombeo que tienen junto a sus casas.

Nuestra ciudad dispone en la confluencia de las calles Miguel Indurain con el Paseo de los Baños dispone tal y como señala el "Estudio Económico de Abastecimiento de Agua y Alcantarillado del Municipio de Roquetas de Mar" publicado en 2016 de una estación de bombeo de fecales que sirve como paso previo a la (EDAR), depuradora.

Las estaciones de bombeo son un sistema de recogida de aguas residuales que se diseñan normalmente para manejar aguas de alcantarillado en bruto que entran a través de tuberías subterráneas que vierten aguas por gravedad. Las aguas residuales entran y se almacenan en fosas subterráneas, conocidas normalmente como pozos húmedos. El pozo está equipado con instrumentación eléctrica para detectar el nivel de aguas residuales presentes. Cuando el nivel de las aguas residuales supera un punto determinado, se arrancará una bomba que comienza a levantar las aguas residuales y a expulsarlas a través de un sistema de tuberías presurizadas desde donde las aguas residuales vuelven a ser descargadas en un pozo de registro por gravedad. Desde este punto, el ciclo vuelve a comenzar hasta que las aguas residuales alcanzan su punto de destino, normalmente una planta de tratamiento.

Pues bien, un mantenimiento deficiente de dichas instalaciones, o la no implementación de medidas correctoras para esta instalación inserta en pleno caso urbano está provocando desde hace años una contaminación persistente por malos olores, y que es debido a la emisión de sulfuro de hidrógeno (H₂S), que es un gas tóxico y nocivo para la salud y que provoca desagradables molestias y que precisa por parte de los afectados del cerrado de ventanas para que el fuerte olor no entre en las viviendas lo que supone disponer de aparatos de climatización de los que no siempre se disponen.

Mencionar que junto a esta estación de bombeo se sitúa la Residencia de Mayores Virgen del Rosario. Por todo lo anteriormente expuesto, presentamos esta moción y solicitamos el apoyo de todo el Pleno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para aprobar los siguientes:

ACUERDOS

1. Instar al Alcalde Presidente a tomar cuantas medidas estime oportunas encaminadas a erradicar los malos olores que genera la estaciones de bombeo de la calles Miguel Induráin en confluencia con el Paseo de los Baños.

2. Facultar al Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal para la realización de todas aquellas acciones encaminadas a la consecución de dicha actuación.

Roquetas de Mar, 24 de agosto de 2020"

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	14/12/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	14/12/2020	Alcalde - Presidente



II.-ENMIENDA

Por el Sr. Gutiérrez Martínez, Concejal del Grupo Popular, se procede a la entrega de una enmienda a todos los miembros de esta comisión, que finalmente no se llega a formalizar.

III.- VOTACIÓN:

De acuerdo con la poderación de voto aprobada por el Ayuntamiento Pleno de 6 de febrero de 2020, resulta la siguiente votación:

- Votos a favor 11: Grupo Socialista (6), Grupo Ciudadanos (2), Grupo IU, Tú Decides, Equo-Para la Gente (2) y Grupo Vox (1).
- Votos en contra 13: Grupo Popular (11), Sr. Barrionuevo Osorio, Concejal no Adscrito (1), Sr. López Mejías, Concejal no Adscrito (1).
- Abstenciones presentes 1: Sra. García Gazón, Concejal no Adscrita (1).

V.- DICTAMEN:

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma DESFAVORABLE la citada Propuesta en sus propios términos.

Del presente Dictamen se dará cuenta a JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de conformidad con la legislación vigente.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR el Dictamen en todos sus términos, en consecuencia se desestima la Moción.

2.24°. DICTAMEN de la CIP de DESARROLLO URBANO de 5 de noviembre de 2020 relativo a la Moción presentada por el Grupo Municipal VOX para la mejora de espacios públicos con objeto de satisfacer la demanda del Centro de Usos Múltiples de Cortijos de Marín.

Se da cuenta del siguiente Dictamen:

"I.- MOCIÓN:

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	GABRIEL AMAT AYLLON
14/12/2020	14/12/2020
Secretario General	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 69adfd38aea54d1aa744a403983e5a06001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



"MOCIÓN PARA LA MEJORA DE ESPACIOS PÚBLICOS RELATIVA A SATISFACER LA DEMANDA DEL CENTRO DE USOS MÚLTIPLES DE LOS CORTIJOS DE MARÍN DE ROQUETAS DE MAR.

El grupo municipal VOX Roquetas de Mar, a través de su portavoz D. José Ignacio Cerrudo Ruíz de la Torre, conforme al artículo 97.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta la siguiente MOCIÓN para su debate y adopción acuerdo por parte del Pleno la siguiente:

Propuesta para destinar partida presupuestaria o contrato menor para mantener y mejorar el Edificio de Usos Múltiples de Cortijos de Marín con la urgencia realista y rigurosa de adecuación y reforma, posibilitando la sustitución de equipamientos obsoletos por otros y proporcionado a las normas de seguridad más recientes o la mejora de los existentes.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El mantenimiento del espacio público comprende todos los servicios y ámbitos municipales que día a día contribuyen al desarrollo de nuestro municipio, garantizando el bienestar de nuestros vecinos y ciudadanos y facilitando la evolución, integración, mantenimiento y transformación urbana. El cuidado y mejora de los barrios es un eje fundamental para este propósito por parte de toda fuerza política.

Cortijos de Marín núcleo urbano perteneciente al municipio de Roquetas de Mar cuenta con una población estimada con más de 2.400 habitantes según el INE (Instituto Nacional de Estadística a fecha 2020).

Las actividades económicas predominantes en la zona están ligadas a la agricultura intensiva, con un gran número de invernaderos donde se cultivan hortalizas de muchas variedades, por ello un 80% de la población activa se dedica a la agricultura, directa o indirectamente, mientras que el resto trabaja en el sector servicios. Parte del crecimiento de población que se observa en los últimos años se debe a la llegada de inmigrantes africanos, con un auge multicultural y preferentemente hombres asentados en la zona y que participan en tareas agrícolas. Por ello los inmigrantes suponen casi el 23 % de la población de los Cortijos de Marín.

Los Cortijos de Marín cuenta con un Colegio de Educación Infantil y primaria, con un Consultorio Médico, Iglesia, parque y la última propuesta por parte del Equipo de Gobierno a modo de proyecto de carril bici que unirá Cortijos de Marín con el centro de la ciudad integrado en la estrategia DUSI y cofinanciado en un 80% por fondos europeos PEDER. El Edificio de Usos Múltiples donde nos vamos a centrar con esta moción.

Mediante la presente moción, queremos poner el punto de atención a la Alcaldía y Concejalías competentes, para que tomen las actuaciones pertinentes y necesarias para resolver las deficiencias las que actualmente persisten, en cuanto a adaptación para solventar problemas que han ido surgiendo con el transcurso del tiempo, como por ejemplo: eliminar las humedades que surgen cuando llueve, o del mantenimiento interior como ventanas y puertas, renovación de la instalación eléctrica y sustitución de elementos del cuadro de mandos y protección como son las tomas de corriente y de luz, reinstalación de la red wifi pública, y muchas otras deficiencias, que hacen que el Edificio de Usos Múltiples no tenga un

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	14/12/2020	Secretario General	Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	14/12/2020	Alcalde - Presidente
--------------	----------------------	------------	--------------------	--------------	---------------------	------------	----------------------



aspecto cuidado en lo que se refiere la reposición de materiales rotos o muy envejecidos, limpieza y el mantenimiento.

La importancia de dicho Edificio, reside en la cantidad de actividades socioculturales que en él se desarrollan. A destacar alguna de ellas:

Clases de Español para inmigrantes.

Biblioteca.

Sala de Informática.

Clases de Informática.

Talleres de corte y confección, tapices y manualidades.

Servicio de Bar.

Punto de encuentro para la partida de los Pensionistas.

Punto de formación e información en todos los asuntos relacionados con la Mujer. Talleres de empleabilidad.

Peluquería canina.

Numerosas y diferentes actividades que allí se desarrollan organizadas por la Concejalía de Asuntos sociales, que hacen que el Centro Socio Cultural de los Cortijos de Marín pida a gritos un mantenimiento urgente para poder desarrollar todas esas actividades en mínimas condiciones de salubridad y a ser posible mejorarlas.

Adjunto material gráfico demostrativo del actual estado del edificio y reivindicativo para hacer viable esta moción:

Entrada principal:

La puerta de cristal tras la de madera precisa de mantenimiento, así como la del Bar; portea continuamente y precisan de un brazo nuevo para que el cierre sea gradual y no de portazos. La fachada en general posee múltiples grietas.

Todas las ventanas del edificio están en un estado deplorable.

Las lluvias no son frecuentes, pero con las primeras gotas, recalca el agua al interior del edificio con los consiguientes problemas de humedad, malos olores y degradación del material que el edificio contiene.

Las grietas y la humedad son frecuentes en gran cantidad de zonas del edificio. Es de vital importancia el tratamiento tanto de paredes exteriores como interiores para que los pilares no acaben fracturándose.

Detalle de la Instalación Eléctrica.

Es a todas luces, completamente obsoleta.

A fecha agosto de 2020, continúa el edificio sin tener Internet en todas sus dependencias. Esto hace, que los cursillos de Informática que allí se imparten, se hagan con los teléfonos móviles de los asistentes.

Los Ordenadores que el centro poseen son restos del Ayuntamiento. No están actualmente conectados y el sistema operativo es tan sumamente antiguo, que dudo que sean útiles.

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	14/12/2020	Secretario General	Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	14/12/2020	Alcalde - Presidente
--------------	----------------------	------------	--------------------	--------------	---------------------	------------	----------------------

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 69adfd38aea54d1aa744a403983e5a06001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Si las circunstancias actuales del COVID 19 lo permitieran, se podría reflotar la sala de Biblioteca para que los niños hicieran allí sus tareas del Colegio con una Red de Internet gratuita y FUNCIONAL sufragada por nuestro Ayuntamiento.

Detalle del despacho del bedel. Mobiliario deficiente. Instalaciones obsoletas.

Dada la ausencia de cualquier artilugio de climatización, el invento sustitutivo al aire acondicionado es un ventilador y cubo de agua. Antes de presentar la moción este año.

hemos constatado que este agosto de 2020 dada las altas temperaturas, el bedel en lugar de un cubo de agua, ha puesto 3.

Resumiendo; Extremo calor en verano y frío y humedad en invierno.

Detalle de la puerta trasera:

La puerta trasera, es una concatenación de parches y remiendos dado el estado ruinoso de los restos de dicha puerta. No le vendría mal ser por fin sustituida.

En la parte trasera del Edificio y, sobre todo, en fines de semana, los jóvenes se reúnen a hacer botellón.

El estado de suciedad que al otro lado de esta puerta dejan, a veces resulta desagradablemente sucio.

Habría que buscarle alguna mejor ubicación al aparcamiento de bicicletas; quizás en la parte de atrás. Son frecuentes las quejas de los asistentes a talleres Interrumpidos por asistentes a las clases de español que pasan adentro sus bicicletas interrumpiendo dichos talleres.

Detalle de las rejas del edificio. Precisan de reparación o mejor, sustitución.

Oxidadas.

Detalle del Servicio de Bar:

Los cuartos de baño. Frecuentemente atascados: olores e imposibilidad de uso.

La cocina: carece de mobiliario básico para colocar todo tipo de útiles típicos de una cocina. Falta puerta de separación entre barra y cocina.

Detalle de los mecanismos de luz y timbres.

O rotos o no funcionales. En general, la Instalación eléctrica, más que deficiente.

POR TODO LO ANTERIOR:

1.- El Grupo Municipal VOX de Roquetas de Mar propone:

Instar al equipo de gobierno para que efectúe modificaciones de distintas partidas presupuestarias y las destine en cuanto reposición de infraestructura y bienes, para la mejora de este edificio de usos múltiples en los Cortijos de Marín, donde se fomentan encuentros culturales. educativos y formativos, promoviendo la socio-culturalidad, la vida activa en la tercera edad. la integración y aprendizaje del inmigrante, y todo lo concerniente con la mujer.

2.- o recuperar la asignación presupuestaria que hubiere destinada para ello y dotarla de mayor funcionalidad y mejores condiciones. (Sin perjuicio para otras prioridades como el COVID19)

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	GABRIEL AMAT AYLLON
14/12/2020	14/12/2020
Secretario General	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	69adfd38aea54d1aa744a403983e5a06001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



3.- Facultar al Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal para la realización de todas aquellas acciones encaminadas a la consecución de dicha actuación."

II.- INTERVENCIONES ENTREGADAS POR ESCRITO DURANTE LA SESIÓN:

Por parte del Sr. Yakubiuk de Pablo, Concejal del Grupo IU, Tú Decides, Equo-Para la Gente se realiza la siguiente intervención literal:

"Cortijos de Marín necesita un mejor centro social: no solo es que el actual esté abandonado, sino que es insuficiente para la ingente labor cultural, educativa y vecinal que hay por hacer en esta barriada. Así lo hicimos saber cuando desde el año 2018 cuando advertimos del cierre y abandono total de la sala de lectura, privando de este espacio de estudio a los vecinos de la zona."

III.- VOTACIÓN:

De acuerdo con la poderación de voto aprobada por el Ayuntamiento Pleno de 6 de febrero de 2020, resulta la siguiente votación:

- Votos a favor 11: Grupo Socialista (6), Grupo Ciudadanos (2), Grupo IU, Tú Decides Equo-Para la Gente (2) y Grupo Vox (1).
- Votos en contra 13: Grupo Popular (11), Sr. Barrionuevo Osorio, Concejal no Adscrito (1), Sr. López Mejías, Concejal no Adscrito (1).
- Abstenciones presentes 1: Sra. García Garzón, Concejal no Adscrita (1).

IV.- DICTAMEN:

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma DESFAVORABLE la citada Propuesta en sus propios términos.

Del presente Dictamen se dará cuenta a Junta de Gobierno Local de conformidad con la legislación vigente."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR el Dictamen en todos sus términos, en consecuencia se desestima la Moción.

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	14/12/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	14/12/2020	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	69adfd38aea54d1aa744a403983e5a06001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

2.25º. DICTAMEN de la CIP de DESARROLLO URBANO de 5 de noviembre de 2020 relativo a la Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista para la rehabilitación y puesta en valor de la fuente de Aguadulce.

Se da cuenta del siguiente Dictamen:

"I.- MOCIÓN:

"REHABILITACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LA FUENTE DE AGUADULCE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Fuente de Aguadulce situada al principio del pueblo, debajo de la carretera del Cañarete junto al Puerto Deportivo y a unos treinta metros del lugar donde se situaba el antiguo manantial abrevadero que fue en su origen y que dio nombre al actual núcleo de población, presenta hoy un estado lamentable de abandono. Un estado que coloca a este elemento de valor histórico y sentimental para los vecinos de Aguadulce camino de su total degradación y desaparición. Un manantial que ya durante las obras de construcción del Puerto Deportivo desapareció por completo y que a día de hoy permanece en el más absoluto de los olvidos, degradado, abandonado entre grandes vallas publicitarias y coches aparcados que roban el espacio y protagonismo de este enclave y por supuesto, sin arrojar una sola gota de agua.

La moción presentada pretende la rehabilitación integral de la fuente para poder contar con un espacio urbano de alto valor etnográfico y cultural que forma parte de la historia de esta localidad, que merezca ser visitado por vecinos y visitantes. Queremos actuar en el entorno más próximo embelleciendo con bancos, vegetación y con una fuente en la que jamás ha de faltar el agua como elemento nuclear donde emana todo. Está rehabilitación ha de venir acompañada de hitos informativos, guías informativas del municipio... en donde se explique el valor histórico de la zona en la que nos encontramos, que en su día dio nombre a Aguadulce y en la que habrá que proveer de la adecuada conservación y promoción que contribuyan a su puesta en valor.

Estamos convencidos que la cultura debe ayudar a vertebrar el territorio de un municipio que alberga núcleos de población tan distantes unos de otros y Roquetas de Mar está necesitado de ello tras un desprecio continuado y sistemático de nuestras señas de identidad a lo largo de tantos años de mandato del gobierno del PP en nuestro municipio. Los valores culturales y etnográficos han de ser un recurso no solo vinculado al turismo, sino que debemos poner también el énfasis en lo importantes que son para generar espacios de convivencia, ciudadanía, disfrute y pensamiento.

Por todo lo anteriormente expuesto, presentamos esta moción y solicitamos el apoyo de todo el Pleno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para aprobar los siguientes;

ACUERDOS

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	14/12/2020	Secretario General	Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	14/12/2020	Alcalde - Presidente
--------------	----------------------	------------	--------------------	--------------	---------------------	------------	----------------------

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	69adfd38aea54d1aa744a403983e5a06001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Primero.- Inicio del expediente encaminado a la rehabilitación integral de la Fuente de Aguadulce.
Segundo. Incluir la correspondiente partida presupuestaria en el ejercicio 21 para tal fin.
Tercero. Instar al Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal para la realización de todas aquellas acciones encaminadas a la consecución de dicha actuación."

II.- INTERVENCIONES ENTREGADAS POR ESCRITO DURANTE LA SESIÓN:

Por parte del Sr. Yakubiuk de Pablo, Concejal del Grupo IU, Tú Decides, Equo-Para la Gente se realiza la siguiente intervención literal:

"Queremos recordar las mociones presentadas por nuestro grupo en este sentido de enero del año 2010, así como ruegos posteriores, por visitas a la zona y reclamaciones de vecinos que lamentablemente no han sido atendidos por el equipo de gobierno del PP. Realmente sería una actuación asequible y de bajo coste para nuestro ayuntamiento, y el núcleo de Aguadulce lo agradecería, recuperando así su seña de identidad y sumando un recurso de interés para vecinos y visitantes."

III.- VOTACIÓN:

De acuerdo con la poderación de voto aprobada por el Ayuntamiento Pleno de 6 de febrero de 2020, resulta la siguiente votación:

- Votos a favor 11: Grupo Socialista (6), Grupo Ciudadanos (2), Grupo IU, Tú Decides Equo-Para la Gente (2) y Grupo Vox (1).
- Votos en contra 13: Grupo Popular (11), Sr. Barrionuevo Osorio, Concejal no Adscrito (1), Sr. López Mejías, Concejal no Adscrito (1).
- Abstenciones presentes 1: Sra. García Garzón, Concejal no Adscrita (1).

IV.- DICTAMEN:

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma desfavorable la citada Propuesta en sus propios términos.

Del presente Dictamen se dará cuenta a Junta de Gobierno Local de conformidad con la legislación vigente."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR el Dictamen en todos sus términos, en consecuencia se desestima la Moción.

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	14/12/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	14/12/2020	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	69adfd38aea54d1aa744a403983e5a06001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



2.26º. DICTAMEN de la CIP de DESARROLLO URBANO de 5 de noviembre de 2020 relativo a la Moción presentada por el Grupo Municipal VOX para la realización de actuaciones de mejora de pavimentación de tramos viarios así como reparación y asfaltado en el municipio de Roquetas de Mar.

Se da cuenta del siguiente Dictamen:

"I.- MOCIÓN:

"MOCIÓN RELATIVA A LA PETICIÓN DE ACTUACIONES DE MEJORA DE PAVIMENTACIÓN DE TRAMOS VIARIOS ASI COMO REPARACIÓN Y ASFALTADO EN EL MUNICIPIO DE ROQUETAS DE MAR.

El grupo municipal VOX Roquetas de Mar, a través de su portavoz, D. José Ignacio Garrudo Ruíz de la Torre, presenta MOCIÓN para su debate y adopción de acuerdo por el Pleno de la Corporación, de conformidad con lo previsto en el artículo 97.3 del Real-Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por lo que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Propuesta para instar al equipo de gobierno a que las áreas competentes elaboren actuaciones coordinadas de revisión, reparación, renovación y de mantenimiento del pavimento y reasfaltado en caso de que este fuera necesario.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La población del municipio no ha dejado de crecer en valores netos. Se han sufrido leves fluctuaciones a la baja, pero cada año la población censada en el municipio aumenta hasta lograr contar con más de 100.000 habitantes.

La mayor parte de la superficie se encuentra dedicada a la agricultura, en su mayor parte bajo plástico. El resto de territorio lo componen las superficies propiamente urbanas, que suponen el 26,94% del municipio con 1.606,1 Ha. Estas superficies se encuentran ocupando todo el litoral, salvo en la zona de Punta-Entinas y en el gran espacio de las Salinas de San Rafael.

La caracterización territorial y urbanística a lo que respecta zonas urbanas, se distinguen hoy en día en ocho núcleos urbanos diseminados que se reparten a lo largo de todo el extenso territorio que abarca el Municipio, con las siguientes distancias al centro urbano:

- Aguadulce a 5,9 km.
- El Campillo del Moro a 4,8km.
- Las Marinas a 1,8km.
- Roquetas de Mar (Centro)
- Cortijos de Marín a 4,9km.
- El Parador de las Hortichuelas a 4,8km.

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	14/12/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	14/12/2020	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	69adfd38aea54d1aa744a403983e5a06001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



- Urbanización a 4,5km. - El Solanillo a 6,3km.

Se trata de un municipio polinuclear, en que la cabecera municipal agrupa aproximadamente a un 50% de la población.

Dentro del núcleo urbano, el gran eje es la Avenida de Roquetas de Mar, que conecta las carreteras de Alicún y La Mojonera con el puerto, y que tras la llegada al mismo pasa a ser la Av. Sabinar y Av. de las Marinas, conectando con la zona de las Urbanizaciones Turísticas y el Campo de Golf.

El desplazamiento medio es de 2,86 viajes/persona/día; siendo los residentes en el núcleo principal los que más trayectos realizan.

El 35% de los viajes son por trabajo, el 28% por estudios, y un 20% por ocio y compras.

El 66% se realizan en vehículo privado, y un 30% no motorizado.

El transporte público sólo ocupa un 4% de los viajes. En cuanto al destino de los trayectos el 74% son internos entre núcleos del término municipal. El 12% se dirigen a otras localidades del poniente y el 9% son a la capital.

Los ayuntamientos tienen entre sus competencias propias las de construcción y mantenimiento de las Infraestructura viarias de acuerdo al artículo 25º Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como las de pavimentación de las vías públicas reflejado en el artículo 26º de dicha Ley.

Roquetas de Mar con su red viaria urbana presenta un creciente deterioro generalizado a todos los niveles de vías, tanto avenidas como calles internas de barriadas, con gran cantidad de baches, rehundimientos y otras deficiencias. Por ello la mejora de la movilidad debe efectuarse garantizando a su vez una mejora de la seguridad vial urbana.

Ya que esta situación supone un riesgo para todos los usuarios de las vías, tanto vehículos a motor, bicicletas, así como peatones, que potencialmente pueden ser motivo de accidentes y de frecuentes reclamaciones patrimoniales por parte de los afectados, siendo necesario velar por un adecuado mantenimiento de las mismas.

El municipio cuenta con la mayor infraestructura vacacional de toda la provincia y este hecho le permite año tras año duplicar la población en los meses estivales pasando a más de 200.000 habitantes.

Por tanto, desde el Grupo Municipal Vox creemos conveniente la ejecución inmediata por parte del Ayuntamiento de Roquetas del Plan de Choque, cuadruplicado en el presupuesto del 2020 para este fin siendo de urgente ejecución en estas vías. Se hace necesario abordar el problema del tránsito actual en nuestras calzadas; su uso y su estado de deterioro, sobre todo en aquellas vías cuya densidad de circulación rodada es muy elevada. Además, tienen un uso compartido a zonas residenciales, tanto para el residente como para el visitante que llega a nuestro municipio, siendo el mantenimiento de nuestras vías fundamental para un municipio tan turístico como es el de Roquetas de Mar.

Se Adjunta material gráfico con foto y ubicación;

1. Avenida Roquetas de Mar con Calle Tiberio: Pavimento en mal estado.

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	14/12/2020	Secretario General	Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	14/12/2020	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	69adfd38aea54d1aa744a403983e5a06001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

2. Avenida de Roquetas de Mar. Desde Antonio Pío hasta rotonda Paseo de los Baños. Mal estado. Agrietado
3. Avenida de Roquetas de Mar
4. Avenida del Sabinar
5. Calle Maracay, Calle de Mariano Hernández, Urb. Roquetas de Mar
6. Avenida Legión España N30
7. Las Marinas frente Cajamar
8. Calle Reyes Católicos.
9. Calle Moriles, Las Marinas
10. La Avenida Asturias, que baja del centro comercial a la playa.
11. Av. La Aduana.
12. Av. De Teatro.
13. Av. Juan Carlos I, socavón de aprox. 14 cm. De profundidad por 60 cm. De diámetro.
14. Avenida Carlos 111, 497 (Hundimiento del firme)
15. Calle Lima, Aguadulce.

Por todo lo anterior

El Grupo Municipal VOX de Roquetas de Mar propone al equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar:

1. Instar al equipo de gobierno a planificar una actuación integral en mantenimiento, conservación y mejora de la pavimentación en las vías mencionadas y así dar respuesta a la problemática expuesta en la moción. "

II.- ENMIENDA:

Por el Sr. Gutiérrez Martínez, Concejal del Grupo Popular se presenta la siguiente enmienda:

"La población del municipio no ha dejado de crecer en valores netos. Se han sufrido leves fluctuaciones a la baja, pero cada año la población censada en el municipio aumenta hasta lograr contar con más de 100.000 habitantes.

Los ayuntamientos tienen entre sus competencias propias las de construcción y mantenimiento de las Infraestructura viarias de acuerdo al artículo 25º Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como las de pavimentación de las vías públicas reflejado en el artículo 26º de dicha Ley.

Ya que el deterioro de las vías supone un riesgo para todos los usuarios, tanto vehículos a motor, bicicletas, así como peatones, que potencialmente pueden ser motivo de accidentes y de frecuentes reclamaciones

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	14/12/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	14/12/2020	Alcalde - Presidente



patrimoniales por parte de los afectados, siendo necesario velar por un adecuado mantenimiento de las mismas.

El municipio cuenta con la mayor infraestructura vacacional de toda la provincia y este hecho le permite año tras año duplicar la población en los meses estivales pasando a más de 200.000 habitantes.

Desde el pasado 20 de abril el Ayuntamiento de Roquetas de Mar puso en marcha un plan de parcheado y reparación de pavimentos asfálticos en toda la ciudad. Un contrato por un importe de más de 60 mil euros con el fin de proporcionar un servicio rápido, eficaz y de calidad en cuanto a las reparaciones de las vías públicas, adaptado a las necesidades de la ciudad. Desde el mes de junio se han resuelto más de 60 incidencias de parcheo, lo que se traduce en la reparación de más de 170 m² del pavimento de la ciudad por parte de la empresa adjudicataria.

Además, el pasado 8 de junio el Ayuntamiento de Roquetas de Mar inició la redacción y evaluación del pliego de preinscripciones técnicas para poner en marcha el Plan Plurianual de Reposición Asfáltica 2021-2023, cuya licitación fue aprobada definitivamente en Junta de Gobierno el pasado 27 de octubre de 2020 y que también incluye las actuaciones en la señalización horizontal.

En cuanto a la señalización vertical, la Junta de Gobierno Local aprobó el pasado 6 de mayo el expediente para licitar el suministro de señalización, señalética, balizamiento y elementos viarios. El contrato, formalizado el pasado 29 de octubre, consiste en el suministro de señales verticales de advertencia de peligro, de prioridad, de prohibición de entrada, de restricción de paso, de obligación, de fin de prohibición o restricción, de indicaciones generales, de carriles, de servicio, de paneles complementarios y otras señales, y el resto de elementos complementarios que sean del interés y de competencia municipal.

Por todo lo anterior, se proponen los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Apoyar el Plan Plurianual de Asfaltado 2021-2023 del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y las actuaciones de reparación de la vía pública contempladas por Desarrollo Urbano.

SEGUNDO.- Apoyar el contrato de suministro de señalización, señalética, balizamiento y elementos varios para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y su instalación por parte de los servicios municipales. "

III.- INTERVENCIONES ENTREGADAS POR ESCRITO DURANTE LA SESIÓN:

Por parte del Sr. Yakubiuk de Pablo, Concejal del Grupo IU, Tú Decides, Equo-Para la Gente se realiza la siguiente intervención literal:

"Coincidimos en la valoración del preocupante mal estado de gran parte de las vías urbanas del municipio, con especial peligro para ciclistas y motoristas. Llevamos años advirtiendo de esta deficiente gestión del equipo de gobierno, y muestra de ello es por ejemplo la moción presentada por nuestro grupo para la elaboración de un plan anual de asfaltado realizada en enero de 2018 y no apoyada por el PP. Se ha perdido un valioso tiempo en poner en marcha una medida así. "

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	14/12/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	14/12/2020	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	69adfd38aea54d1aa744a403983e5a06001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



IV.- VOTACIÓN DE LA ENMIENDA

De acuerdo con la ponderación de voto aprobada por el Ayuntamiento Pleno de 6 de febrero de 2020, resulta la siguiente votación:

- Votos a favor 17: Grupo Popular (11), Grupo Ciudadanos (2), Grupo Vox (1), Sr. Barrionuevo Osorio, Concejal no Adscrito (1), Sr. López Mejías, Concejal no Adscrito (1) y Sra. García Garzón, Concejal no Adscrita (1).
- Abstenciones presentes (8): Grupo Socialista (6) y Grupo IU, Tú Decides, Equo-Para la Gente (2).

V.- VOTACIÓN DE LA MOCIÓN CON LA ENMIENDA APROBADA:

De acuerdo con la ponderación de voto aprobada por el Ayuntamiento Pleno de 6 de febrero de 2020, resulta la siguiente votación:

- Votos a favor 17: Grupo Popular (11), Grupo Ciudadanos (2), Grupo Vox (1), Sr. Barrionuevo Osorio, Concejal no Adscrito (1), Sr. López Mejías, Concejal no Adscrito (1) y Sra. García Garzón, Concejal no Adscrita (1).
- Abstenciones presentes (8): Grupo Socialista (6) y Grupo IU, Tú Decides, Equo-Para la Gente (2).

VI.- DICTAMEN:

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma favorable la citada Moción con la enmienda presentada por el Grupo Popular en sus propios términos.

Del presente Dictamen se dará cuenta a Junta de Gobierno Local de conformidad con la legislación vigente."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR el Dictamen en todos sus términos, en consecuencia se aprueba la Moción con la enmienda presentada.

2.27º. DICTAMEN de la CIP de DESARROLLO URBANO de 5 de noviembre de 2020 relativo a la Moción presentada por el Grupo Municipal Izquierda Unida, Tú Decides y Equo - Para La Gente para la revisión de los recibos de suministro de agua correspondientes a los períodos 02 y 03 de 2020 en Roquetas de Mar.

Se da cuenta del siguiente Dictamen:

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	14/12/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	14/12/2020	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	69adfd38aea54d1aa744a403983e5a06001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



"I.- MOCIÓN:

"MOCIÓN PARA LA REVISIÓN DE LOS RECIBOS DE SUMINISTRO DE AGUA CORRESPONDIENTES A LOS PERÍODOS 02 Y 03 DE 2020 EN ROQUETAS DE MAR

D. Juan Pablo Yakubiuk de Pablo. Portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida. Tú Decides y Equo - Para La Gente en el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar (NIF V04912200). Con DNI 05327303C. en nombre y representación del mismo y al amparo de lo establecido en el Art. 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 1986. elevan al Pleno, para su ratificación, debate y aprobación la siguiente MOCIÓN.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Ante la gran cantidad de reclamaciones recibidas por parte de nuestros vecinos respecto a los excesivos consumos de agua liquidados por la concesionaria Hidralia en el recibo del período 03/2020 del servicio de suministro municipal de agua potable de Roquetas de Mar y el próximo vencimiento del plazo de abono del mismo, lo que aboca a muchos hogares y pequeños establecimientos al riesgo de interrupción de servicio.

Que esta situación puede desprenderse del hecho que en el período 02/2020 la concesionaria no haya realizado la medición real de los contadores, debido a la afectación de la pandemia de COVID19, realizando una estimación del mismo, a compensar en su caso en futuros recibos una vez realizada la medición real (prevista para junio).

Que una vez realizada la misma, y emitidos los recibos, muchos vecinos se han encontrado con consumos completamente anormales o en su caso compensaciones respecto a la estimación anterior que no se corresponden con la realidad ni cuadran en la liquidación de los mismos. Según declaran muchos de ellos desde la concesionaria solo ofrecen como solución el abono de la misma para una posible posterior reclamación y devolución.

Esta situación está poniendo en serio riesgo a muchos hogares y pequeños establecimientos que no pueden hacer frente al pago de estos recibos, en cuanto a privarlos de un servicio básico como es el suministro de agua potable, aun más acuciante en época veraniega por las altas temperaturas y por la demanda en el servicio de hostelería y pequeño comercio. Unos usuarios que están sufriendo las consecuencias económicas de la actual pandemia de COVID.

así como del aumento de la tarifa del agua aprobado en 2017 por el ayuntamiento.

Es por esto que urge la toma de acuerdos en cuanto a la revisión de estos recibos, su paralización y estudio de medidas de compensación y apoyo en su caso. Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración del Pleno la aprobación de la siguiente.

MOCIÓN

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	14/12/2020	Secretario General	Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	14/12/2020	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 69adfd38aea54d1aa744a403983e5a06001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



1. Proceder a la revisión y auditoria de las mediciones de consumo de los abonados al servicio de suministro de agua potable de Roquetas de Mar correspondientes a los períodos 02 y 03 del año 2020. por parte de la concesionaria Hidralia.
2. Simultáneamente proceder a la paralización del período de cobro de dichos recibos, así como de los procedimientos de interrupción del servicio por impago en curso, especialmente en el caso de hogares y establecimientos de hostelería.
3. En caso de detectar errores en la medición y liquidación de los consumos, proceder a la máxima brevedad a emitir nuevos recibos, y en caso de que los mismos hayan sido abonados, se reintegre el importe a los usuarios.
4. En caso de confirmar los consumos en exceso, dar facilidades para el pago (aplazamiento, fraccionamiento, bonificación) a los usuarios que así lo soliciten habilitando un canal de comunicación (teléfono, internet) para ello."

II.- INTERVENCIONES ENTREGADAS POR ESCRITO DURANTE LA SESIÓN:

Por parte del Sr. Yakubiuk de Pablo, Concejál del Grupo IU, Tú Decides, Equo-Para la Gente se realiza la siguiente intervención literal:

"Primera intervención

Lamentamos la demora en traer esta moción a debate, dada la precaria situación que están pasando muchos hogares de Roquetas y la desagradable sorpresa que se llevaron al recibir la factura post-confinamiento de Hidralia. Al día de hoy, aún nos consta, usuarios que están esperando una compensación, pero sobre todo sigue vigente la necesidad de auditar qué ha pasado para que se dé esta situación y compensar los intereses de los importes cobrados indebidamente.

Segunda intervención

Es inadmisibile que no se aporte informe alguno por parte del equipo de gobierno a este punto para sostener sus declaraciones, al momento de la convocatoria de esta comisión para que podamos estudiarlo debidamente. Más triste aun es ver que justo un día antes de este debate, el equipo de gobierno si ha tenido tiempo para enviar una nota de prensa intentando zanjar este debate. Es una forma de proceder que se califica sola. En todo caso seguimos defendiendo la vigencia de la moción en cuanto a la defensa de los intereses económicos de nuestros vecinos frente a los posibles abusos y mal funcionamiento de la concesionaria."

III.- VOTACIÓN:

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	14/12/2020	Secretario General	Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	14/12/2020	Alcalde - Presidente
--------------	----------------------	------------	--------------------	--------------	---------------------	------------	----------------------

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 69adfd38aea54d1aa744a403983e5a06001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



De acuerdo con la poderación de voto aprobada por el Ayuntamiento Pleno de 6 de febrero de 2020, resulta la siguiente votación:

- Votos a favor 11: Grupo Socialista (6), Grupo Ciudadanos (2), Grupo IU, Tú Decides, Equo-Para la Gente (2) y Grupo Vox (1).
- Votos en contra (14): Grupo Popular (11), Sr. Barrionuevo Osorio, Concejal no Adscrito (1), Sr. López Mejías, Concejal no Adscrito (1) y Sra. García Garzón, Concejal no Adscrita (1).

IV.- DICTAMEN:

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma desfavorable la citada Moción en sus propios términos.

Del presente Dictamen se dará cuenta a Junta de Gobierno Local de conformidad con la legislación vigente.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR el Dictamen en todos sus términos, en consecuencia de desestima la Moción.

2.28º. DICTAMEN de la CIP de DESARROLLO URBANO de 5 de noviembre de 2020 relativo a la Moción presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos para la limpieza integral de los Cortijos de Marín y su posterior mantenimiento.

Se da cuenta del siguiente Dictamen:

"I.- MOCIÓN:

"LIMPIEZA INTEGRAL DE LOS CORTIJOS DE MARÍN Y SU POSTERIOR MANTENIMIENTO EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es fundamental para un municipio como Roquetas de Mar, trasladar una imagen de limpieza siendo una de las valoraciones más positivas y relevantes que hacen los turistas, pero es más importante aún si cabe para los ciudadanos de Roquetas de Mar, los que disfrutamos y vivimos el día a día.

Las consecuencias de la falta de limpieza son, entre otras: el mal olor, el deterioro del mobiliario urbano y sobre todo, la pérdida de la imagen de ciudad que queremos hacer llegar a todos los convecinos como a los visitantes.

Los vecinos de los Cortijos de Marín se sienten abandonados en cuanto a la limpieza de sus calles y mobiliario urbano, como se puede observar en las fotos adjuntas. Por ello, creemos más que necesario

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	14/12/2020	Secretario General	Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	14/12/2020	Alcalde - Presidente
--------------	----------------------	------------	--------------------	--------------	---------------------	------------	----------------------

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	69adfd38aea54d1aa744a403983e5a06001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



realizar una limpieza a fondo mediante el baldeo con productos desinfectantes o desengrasantes para eliminar manchas, provocadas principalmente por orines, excrementos, basura y hojas.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Ciudadanos del Exorno. Ayuntamiento de Roquetas de Mar SOLICITA al pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS

Primero.- Instar al Ayuntamiento de Roquetas de Mar a proceder a un plan de baldeo con desengrasantes y/o desinfectantes y limpieza intensiva de aceras, calles, desbroce y recogida de enseres, podas, etc. en Los Cortijos de Marín.

Segundo.- Que el plan de baldeo y recogida de enseres, podas y basura sea ejecutado lo antes posible. Roquetas de Mar, a 20 de julio de 2020”.

II.- VOTACIÓN:

De acuerdo con la poderación de voto aprobada por el Ayuntamiento Pleno de 6 de febrero de 2020, resulta la siguiente votación:

- Votos a favor 11: Grupo Socialista (6), Grupo Ciudadanos (2), Grupo IU, Tú Decides, Equo-Para la Gente (2) y Grupo Vox (1).
- Votos en contra (13): Grupo Popular (11), Sr. Barrionuevo Osorio, Concejal no Adscrito (1) y Sr. López Mejías, Concejal no Adscrito (1).
- Abstenciones presentes 1: Sra. García Garzón, Concejal no Adscrita (1).

III.- DICTAMEN:

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma desfavorable la citada Moción en sus propios términos.

Del presente Dictamen se dará cuenta a Junta de Gobierno Local de conformidad con la legislación vigente.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR el Dictamen en todos sus términos, en consecuencia se desestima la Moción.

2.29º. DICTAMEN de la CIP de DESARROLLO URBANO de 23 de noviembre de 2020 relativo a la Moción presentada por el Grupo Municipal VOX para el estudio de viabilidad y ampliación en cuanto a la posibilidad de habilitar aseos públicos por las zonas de mayor concurrencia del municipio.

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	14/12/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	14/12/2020	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	69adfd38aea54d1aa744a403983e5a06001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Se da cuenta del siguiente Dictamen:

"I.- MOCION:

"El Concejal Delegado de Servicios Públicos, Movilidad y Transformación Digital, para su inclusión en el orden del día de la Comisión informativa de Desarrollo Urbano, da cuenta de la siguiente moción presentada por el Grupo municipal VOX, para el estudio de viabilidad y ampliación en cuanto a la posibilidad de habilitar aseos públicos por las zonas de mayor concurrencia del municipio de Roquetas de Mar, que literalmente dice:

"AL PLENO EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR MOCIÓN RELATIVA PARA INSTAR AL EQUIPO DE GOBIERNO QUE SE ESTUDIE VIABILIDAD Y AMPLIACIÓN EN CUANTO A LA POSIBILIDAD DE HABILITAR ASEOS PÚBLICOS POR LAS ZONAS DE MAYOR CONCURRENCIA DEL MUNICIPIO DE ROQUETAS DE MAR.

El grupo municipal VOX Roquetas de Mar, a través de su portavoz, D. José Ignacio Garrudo Ruíz de la Torre, presenta MOCIÓN para su debate y adopción de acuerdo por el Pleno de la Corporación, de conformidad con lo previsto en el artículo 97.3 del Real-Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por lo que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Municipio de Roquetas de Mar cuenta en la actualidad con diecinueve aseos de uso público, once entre el Paseo Marítimo del municipio y 9 para playas, estos últimos adaptados para personas con movilidad reducida. Sabemos que toda actuación que conlleve la concentración de personas debe tener en cuenta las necesidades físicas que esto acarrea en los ciudadanos y visitantes.

Aun así, la inexistencia de aseos públicos en el núcleo urbano y destacadas zonas de concurrencia, hacen que se precisen algunas unidades adicionales de estos.

De esta manera, evitaríamos que puedan generar problemas de salubridad y de malos olores, ocasionando que en determinados rincones de nuestro municipio, se conviertan en improvisados y detestables urinarios. Existen puntos del municipio como pueden ser las paradas principales de Taxis, carentes de estos aseos públicos, lo que hace que sea el gremio de la hostelería quién suministre este servicio en gran parte. Pero en determinadas zonas de nuestro Municipio, por ejemplo, la Urbanización de Roquetas, estas instalaciones hoteleras o cafeterías, no permanecen todo el año abiertas ni todo el horario de servicio que cubren los taxistas. Es tristemente frecuente ver incluso a plena luz del día alguno de estos taxistas, que, por no poder, o por no tener en su cercanía un urinario público, recurren a hacer sus necesidades forzosamente al local de las antiguas oficinas de Florencia Agustín e Hijos frente al Hotel Playa Capricho.

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	14/12/2020	Secretario General	Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	14/12/2020	Alcalde - Presidente
--------------	----------------------	------------	--------------------	--------------	---------------------	------------	----------------------

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	69adfd38aea54d1aa744a403983e5a06001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



La queja por parte del ciudadano y del visitante es habitual por la ausencia de estos servicios tanto en las zonas de mayor afluencia y tránsito diaria como decimos (zona centro, alrededores de la Oficina del Padrón), como por las zonas de ocio nocturno, (Edificio 501 en Aguadulce, entre otros).

Por lo tanto, la demanda de ampliación y mejora de los servicios de la red de baños públicos en Roquetas de Mar es esencial. Desde el Grupo Municipal VOX Roquetas de Mar pensamos que se precisan de nuevas instalaciones, que cumplan las normas y reglas de salubridad, atendiendo así a la petición de los vecinos y los usuarios habituales de estas zonas de mayor tránsito.

Entendiéndose como esencial a la hora de realizar las inversiones de equipamientos públicos.

Interesante sería que la futura dotación de nuevos urinarios fuera de modelos que garanticen su buena conservación y que eviten actos vandálicos que, desgraciadamente, son demasiado habituales en el mobiliario urbano.

Desde el Grupo Municipal VOX proponemos en definitiva que se estudie y se habilite la manera de mejorar y adaptar una dotación de aseos públicos en las zonas mencionadas o de mayor concurrencia previo estudio por parte de los técnicos de nuestro Ayuntamiento, enfocados en no solo mejorar la estética de nuestro pueblo, sino por supuesto en mejorar las condiciones sanitarias y prestar servicio tanto a los que nos visitan como a los residentes.

POR TODO LO ANTERIOR

El Grupo Municipal VOX de Roquetas de Mar propone al equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar:

Instar al equipo de gobierno a que estudien la posibilidad y la viabilidad de habilitar aseos públicos por las zonas de mayor concurrencia del municipio de Roquetas de Mar. (cerca de las principales paradas de taxis, zonas de ocio, alrededores de oficinas municipales permanentemente concurridas, etc.)"

II.- VOTACIÓN:

De acuerdo con la ponderación del voto aprobada por el Ayuntamiento Pleno de 6 de febrero de 2020, resulta la siguiente votación:

- Votos a favor 12: Grupo Socialista (6), Grupo IU, Tú Decides, Equo para la Gente (2) y Grupo Vox (1).
- Votos en contra 13. Grupo Popular (11), Sr. Barrionuevo Osorio, Concejal no Adscrito (1) y Sr. López Megías, Concejal no Adscrito (1)
- Abstenciones presentes 3: Grupo Ciudadanos (2) y Sra. García Garzón, Concejal no Adscrita (1).

III.- DICTAMEN:

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma DESFAVORABLE la citada Moción en todos sus términos.

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	14/12/2020	Secretario General	Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	14/12/2020	Alcalde - Presidente
--------------	----------------------	------------	--------------------	--------------	---------------------	------------	----------------------



Del presente Dictamen se dará cuenta la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de conformidad con la legislación vigente.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR el Dictamen en todos sus términos, en consecuencia se desestima la Moción.

2.30°. DICTAMEN de la CIP de DESARROLLO URBANO de 5 de noviembre de 2020 relativo a la Moción presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos para el apoyo y la elaboración de un plan de ayudas específico al sector del ocio nocturno.

Se da cuenta del siguiente Dictamen:

“I.- MOCIÓN:

“RELATIVA AL APOYO Y LA ELABORACIÓN DE UN PLAN DE AYUDAS ESPECÍFICO AL SECTOR DEL OCIO NOCTURNO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Por todos es conocida la situación de gravedad que están sufriendo numerosos sectores de la ciudad a causa de la COVID-19 y las medidas establecidas para controlar esta pandemia. Entre esos sectores, se encuentran de forma especialmente damnificada los locales de ocio nocturno y el resto de empresas relacionadas con este sector, cuya actividad económica sigue, a día de hoy, paralizada.

La situación de crisis sanitaria ha hecho que alrededor de un 60% de las empresas de ocio nocturno en toda España hayan sido abocadas a la quiebra. Este tipo de ocio supone una parte muy importante de la economía nacional al representar el 1,8% del PIB y cerca de 300.000 familias viven de este sector, estratégico para el turismo del país.

En la actualidad, y tal y como se están desarrollando los hechos, vemos que las medidas tomadas en cuanto a las empresas de ocio nocturno son claramente insuficientes para paliar la situación, y por el momento desde el Gobierno Central no se han previsto ningún tipo de medidas de apoyo que faciliten la salida de la crisis de los empresarios del sector.

Que, Roquetas de Mar, como municipio con una especial vinculación con el tejido económico comercial, requiere de medidas de impulso y reactivación tras el cero productivo sufrido en los últimos meses, que ha provocado el cierre de numerosos locales y la situación límite en la que se encuentran muchos otros.

Es por ello que consideramos que se deben aplicar nuevas soluciones que de forma extraordinaria permitan a este tipo de locales vías alternativas para la reactivación de su negocio, como es el caso de la concesión de licencias de bar y/o cafetería. Con esta medida temporal los locales de ocio nocturno podrían abrir sus

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	GABRIEL AMAT AYLLON
14/12/2020	14/12/2020
Secretario General	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 69adfd38aea54d1aa744a403983e5a06001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



locales cumpliendo con la normativa dictada para bares y restaurantes y, al menos paliar en buena medida las pérdidas generadas por el cierre total.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Ciudadanos del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar SOLICITA al pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS

Primero.- Se inste al Gobierno Central a la elaboración de un Plan de Apoyo para el Sector de la Hostelería y del Ocio Nocturno, que entre otras medidas contemple la extensión del aplazamiento de los tributos y de la Seguridad Social y de las moratorias sobre los préstamos personales, la recuperación de la prestación extraordinaria por cese de actividad para los autónomos que tengan que cerrar su negocio o vean desplomarse sus ingresos por las restricciones que sean decretadas por las autoridades sanitarias y la ampliación de las ayudas extraordinarias para los ERTes hasta el momento en el que se pueda recuperar la situación previa al impacto de la crisis del COVID-19.

Segundo.- Se proceda al estudio y posterior modificación de la correspondiente normativa local para permitir la concesión licencias, extraordinarias y temporales como bar y/o cafetería, a los locales de ocio nocturno, con el fin de que estos empresarios puedan desarrollar su actividad en estas circunstancias excepcionales al amparo de una doble licencia y que las mismas puedan ser concedidas de una forma ágil, minimizando los procesos administrativos y contribuyendo al mantenimiento de la actividad económica y del empleo en el sector.

Tercero.- Se proceda a conceder, asimismo, como resultado de la autorización de las licencias referidas en el punto anterior, los correspondientes permisos de uso del espacio público para la colocación de terrazas por parte de los establecimientos interesados.

Cuarto.- Se informe de estos acuerdos al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, al Gobierno de España y a las Cortes Generales, y se dé cuenta a esta Corporación de las medidas que se adopten al tenor de los mismos. "

II.- VOTACIÓN:

De acuerdo con la poderación de voto aprobada por el Ayuntamiento Pleno de 6 de febrero de 2020, resulta la siguiente votación:

- Votos a favor 9: Grupo Socialista (6), Grupo Ciudadanos (2) y Grupo Vox (1).
- Votos en contra 14: Grupo Popular (11), Sr. Barrionuevo Osorio, Concejal no Adscrito (1), Sr. López Mejías, Concejal no Adscrito (1) y Sra. García Garzón, Concejal no Adscrita (1).
- Abstenciones presentes 2: Grupo IU, Tú Decides, Equo-Para la Gente (2).

III.- DICTAMEN:

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma desfavorable la citada Moción en sus propios términos.

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	14/12/2020	Secretario General	Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	14/12/2020	Alcalde - Presidente
--------------	----------------------	------------	--------------------	--------------	---------------------	------------	----------------------



Del presente Dictamen se dará cuenta a Junta de Gobierno Local de conformidad con la legislación vigente.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR el Dictamen en todos sus términos, en consecuencia se desestima la Moción.

2.31º. DICTAMEN de la CIP de DESARROLLO URBANO de 5 de noviembre de 2020 relativo a la Moción presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos para elaborar y desarrollar campañas contra el abandono animal.

Se da cuenta del siguiente Dictamen:

"I.- MOCIÓN:

"ELABORAR Y DESARROLLAR CAMPAÑAS CONTRA EL ABANDONO ANIMAL

Durante los meses de verano y las vacaciones de navidad, muchos ciudadanos se marchan de su residencia habitual para disfrutarlas. Algunos de estos destinos no permiten la entrada de mascotas en sus recintos por lo que algunos vecinos optan por dejar a su mascota en casas de familiares, con amigos o residencias de animales, sin embargo, otros optan por el abandono.

Existen distintas normativas tanto a nivel internacional como a nivel nacional, que recogen los principios de respeto, defensa y protección de los animales domésticos, siendo referencias importantes la Declaración Universal de los derechos de los animales, la Resolución del Parlamento Europeo de 6 de junio de 1996 que es de aplicación en nuestra Comunidad Autónoma de Andalucía y la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales que posteriormente fue desarrollada por normas reglamentarias y por el Decreto 92/2005 de 29 de marzo.

A nivel municipal, nos encontramos con la Ordenanza sobre la Protección y la Tenencia de Animales de Compañía, además de los calificados como Potencialmente Peligrosos, que promueve en su exposición de motivos que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar desarrollará actividades tendentes a concienciar a los ciudadanos de la defensa, protección y bienestar de los animales mediante campañas''. Pero no solo en la exposición de motivos sino también, en el artículo 5.V'El Ayuntamiento promoverá todo tipo de actuaciones de defensa, protección y bienestar de los animales, así como las encaminadas a la prevención del abandono consecuencia de la cría irresponsable de los animales, mediante el fomento de la esterilización, concretamente de perros y gatos. Realizará campañas de concienciación ciudadana, contribuirá con asociaciones de protección y defensa de los animales y promoverá espacios y lugares de esparcimiento para los animales de compañía.

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	14/12/2020	Secretario General	Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	14/12/2020	Alcalde - Presidente
--------------	----------------------	------------	--------------------	--------------	---------------------	------------	----------------------

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 69adfd38aea54d1aa744a403983e5a06001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Desde el Grupo Municipal de Ciudadanos Roquetas de Mar, creemos que el Ayuntamiento debe elaborar y realizar campañas periódicas de información y sensibilización tal y como se recoge en la exposición de motivos de la Ordenanza Municipal y en su articulado. Los propietarios de los animales domésticos deben conocer mediante las campañas de sensibilización la legislación que regula la tenencia de animales con los objetivos de promover una tenencia responsable y concienciar tanto a nuestros vecinos como a nuestros turistas de que el abandono de un animal lo deja expuesto a sufrir atropellos, ser maltratados, sentirse abandonados y pasar hambre entre otras.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Ciudadanos del Exorno. Ayuntamiento de Roquetas de Mar SOLICITA al pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Realización de campañas periódicas sobre todo en épocas estivales, con el objetivo de concienciar e informar sobre la responsabilidad de tener un animal y evitar el abandono, dichas campañas deberán ser publicadas en redes sociales para llegar a un mayor número de ciudadanos.

SEGUNDO.- Instar al equipo de gobierno a la realización de unas jornadas de solidaridad animal con la colaboración de aquellas asociaciones de animales que quieran prestarse.

Roquetas de Mar, a 3 de octubre de 2019."

II.- INTERVENCIONES ENTREGADAS POR ESCRITO DURANTE LA SESIÓN:

Por parte del Sr. Yakubiuk de Pablo, Concejal del Grupo IU, Tú Decides, Equo-Para la Gente se realiza la siguiente intervención literal:

"Como hemos manifestado en el turno de ruegos y preguntas del último Pleno municipal, la situación del abandono de animales en las vías y espacios públicos de Roquetas es muy preocupante. Al apoyo de medidas como estas de concienciación, hay que sumar ya la puesta en marcha de los métodos CES/CER, así como reglamentar y apoyar a la red de voluntarios que trabajan en el ámbito del bienestar animal. En este sentido queremos subrayar que este tema lo llevamos planteando desde nuestro grupo desde la primera propuesta presentada el 16 de enero de 2012, hace ya más de ocho años, lo cual nos da la medida de la demora que lleva el equipo de gobierno del PP en este tema y que no se puede alargar más."

III.- VOTACIÓN:

De acuerdo con la poderación de voto aprobada por el Ayuntamiento Pleno de 6 de febrero de 2020, resulta la siguiente votación:

- Votos a favor 11: Grupo Socialista (6), Grupo Ciudadanos (2), Grupo IU, Tú Decides, Equo-Para la Gente (2), Grupo Vox (1).
- Votos en contra 13: Grupo Popular (11), Sr. Barrionuevo Osorio, Concejal no Adscrito (1) y Sr. López Mejías, Concejal no Adscrito (1).

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	14/12/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	14/12/2020	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	69adfd38aea54d1aa744a403983e5a06001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



- Abstenciones presentes 1: Sra. García Garzón, Concejales no Adscrita (1).

IV.- DICTAMEN:

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma desfavorable la citada Moción en sus propios términos.

Del presente Dictamen se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local de conformidad con la legislación vigente."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR el Dictamen en todos sus términos, en consecuencia se desestima la Moción.

2.32º. DICTAMEN de la CIP de DESARROLLO URBANO de 5 de noviembre de 2020 relativo a la Moción presentada por el Grupo Municipal VOX para instar a la Junta de Andalucía a que se permita a las oficinas de farmacias andaluzas realizar los test rápidos de COVID-19, Ag Antígenos, o el de Ac Anticuerpos, ya que la oficina de farmacia es un recurso sanitario potente que también puede ser muy aprovechado en la lucha contra la COVID-19.

Se da cuenta del siguiente Dictamen:

"I.- MOCIÓN:

"AL PLENO EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR MOCIÓN RELATIVA PARA INSTAR A LA JUNTA DE ANDALUCÍA A QUE SE PERMITA A LAS OFICINAS DE FARMACIAS ANDALUZAS REALIZAR LOS TEST RÁPIDOS DE COVID-19, Ag ANTÍGENOS, O EL DE Ac ANTICUERPOS, YA QUE LA OFICINA DE FARMACIA ES UN RECURSO SANITARIO POTENTE QUE TAMBIÉN PUEDE SER MUY APROVECHADO EN LA LUCHA CONTRA LA COVID-19.

El grupo municipal VOX Roquetas de Mar, a través de su portavoz, D. José Ignacio Garrudo Ruiz de la Torre, presenta MOCIÓN para su debate y adopción de acuerdo por el Pleno de la Corporación, de conformidad con lo previsto en el artículo 97.3 del Real-Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por lo que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	14/12/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	14/12/2020	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	69adfd38aea54d1aa744a403983e5a06001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



En Andalucía hay 12.983 farmacéuticos colegiados, de los que 9.299 desarrollan su labor profesional en alguna de las 3.880 farmacias de la comunidad Andaluza, y el resto en otros ámbitos profesionales como Análisis Clínicos, Farmacia Hospitalaria, Industria, Distribución Farmacéutica o Salud Pública.

En el ámbito de las oficinas de farmacia, teniendo en cuenta el aumento de la propagación del virus y siguiendo las recomendaciones propuestas tanto por el Consejo General como por el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Farmacéuticos, resultó aconsejable adoptar medidas específicas y excepcionales en materia de ordenación farmacéutica en orden a evitar el desplazamiento de las personas en situación de riesgo a las oficinas de farmacia, con el fin de obtener medicamentos y productos sanitarios en esta situación excepcional.

La Ley 22/2007, de 18 de diciembre, de Farmacia de Andalucía, en su artículo 4.2, dispone que las oficinas de farmacia podrán disponer de protocolos de dispensación a domicilio de medicamentos y productos sanitarios, cuyos requisitos y excepciones serán establecidos por la Consejería competente en materia de salud.

Asimismo, el artículo 16 de dicha Ley dispone que con el objeto de detectar, prevenir y resolver problemas relacionados con los medicamentos y fomentar un uso adecuado de los mismos, así como el correcto cumplimiento del tratamiento indicado, la Consejería competente en materia de salud podrá establecer los criterios y condiciones para un seguimiento eficaz por parte del farmacéutico de las terapias medicamentosas de un paciente o grupo de pacientes.

Sin embargo, actualmente las oficinas de farmacia tienen prohibida por ley la dispensación de test de la COVID-19, de Ag Antígenos, o el de Ac de anticuerpos.

Pero que asimismo podrían facilitar mayor seguridad como medida de prevención y tratamiento, en cuanto el avance y contagio del virus puesto que este sector sanitario está capacitado para ello siendo un recurso sanitario potente que también puede ser muy aprovechado en la lucha contra la COVID-19.

Los farmacéuticos son parte de la solución para superar la actual crisis sanitaria, debidamente demostrado por El Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Farmacéuticos (CACOF) que ha puesto en valor la labor del farmacéutico en la mejora de la salud y el cuidado de las personas, en especial durante los meses de la pandemia de la COVID-19. Han tenido un rol fundamental reforzando el papel de la Farmacia dentro del sistema sanitario, convirtiéndola en un verdadero dique de contención para las personas y colectivos más vulnerables de la sociedad, como las personas mayores, los pacientes crónicos o con problemas de movilidad.

Por otro lado, el Consejo General de Farmacéuticos, considera que España se encuentra en un "momento decisivo" de enorme preocupación sanitaria que hace necesario dar pasos respecto al protagonismo de las farmacias, apostar por la vacunación de la gripe en farmacias para mejorar la cobertura poblacional y la colaboración de los farmacéuticos en los cribados y rastreos de contagios, incluyendo la dispensación y/o realización de test rápidos de la COVID-19.

Desde el Grupo Municipal de Vox Roquetas de Mar consideramos que las farmacias dan mucha más garantía de fiabilidad y de apoyo para utilizar un test de calidad.

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	14/12/2020	Secretario General	Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	14/12/2020	Alcalde - Presidente
--------------	----------------------	------------	--------------------	--------------	---------------------	------------	----------------------

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	69adfd38aea54d1aa744a403983e5a06001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Por ende, se adopten de forma urgente las medidas necesarias para que sean autorizadas las farmacias andaluzas a realizar los test rápidos de orientación y diagnóstico del COVID-19, y siguiendo los procedimientos normalizados de trabajo que dicta la OMS. Siempre que se ajuste a la legalidad vigente, así como las autoridades sanitarias lo consideren, para la detección precoz de la COVID-ig, contando con la red de farmacias en Andalucía.

POR TODO LO ANTERIOR

El Grupo Municipal VOX de Roquetas de Mar propone al equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar:

A INSTAR A LA JUNTA DE ANDALUCÍA A QUE SE PERMITA A LAS OFICINAS DE FARMACIAS ANDALUZAS REALIZAR LOS TEST RÁPIDOS DE COVID-19. Ag ANTÍGENOS, O EL DE Ac ANTICUERPOS. YA QUE LA OFICINA DE FARMACIA ES UN RECURSO SANITARIO POTENTE QUE TAMBIÉN PUEDE SER MUY APROVECHADO EN LA LUCHA CONTRA LA COVID-19. "

II.- INTERVENCIONES ENTREGADAS POR ESCRITO DURANTE LA SESIÓN:

Por parte del Sr. Yakubiuk de Pablo, Concejal del Grupo IU, Tú Decides, Equo-Para la Gente se realiza la siguiente intervención literal:

"Desde el respeto a todas las propuestas que vengan a sumar esfuerzos en la lucha contra la pandemia que nos afecta, realizadas las consultas en el ámbito médico, por parte de mi compañera concejal Antonia Jesús Fernández Pérez, ATS de profesión, se nos ha indicado que no es lo más conveniente, debiendo realizarse estos test en el ámbito del laboratorio y supervisado por personal médico."

III.- VOTACIÓN:

De acuerdo con la poderación de voto aprobada por el Ayuntamiento Pleno de 6 de febrero de 2020, resulta la siguiente votación:

- Votos a favor 10: Grupo Socialista (6), Grupo Ciudadanos (2), Grupo Vox (1) y Sra. García Garzón, Concejal no Adscrita (1).
- Votos en contra 15: Grupo Popular (11), Grupo IU, Tú Decides, Equo-Para la Gente (2), Sr. Barrionuevo Osorio, Concejal no Adscrito (1) y Sr. López Mejías, Concejal no Adscrito (1).

IV.- DICTAMEN:

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma DESFAVORABLE la citada Moción en sus propios términos.

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	14/12/2020	Secretario General	Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	14/12/2020	Alcalde - Presidente
--------------	----------------------	------------	--------------------	--------------	---------------------	------------	----------------------

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 69adfd38aea54d1aa744a403983e5a06001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Del presente Dictamen se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local de conformidad con la legislación vigente.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR el Dictamen en todos sus términos, en consecuencia se desestima la Moción.

2.33º. DICTAMEN de la CIP de DESARROLLO URBANO de 23 de noviembre de 2020 relativo a la Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista para llevar a cabo actuaciones que mejoren el servicio de cementerios municipales.

Se da cuenta del siguiente Dictamen:

“I.- MOCION:

“El Concejal Delegado de Servicios Públicos, Movilidad y Transformación Digital, para su inclusión en el orden del día de la Comisión informativa de Desarrollo Urbano, da cuenta de la siguiente moción presentada por el Grupo municipal Socialista PSOE, para llevar a cabo actuaciones que mejoren el servicio de cementerios municipal, que literalmente dice:

“D. Manuel García López. Portavoz del Grupo Socialista del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su debate y aprobación por el Pleno de la Corporación la siguiente

MOCIÓN PARA LLEVAR A CABO ACTUACIONES QUE MEJOREN EL SERVICIO EN LOS CEMENTERIOS MUNICIPALES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A lo largo del tiempo han sido muchos los vecinos que se han acercado al Grupo Municipal del PSOE, para que redamemos una serie de medidas de mejora en los cementerios municipales.

En no pocas ocasiones, el ritual de introducción del féretro en su nicho se ve dificultado por la falta de medios materiales que padecen los operarios del Cementerio.

Así, cuando el enterramiento se produce en un nicho en alturas -no hay que olvidar que en los tres cementerios municipales de Roquetas se construyen nicho de cuatro plantas- el empleo de escaleras o andamios se hace indispensable, lo que en ocasiones provoca situaciones de dificultad en la maniobra y

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	14/12/2020	Secretario General	Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	14/12/2020	Alcalde - Presidente
--------------	----------------------	------------	--------------------	--------------	---------------------	------------	----------------------

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	69adfd38aea54d1aa744a403983e5a06001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



riesgos perfectamente evitables. Ha habido casos en los que los propios familiares han debido ayudar a los operarios municipales a elevar el féretro a las alturas o recurrir a extraños cuando el acompañamiento ha sido exiguo, asumiendo el riesgo de una posible caída del mismo al suelo, situación que ahora se agrava con las restricciones de asistencia de personas por las medidas del COVID, que hacen que ni los propios acompañantes puedan ayudar en las labores de enterramiento.

Estos hechos son fácilmente solucionables, al existir en el mercado plataformas elevadoras porta féretros que facilitan el trabajo de los operarios, como ya la tiene el cementerio de Roquetas de Mar, por lo que deberían de tenerlo todos los cementerios del Municipio.

Otro punto de mejora sería la instalación de columbarios en todos los cementerios dado que ya hay una gran parte de ciudadanos que optan por la incineración, sin que sus familiares tengan algún lugar para depositar las cenizas.

Por último, también, para preservar la intimidad necesaria en los momentos de reducción de cadáveres, proveer de un biombo o de algo similar para no realizar este acto, sin la necesaria intimidad familiar.

Por cuanto antecede,

D. Manuel García López, Portavoz del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Roquetas de Mar presenta ante el Pleno de la Corporación para su adopción los siguientes:

ACUERDOS:

- 1.- Proceder a la adquisición de plataformas elevadoras porta féretros para su uso en los Cementerios Municipales de El Parador y de Aguadulce.
- 2.- Proceder a la construcción de columbarios en todos los Cementerios Municipales de Roquetas de Mar.
- 3.- Proceder a la adquisición de algún biombo o cualquier otro sistema que permita la realización de las labores de desenterramiento y reducción de cadáveres con el máximo respeto e intimidad.
- 2 - Facultar al Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal para la realización de todas aquellas acciones encaminadas a la consecución de dichas actuaciones."

II.- VOTACIÓN:

De acuerdo con la ponderación del voto aprobada por el Ayuntamiento Pleno de 6 de febrero de 2020, resulta la siguiente votación:

- Votos a favor 12: Grupo Socialista (6), Grupo Ciudadanos (2), Grupo IU, Tú Decides, Equo para la Gente (2), Grupo Vox (1) y Sra. García Garzón, Concejales no Adscritos (1).
- Votos en contra 13. Grupo Popular (11), Sr. Barrionuevo Osorio, Concejales no Adscritos (1), Sr. López Megías, Concejales no Adscritos (1)
- Abstenciones presentes 0:

III.- DICTAMEN:

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma DESFAVORABLE la citada Moción en todos sus términos.

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	14/12/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	14/12/2020	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	69adfd38aea54d1aa744a403983e5a06001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Del presente Dictamen se dará cuenta la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de conformidad con la legislación vigente.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR el Dictamen en todos sus términos, en consecuencia se desestima la Moción.

2.34º. DICTAMEN de la CIP de DESARROLLO URBANO de 5 de noviembre de 2020 relativo a la Moción presentada por el Grupo Municipal VOX para el reconocimiento al sector del transporte mediante el nombramiento de una calle o plaza como "Transportistas de España".

Se da cuenta del siguiente Dictamen:

"I.- MOCIÓN:

"MOCION RELATIVA PARA LA PROPUESTA DE RECONOCIMIENTO AL SECTOR DEL TRANSPORTE MEDIANTE EL NOMBRAMIENTO DE UNA CALLE O PLAZA COMO "TRANSPORTISTAS DE ESPAÑA".

El grupo municipal VOX Roquetas de Mar, a través de su portavoz, D. José Ignacio Garrudo Ruíz de la Torre, presenta MOCIÓN para su debate y adopción de acuerdo por el Pleno de la Corporación, de conformidad con lo previsto en el artículo 97.3 del Real-Decreto 2568/1986 de 28 de Noviembre, por lo que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

PROPUESTA PARA QUE NUESTRO AYUNTAMIENTO PROCEDA A EFECTUAR UN RECONOCIMIENTO A LOS TRANSPORTISTAS DE ROQUETAS, DEL PONIENTE, DE ALMERIA Y DE ESPAÑA MEDIANTE EL NOMBRAMIENTO DE UNA CALLE O PLAZA EN EL MUNICIPIO DE ROQUETAS DE MAR.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El transporte nacional mantiene una participación mayoritaria en el mercado español, con un porcentaje sobre el total cercano al 80% si bien, no es menos importante el creciente transporte internacional. El volumen de carga transportada en transporte público en España se aproximó a los 230.000 millones de toneladas-kilómetro en 2018, tras crecer un 3,3%.

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	14/12/2020	Secretario General	Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	14/12/2020	Alcalde - Presidente
--------------	----------------------	------------	--------------------	--------------	---------------------	------------	----------------------

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	69adfd38aea54d1aa744a403983e5a06001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



El transporte es un sector estratégico básico para el desarrollo global de la economía. Garantiza la movilidad de los ciudadanos, respondiendo a la libre circulación de mercancías y constituyendo una herramienta básica para incrementar la productividad de los sectores productivos.

El impacto del Covid 19 en el mercado de vehículos industriales está siendo notable y al cierre del mes de agosto, la caída acumulada del año alcanzaba el 29,7%, con un total de 10.908 unidades matriculadas de mas de 3,5 ton, frene a las 15.523 del mismo periodo de 2019.

Pese a lo negativo de los datos, hay que decir que poco a poco el mercado ha ido recuperándose del frenazo en seco que supuso el confinamiento en todo el territorio español.

La parálisis de toda la economía dejó el mercado de vehículos industriales en el mes de junio con un retroceso superior al 54%, que ha ido reduciéndose en los siguientes meses hasta llegar a agosto, mes en el que se han matriculado 1.118 unidades, lo que supone apenas un -2% en comparación al mes de agosto del año pasado, según los datos elaborados por IEA a partir de la información facilitada por la Dirección General de Tráfico.

Por segmentos, los ligeros (entre 3,5 y 6 Ton de MMA) son los que siguen manteniendo una mejor dinámica, aunque también en registros negativos, pero que se quedan en -4,6% y 562 unidades matriculadas en el acumulado, sin duda espoleados por el enorme auge del e-commerce en la distribución urbana de mercancías.

El resto de segmentos se mueven en el entorno de un -30%, siendo el segmento más castigado el de los rígidos pesados (-33,5%) lo que nos da una idea del tremendo parón que han sufrido sectores de actividad básicos en la economía española como la construcción o la inversión pública en infraestructuras.

Si bien es cierto que la propuesta del G.M VOX de Roquetas de Mar, se centra en un principio en la petición de un reconocimiento por parte de este Ayuntamiento para poner en valor el trabajo, tiempo y sacrificio que ostentan, y siendo a día de hoy el sector del Transporte, de personas y mercancías, el cuarto en el ranking de los más castigados por las medidas del COVID 19 en cuanto al número de trabajadores en ERTE tras la Restauración, el Comercio y el Alojamiento Turístico en España. Por ende, un reconocimiento al colectivo del transporte, tan esencial, cumpliendo una función insustituible como primer y último eslabón de la cadena de transporte de productos hortofrutícolas y muy especialmente en Almería, con una abnegada labor de sacrificio, donde comen, y duermen sobre ruedas, incluidas sus familias que viven la separación por semanas de los transportistas. Un reconocimiento de igual manera, al conductor de personas, chóferes, taxistas, conductor de líneas discrecionales, de vehículos prioritarios y demás personas que contribuyen de una manera o de otra a comunicarnos, a abastecernos, a socorrernos, y a llevar en último término los alimentos a nuestras mesas a los que quisiéramos rendirle tributo como TRANSPORTISTAS DE ESPAÑA.

POR TODO LO ANTERIOR

El Grupo Municipal VOX de Roquetas de Mar propone al equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar:

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	14/12/2020	Secretario General	Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	14/12/2020	Alcalde - Presidente
--------------	----------------------	------------	--------------------	--------------	---------------------	------------	----------------------

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	69adfd38aea54d1aa744a403983e5a06001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

1. Propuesta al equipo de gobierno se reconozca la noble tarea que ejercen en nuestra tierra el sector del transporte. se proceda a efectuar un reconocimiento mediante el nombramiento de una calle o plaza en el municipio de Roquetas de Mar. ”

II.- VOTACIÓN:

De acuerdo con la poderación de voto aprobada por el Ayuntamiento Pleno de 6 de febrero de 2020, resulta la siguiente votación:

- Votos a favor 11: Grupo Socialista (6), Grupo Ciudadanos (2), Grupo IU, Tú Decides, Equo-Para la Gente (2) y Grupo Vox (1).
- Votos en contra (14): Grupo Popular (11), Sr. Barrionuevo Osorio, Concejal no Adscrito (1), Sr. López Mejías, Concejal no Adscrito (1) y Sra. García Garzón, Concejal no Adscrita (1).

III.- DICTAMEN:

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma desfavorable la citada Moción en sus propios términos.

Del presente Dictamen se dará cuenta a Junta de Gobierno Local de conformidad con la legislación vigente.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR el Dictamen en todos sus términos, en consecuencia se desestima la Moción.

2.35º. DICTAMEN de la CIP de DESARROLLO URBANO de 5 de noviembre de 2020 relativo a la Moción presentada por el Grupo municipal Socialista para la recuperación del símbolo representativo de Aguadulce y la construcción de un monolito en el bulevar de la avenida Carlos III.

Se da cuenta del siguiente Dictamen:

“I.- MOCIÓN:

*“MOCIÓN PARA LA RECUPERACIÓN DEL SIMBOLO REPRESENTATIVO DE AGUADULCE Y LA COSTRUCCIÓN DE UN MONOLITO EN EL BULEVAR DE LA AVENIDA CARLOS III
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS*

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	14/12/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	14/12/2020	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	69adfd38aea54d1aa744a403983e5a06001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Los años 60 y 70 supusieron el despegue poblacional y el auge económico del municipio de Roquetas de Mar.

El primer y fundamental impulso lo proporcionó la declaración del Primer Centro de Interés Turístico Nacional de España, denominado "Urbanización de Aguadulce", mediante el Decreto 3070/64, de 8 de octubre.

Este Centro de Interés Turístico fue el que dio origen a la urbanización que se desarrolló pocos años más tarde y que transformó la fisonomía y la vida de los pocos habitantes que en aquellas fechas vivían en Aguadulce y, por extensión, de la de todos los vecinos del municipio, por lo que suponía de entrada de Roquetas de Mar en la época del desarrollismo y el crecimiento económico.

Como todo nuevo proyecto que había que promocionar, aquel contó con un símbolo que lo representó y que, posteriormente, llegó a identificarse con el núcleo de población que se desarrolló a partir de él. Lamentablemente, con el paso del tiempo esa representación gráfica que también representaba la identidad de Aguadulce se ha ido perdiendo y ha caído en el olvido, siendo desconocida su existencia para muchos nuevos vecinos de Roquetas de Mar y de la propia Urbanización de Aguadulce.

Ese símbolo representa un pez con la cara de un sol, tal como se muestra en la imagen:

Esta representación la encontramos por vez primera en una publicidad editada en la década de los 60 en la se podía leer: "Urbanización de Aguadulce es un complejo premiado con dos Placas de Plata al Mérito Turístico. Está perfectamente acabada, tienen en su interior un Hotel de 4 estrellas, zonas deportivas, paseo marítimo, playa y grandes zonas ajardinadas. En Urbanización Aguadulce Vd. Podrá encontrar parcelas, villas y apartamentos donde a la par del descanso obtenga una excelente inversión."

Desde el PSOE de Roquetas de Mar reivindicamos la recuperación de nuestra propia memoria local, y al igual que hemos solicitado la rehabilitación de la originaria fuente de agua dulce que dio nombre al enclave, hoy solicitamos la recuperación del símbolo que representó el origen de la Urbanización de Aguadulce.

Es por lo que, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en su afán de recuperar y cohesionar esta ciudad, presenta al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes:

ACUERDOS:

1.- Insta al equipo de Gobierno municipal a la construcción de un monolito en el bulevar de la Avenida Carlos III, frente al Parque Andrés Segovia, con el símbolo del pez que siempre representó a la Urbanización de Aguadulce, que presida la vida cotidiana de este núcleo de población y recupere una de nuestras señas de identidad.

2." Facultar al Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal para la realización de todas aquellas acciones encaminadas a la consecución de dicha actuación."

II.-ENMIENDA

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	14/12/2020	Secretario General	Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	14/12/2020	Alcalde - Presidente
--------------	----------------------	------------	--------------------	--------------	---------------------	------------	----------------------

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 69adfd38aea54d1aa744a403983e5a06001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Por el Sr. Gutiérrez Martínez, Concejale del Grupo Popular, se procede a la entrega de una enmienda a todos los miembros de esta comisión, que finalmente no se llega a formalizar.

III.- VOTACIÓN:

De acuerdo con la poderación de voto aprobada por el Ayuntamiento Pleno de 6 de febrero de 2020, resulta la siguiente votación:

- Votos a favor 11: Grupo Socialista (6), Grupo Ciudadanos (2), Grupo IU, Tú Decides, Equo-Para la Gente (2) y Grupo Vox (1).
- Votos en contra (13): Grupo Popular (11), Sr. Barrionuevo Osorio, Concejale no Adscrito (1) y Sr. López Mejías, Concejale no Adscrito (1).
- Abstenciones presentes 1: Sra. García Garzón, Concejale no Adscrita (1).

IV.- DICTAMEN:

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma desfavorable la citada Moción en sus propios términos.

Del presente Dictamen se dará cuenta a Junta de Gobierno Local de conformidad con la legislación vigente."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR el Dictamen en todos sus términos, en consecuencia se desestima la Moción.

2.36º. PROPOSICION relativa a estimar el Recurso de Reposición presentado frente a la Resolución de tráfico con expediente número 79299694.

Se da cuenta de la Proposición del Concejale Delegado de TRANSPORTE Y MOVILIDAD de fecha 27 de noviembre de 2020

"Visto el recurso de reposición interpuesto por D/Dª FRANCISCO PIEDRA SERRANO, con DNI/NIE/CIF 34017723X, contra la resolución recaída en el expediente 79299694, según decreto de fecha 24/06/2020, que imponía una multa de 200 euros

ANTECEDENTES

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	14/12/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	14/12/2020	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	69adfd38aea54d1aa744a403983e5a06001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



1º. Como consecuencia de la denuncia formulada por el Agente de esta Policía el día 13/09/2019, a las 13:13 horas a D/Dª FRANCISCO PIEDRA SERRANO, con D.N.I./N.I.E. nº 34017723X, vehículo marca PEUGEOT, modelo 307, matrícula 8195DWG por la comisión de una infracción al artículo 94.2.5G del Reglamento General de Circulación, por estacionar en zona reservada a carga y descarga durante las horas de utilización en Avda. Roquetas de Mar nº 82, se resolvió imponer al interesado la multa de 200 euros.

2º.- Contra la aludida resolución ha interpuesto el Sr. Piedra Serrano recurso de reposición en fecha 29/09/2020, RGE 2020/30590 a través del cual manifiesta, resumidamente, que los hechos expuestos en la denuncia y resolución no se ajustan a la realidad ya que en el día de la infracción no se encontraba en la localidad de Roquetas de Mar puesto que estaba de baja por incapacidad temporal por tener fractura cerrada de metatarsianos y no podía conducir. Que no procedió a identificar a ningún conductor entendiendo que se trataba de un error la notificación de la denuncia. Además puesto en contacto con el Negociado de multas del Ayuntamiento le comentan que no constaba fotografía en el expediente, sin que se adjuntara dicha fotografía a la resolución demostrando así que el vehículo estuviese en el lugar indicado. Aporta fotografías de su vehículo, marca PEUGEOT, modelo 307, matrícula 8195DWG, solicitando que se anule la citada resolución, o, en caso contrario se le envíe la fotografía citada.

LEGISLACION APLICABLE

1. Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
3. Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.
4. Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del Texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo.
5. Decreto de la Alcaldía Presidencia de fecha 25 de junio de 2019, publicado en el BOP nº 122 en fecha 28/06/2019.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1º. El artículo 96.2 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre d, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (en adelante RDL 6/2015), dispone que contra las resoluciones sancionadoras, podrá interponerse recurso de reposición con carácter potestativo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación. El recurso se interpondrá ante el órgano que dictó la resolución sancionadora que será el competente para resolverlo.

2º. Dispone el artículo 82 del RDL 6/2015:

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	14/12/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	14/12/2020	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 69adfd38aea54d1aa744a403983e5a06001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



"La responsabilidad por las infracciones a lo dispuesto en esta ley recaerá directamente en el autor del hecho en que consista la infracción..."

3º. Establece el art.83 del RDL 6/2015 que:

"1. No se podrá imponer sanción alguna por las infracciones tipificadas en esta ley sino en virtud de procedimiento instruido con arreglo a lo dispuesto en este capítulo y, supletoriamente, en la normativa de procedimiento administrativo común."

4º. Teniendo en cuenta lo establecido en el art. 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

"1. Las Administraciones Públicas podrán revocar, mientras no haya transcurrido el plazo de prescripción, sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, ni sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico."

2. Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos."

5º. A la vista del recurso de reposición presentado por el Sr. Piedra Serrano en fecha 29/09/2020, RGE 2020/30590, así como de las manifestaciones efectuadas de manera telefónica a esta Administración, se ha revisado el expediente sancionador habiendo detectado un error en la matrícula que obedece a la calidad de la fotografía que consta en el expediente, y del hecho de que el vehículo infractor era de la misma marca, PEUGEOT. Dicha fotografía se encuentra incluida en el referido expediente y será remitida para su constancia y conocimiento. Por todo lo expuesto procede estimar las alegaciones y el archivo del presente expediente sancionador.

6º. Teniendo en cuenta el informe Técnico de fecha 27 de noviembre de 2020.

Por cuanto antecede esta Concejalía Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25/06/2019 (BOPA nº 122 de 28/06/2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la J.G.L. la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- ESTIMAR las alegaciones y dictar RESOLUCIÓN archivando el expediente 79299694.

2º.- Dar traslado de la resolución al interesado a los efectos que procedan.

3º.- No obstante el órgano competente acordará lo que proceda en derecho."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	14/12/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	14/12/2020	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	69adfd38aea54d1aa744a403983e5a06001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



2.37°. PROPOSICION relativa a estimar el Recurso de Reposición presentado frente a la Resolución de 1 de octubre de 2020 para instalación de vado permanente.

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de TRANSPORTE Y MOVILIDAD de fecha 27 de noviembre de 2020

"I.- ANTECEDENTES.

PRIMERO.- En fecha 1 de octubre de 2020 se dictó resolución declarando concluso el procedimiento iniciado a instancia de parte sobre solicitud de autorización para instalación de placas de Vado Permanente en la puerta de la cochera de 2.50 metros, en base al informe de la Policía Local de fecha 11 de septiembre de 2.020.

SEGUNDO.- En fecha 26 de octubre de 2020 se presentó recurso de reposición alegando que se revise el vado concedido por 2.50 metros, en Cl. La Gloria nº 48 con referencia catastral 5183101WF3658S0001ZM, se revise el vado que se pagó por 4.00 metros la entrada al garaje.

TERCERO.- En fecha 16 de noviembre de 2020 se emite informe de la Policía Local del siguiente tenor literal:

"Por error de transcripción se le puso como superficie ocupada 2.50 metros lineales, cuando en realidad son 2,80 metros lineales."

II.- LEGISLACION APLICABLE.

PRIMERO.- Lo establecido en el artículo 3.1 apartado 1º de la Ordenanza General Reguladora del uso privativo o aprovechamiento especial del Dominio Público Local.

SEGUNDO.- Lo establecido en el artículo 9.14.k) de la Ley 5/2010 de 11 de Junio de Autonomía Local de Andalucía.

TERCERO.- Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de Junio de 1.955, en cuanto al procedimiento.

CUARTO.- Lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	14/12/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	14/12/2020	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 69adfd38aea54d1aa744a403983e5a06001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



QUINTO.- Lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Ley 5/2010, de 11 junio de Autonomía Local de Andalucía, en relación con los artículos 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Decreto de Alcaldía Presidencia de 25 de Junio de 2019, (B.O.P. nº 122 de 28 de Junio de 2019) por el que se delegan, las atribuciones sobre esta materia.

SEXTO.- RECURSOS. Al tratarse de la resolución de un recurso de reposición cabría interponer los siguientes recursos:

1º.- Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación del acuerdo que adopte la Junta Local de Gobierno (art. 8 en relación con el 46.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio).

2º.- Cualquier otro recurso que estime por conveniente.

Vistos los anteriores Antecedentes, Legislación Aplicable y Consideraciones Jurídicas y demás de aplicación,

III. CONSIDERACION JURIDICAS.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Estimar íntegramente el recurso de reposición presentado frente a la Resolución de 1 de octubre de 2020, por lo que se autoriza la instalación de vado de permanente de 2.50 metros, y en consecuencia conceder el vado permanente solicitado por 2.80 metros en Cl. La Gloria nº 48, número de Licencia Municipal 116/20 con referencia catastral 5183101WF3658S0001ZM.

2º. La notificación del Acuerdo que adopte la Junta Local de Gobierno a los interesados con expresa indicación de los recursos que contra la misma caben."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	14/12/2020	Secretario General	Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	14/12/2020	Alcalde - Presidente
--------------	----------------------	------------	--------------------	--------------	---------------------	------------	----------------------

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	69adfd38aea54d1aa744a403983e5a06001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



2.38º. PROPOSICION relativa a reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar proveniente de la expropiación para sistema general viario para la construcción del tramo de variante de Roquetas de Mar, Expte. RAU 120/18, FINCA 0174.

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de ORDENACION DEL TERRITORIO de fecha 26 de noviembre de 2020

“Examinado el expediente instruido relativo a la Reserva de Aprovechamiento Urbanístico derivada de la Expropiación del Sistema General Viario previsto en el P.G.O.U. de Roquetas de Mar para el Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vúcar, tramo Variante de Roquetas de Mar, donde se constata lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1. En fecha de 26 de junio de 2002, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía firmaron un Convenio para el Desarrollo y Ejecución de las Obras consistentes en la Construcción del Viario denominado “Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vúcar: Tramo de Roquetas de Mar”. Por Decreto 27/16, de 2 de febrero (BOJA Nº 28, de 11 de febrero de 2016) se delegaron las competencias expropiatorias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efectos de que procediera a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra expresada.

2. En el Art. 2 Párrafo 3º del citado Decreto 27/16, de 2 de febrero, disponía la asunción de los costes derivados de la expropiación por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con reserva del aprovechamiento urbanístico correspondiente a los terrenos expropiados al estar adscritos al Sector Z-SAL-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar.

3. El día 15 de abril de 2016 el Ayuntamiento resolvió incoar expediente de Expropiación Forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados para la ejecución del proyecto referenciado viéndose afectado el inmueble cuya titularidad correspondía, según Escritura Pública aportada, a los interesados Dª. MARTINA JESUSA RODRÍGUEZ VARGAS Y D. ANTONIO ROMERA MORENO, sin inscripción registral, con los datos catastrales siguientes: 04079A022000930000PY (polígono 22, parcela 93), y que es resto de otra mayor inscrita en el Libro 52, Folio 39, Finca 4.280, Inscripción 1ª del Registro de la Propiedad Núm. Uno de Roquetas de Mar.

4. En 29 de abril de 2016, (BOE nº 104, de 30 de abril de 2016 y BOP nº 77, de 25 de abril de 2016), mediante Decreto de Alcaldía se ordenó la publicación de la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por el proyecto referenciado, incoándose los distintos procedimientos de expropiación forzosa para la urgente ocupación de los terrenos convocando a los propietarios afectados

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	14/12/2020	Secretario General	Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	14/12/2020	Alcalde - Presidente
--------------	----------------------	------------	--------------------	--------------	---------------------	------------	----------------------

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	69adfd38aea54d1aa744a403983e5a06001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

al levantamiento de las Actas Previas a la ocupación y en su caso definitiva, viéndose afectada la finca especificada en el punto anterior.

5. En fecha de 27 de mayo de 2016, se levantó el Acta Previa a la Ocupación, alcanzándose Acuerdo para la fijación del Justiprecio de los bienes expropiados el día 5 de julio de 2016, llevándose a efecto tal ocupación ese mismo día, pasando a ser de dominio público la finca en cuestión.

6. El 20 de diciembre de 2019, los Servicios Técnicos Municipales de SIG, Estructura y SS GG emitieron informe al respecto, con el siguiente contenido: "En relación con la reserva de aprovechamiento urbanístico derivada del Expediente de Expropiación Forzosa por el procedimiento de urgencia de los bienes y derechos afectados por las obras del Proyecto: "Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vúcar. Tramo: Variante de Roquetas de Mar" y conforme la planimetría en formato digital proporcionada en agosto de 2016 por la empresa encargada de realizar los procesos relativos a la expropiación (Técnica y Proyectos, S.A. - TYPESA) y en diciembre de 2017 por la Dirección Técnica de la Obra, en la que se distinguen los terrenos de expropiación de los de servidumbres junto con el parcelario catastral, se informa:

De acuerdo con la documentación gráfica del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. n° 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. n° 190 de 28 de septiembre de 2010), la finca de proyecto identificada como 04.0792-0174 está clasificada parte (1,78 m2) como Suelo No Urbanizable Agrícola Bajo Abrigo y 232,22 m2 como Sistema General SG-CIR-1 viario, adscrito para su obtención al Sector de Suelo Urbanizable Ordenado Z-SAL-01 en el área de reparto ARZ-01.

Identificador Proyecto:	04.0792-0174
Formalización Acta:	27/05/16 – 05/07/16
Titulares:	RODRIGUEZ VARGAS, MARTINA JESUSA; ROMERA MORENO, ANTONIO
Referencia catastral:	04079A022000930000PY (polígono 22, parcela 93)
Referencia catastral 2018:	04079A022095000000PY (resto en parcela catastral 04079A022000930000PY)
Superficie catastral:	2.082 m2
Inscripción registral:	--
Superficie registral:	-- m2
Superficie expropiada:	234 m2
Superficie servidumbre:	0 m2

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	GABRIEL AMAT AYLLON
14/12/2020	14/12/2020
Secretario General	Alcalde - Presidente



Superficie en SSGG: 232,22 m²

Área de reparto: ARZ-01

Aprovechamiento medio: 0,515 Uas/m²s

Aprovechamiento subjetivo: 107,63 Uas

Aprovechamiento de cesión: 11,96 Uas

Se adjunta plano en el que se delimita de manera precisa la porción de suelo objeto de reserva de aprovechamiento urbanístico mediante la expresión de las coordenadas geográficas correspondientes a cada uno de sus vértices en proyección UTM ETRS89 Huso 30N:

Coord X	Coord Y
532110.92	4068462.85
532106.05	4068476.40
532106.08	4068476.62
532106.96	4068483.30
532107.11	4068483.99
532107.55	4068486.02
532109.70	4068495.95
532114.02	4068515.99
532115.55	4068523.09
532116.42	4068522.91
532118.23	4068522.54
532117.07	4068515.77
532130.42	4068513.66
532131.18	4068519.90
532178.33	4068511.36
532180.18	4068497.10
532179.26	4068478.64
532179.08	4068476.67
532177.74	4068456.70
532171.94	4068457.09
532121.68	4068461.83
532115.84	4068462.38
532111.03	4068462.84
532110.92	4068462.85

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	GABRIEL AMAT AYLLON
14/12/2020	14/12/2020
Secretario General	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 69adfd38aea54d1aa744a403983e5a06001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Informe de valoración.

El objeto de la presente valoración es la determinación del valor de la unidad de aprovechamiento urbanístico para la formalización de la reserva de aprovechamiento subjetivo de los terrenos con destino dotacional público pertenecientes al sistema general viario SG-CIR-1 adscritos para su obtención al sector Z-SAL-01 en el área de reparto ARZ-01 del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar y que fueron expropiados por ser necesarios para la ejecución de la obra de acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo (variante de Roquetas de Mar), con motivo de la obtención de aquellos y la inscripción del aprovechamiento urbanístico en el Registro Municipal de Transferencia de Aprovechamientos Urbanísticos. [...]*

"El área de reparto viene definida en el Plan General como el área de reparto ARZ-01, con las siguientes determinaciones fundamentales:

<i>Clasificación de suelo:</i>	<i>Suelo Urbanizable</i>
<i>Categoría de Suelo:</i>	<i>Ordenado</i>
<i>Área de Reparto:</i>	<i>ARZ-01</i>
<i>Aprovechamiento medio:</i>	<i>0,515 Uas/m2s</i>
<i>Uso global:</i>	<i>Residencial-turístico</i>
<i>Superficie construida máxima:</i>	<i>1.397.392 m2t</i>
<i>Aprovechamiento objetivo:</i>	<i>1.640.206 Uas</i>
<i>Aprovechamiento subjetivo:</i>	<i>1.476.186 Uas</i>
<i>Aprovechamiento de cesión:</i>	<i>165.021 Uas</i>
<i>Coefficientes de homogenización:</i>	<i>1,00 Uas/m2t para el residencial plurifamiliar 1,25 Uas/m2t para el uso terciario 1,90 Uas/m2t para el uso hotelero</i>
<i>Coefficiente VPP:</i>	<i>0,45 Uas/m2t</i>
<i>Superficie suelo del sector:</i>	<i>2.155.671 m2s</i>
<i>Suelo de sistema general adscrito:</i>	<i>1.030.173 m2s</i>

De acuerdo con el régimen urbanístico del suelo urbanizable ordenado establecido por el artículo 54 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, los propietarios tienen derecho al noventa por ciento del aprovechamiento medio del área de reparto, bajo la condición del cumplimiento de los deberes establecidos en el artículo 51 de la misma. [...]

"Finalmente, para cuantificar el valor de la unidad de aprovechamiento del uso y tipología característico del suelo perteneciente al área de reparto ARZ-01, se relaciona el valor del suelo urbanizado no edificado,



descontados los deberes y cargas pendientes, con el aprovechamiento urbanístico. Es decir, que el valor unitario de un metro cuadrado de uso residencial-turístico en el ARZ-01, equivalente a la unidad de aprovechamiento urbanístico de este área de reparto, resultaría ser de 104,44 €/Ua.

Aplicando estos resultados a las superficies del Sistema General SG-CIR-1 viario, adscrito para su obtención al Sector de Suelo Urbanizable Ordenado Z-SAL-01 en el área de reparto ARZ-01, objeto de reserva de aprovechamiento urbanístico, los valores resultantes del aprovechamiento patrimonializable por los propietarios y del correspondiente a la cesión al Ayuntamiento de Roquetas de Mar serían los siguientes:

Finca	SUP. SG-CIR-01	90%	Valor 90%	10%	Valor 10%
04.0792-0174	232,22	107,63	11.241,56	11,96	1.249,06

7. Consta en el expediente informe jurídico favorable de la Responsable de Transformación Urbanística de fecha 23 de noviembre de 2020.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Es de aplicación lo establecido en el artículo 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
2. Es de aplicación lo establecido en el artículo 79 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, de los bienes, derechos y acciones integrantes en el patrimonio de las entidades locales, en relación con el Art. 76 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
3. Es de aplicación lo establecido en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. Es de aplicación al Art. 6 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
5. Es de aplicación el Art. 5 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
6. Es de aplicación lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
7. Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que establecen el procedimiento y régimen de la obtención de terrenos con destino dotacional público y reserva del aprovechamiento subjetivo correspondiente.
8. Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía por el que se dispone la creación del llamado Registro del Patrimonio

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	14/12/2020	Secretario General	Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	14/12/2020	Alcalde - Presidente
--------------	----------------------	------------	--------------------	--------------	---------------------	------------	----------------------

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 69adfd38aea54d1aa744a403983e5a06001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Público de Suelo, integrado, entre otros, según lo dispuesto por el Art. 72 a) y e), por los bienes y recursos obtenidos por las cesiones correspondientes a la participación de la Administración en el aprovechamiento urbanístico y los adquiridos por cualquier título con el fin de sus incorporación a dicho patrimonio.

9. *Es de aplicación el Art. 2 del Decreto 27/16, de 2 de febrero, de delegación de competencias expropiatorias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efecto de que proceda a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra: acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo.*

10. *Es aplicable el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. n° 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. n° 190 de 28 de septiembre de 2010).*

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, esta Concejalía Delegada, en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería núm. 122 de 28 de junio de 2019), propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:

1º RECONOCER a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con carácter patrimonial, 107,63 UA. (90%), provenientes de la expropiación del siguiente terreno con destino dotacional público, Sistema General Viario SG-CIR-1, adscrito al Sector Z-SAL-01, Área de Reparto ARZ-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar en virtud de la reserva del citado aprovechamiento urbanístico establecido en el Decreto 27/2016, de 2 de febrero, de delegación de competencias expropiatorias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efecto de que proceda a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra: acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo artículo 2, párrafo 3º, y del que eran titulares, según escritura pública que se aporta, Dª. MARTINA JESUSA RODRÍGUEZ VARGAS Y D. ANTONIO ROMERA MORENO, en la forma y proporción correspondiente, valoradas en 11.241,56 euros.*

La descripción de la finca de origen es la siguiente:

PROPIETARIOS: (según escritura pública) Dª. MARTINA JESUSA RODRÍGUEZ VARGAS Y D. ANTONIO ROMERA MORENO.

PARCELA: Tierra de riego eventual, al paraje de Las Lomas, término de Roquetas de Mar, de cabida cincuenta y nueve áreas.

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	14/12/2020	Secretario General	Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	14/12/2020	Alcalde - Presidente
--------------	----------------------	------------	--------------------	--------------	---------------------	------------	----------------------



LINDEROS: Norte, Camino Viejo de Dalías; Este, de Norte a Sur, fincas segregadas que se adjudicaron Don Antonio y Don Demetrio Archilla Vargas; Sur, Salvador Ruiz Cabrera, cauce por medio; y Oeste, Agustín Fernández Vargas y Miguel Hidalgo Moreno.

TITULO: Le pertenecía a D^a. MARTINA JESUSA RODRÍGUEZ VARGAS Y D. ANTONIO ROMERA MORENO, en la forma y proporción correspondiente, por título de compraventa, elevada a Escritura Pública, Autorizada en Roquetas de Mar por el Ilustre Notario D. Joaquín Rodríguez Rodríguez, el 29/09/1992.

INSCRIPCIÓN: Sin inscripción registral. Es resto de otra mayor inscrita con número de finca registral 4.280, Libro 52, Folio 39, del Registro de la Propiedad Núm. Uno de Roquetas de Mar.

REFERENCIA CATASTRAL: 04079A022000930000PY (polígono 22, parcela 93).

SUPERFICIE EXPROPIADA: 234 m².

SUPERFICIE EN SISTEMAS GENERALES: 232,22 m².

REFERENCIA CATASTRAL 2018: 04079A022095000000PY.

2º INSCRIBIR la citada reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el Registro Municipal de Transferencias de Aprovechamiento Urbanístico con carácter patrimonial.

3º RECONOCER a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con carácter patrimonial y con destino a Patrimonio Público de Suelo, 11,96 UA (10%), provenientes de la expropiación del siguiente terreno con destino dotacional público, Sistema General Viario SG-CIR-1*, adscrito al Sector Z-SAL-01, Área de Reparto ARZ-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar en virtud de la reserva del citado aprovechamiento urbanístico establecido en el Decreto 27/2016, de 2 de febrero, valoradas en 1.249,06 €, y de la misma procedencia que el citado en el apartado 1º.

4º INSCRIBIR la citada reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el Registro Municipal de Transferencias de Aprovechamiento Urbanístico con carácter patrimonial.

5º Dar traslado a la Dependencia de Patrimonio a fin de que proceda a dar de alta las reservas anteriores a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el Inventario Municipal de Bienes, Derechos y Obligaciones, así como en el Patrimonio Público de Suelo y en el Registro de la Propiedad correspondiente.

6º Dese cuenta a la Intervención Municipal de Fondos a los efectos correspondientes.

No obstante, la Junta de Gobierno Local decidirá."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	14/12/2020	Secretario General	Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	14/12/2020	Alcalde - Presidente
--------------	----------------------	------------	--------------------	--------------	---------------------	------------	----------------------

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	69adfd38aea54d1aa744a403983e5a06001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

2.39º. PROPOSICION relativa a reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar proveniente de la expropiación para sistema general viario para la construcción del tramo de variante de Roquetas de Mar, Expte. RAU 30/18, FINCA 0047.

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de ORDENACION DEL TERRITORIO de fecha 26 de noviembre de 2020

“Examinado el expediente instruido relativo a la Reserva de Aprovechamiento Urbanístico derivada de la Expropiación del Sistema General Viario previsto en el P.G.O.U. de Roquetas de Mar para el Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vúcar, tramo Variante de Roquetas de Mar, donde se constata lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1. En fecha de 26 de junio de 2002, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía firmaron un Convenio para el Desarrollo y Ejecución de las Obras consistentes en la Construcción del Viario denominado “Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vúcar: Tramo de Roquetas de Mar”. Por Decreto 27/16, de 2 de febrero (BOJA Nº 28, de 11 de febrero de 2016) se delegaron las competencias expropiatorias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efectos de que procediera a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra expresada.

2. En el Art. 2 Párrafo 3º del citado Decreto 27/16, de 2 de febrero, disponía la asunción de los costes derivados de la expropiación por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con reserva del aprovechamiento urbanístico correspondiente a los terrenos expropiados al estar adscritos al Sector Z-SAL-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar.

3. El día 15 de abril de 2016 el Ayuntamiento resolvió incoar expediente de Expropiación Forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados para la ejecución del proyecto referenciado viéndose afectado el inmueble cuya titularidad correspondía al AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, con los datos catastrales siguientes: 04079A033090200000PW (Polígono 33, Parcela 9020).

4. En 29 de abril de 2016, (BOE nº 104, de 30 de abril de 2016 y BOP nº 77, de 25 de abril de 2016), mediante Decreto de Alcaldía se ordenó la publicación de la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por el proyecto referenciado, incoándose los distintos procedimientos de expropiación forzosa para la urgente ocupación de los terrenos convocando a los propietarios afectados al levantamiento de las Actas Previas a la ocupación y en su caso definitiva, viéndose afectada la finca especificada en el punto anterior.

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	14/12/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	14/12/2020	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	69adfd38aea54d1aa744a403983e5a06001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



5. En fecha de 3 de junio de 2016, se levantó el Acta Previa a la Ocupación, llevándose a efecto tal ocupación, pasando a ser de dominio público la finca en cuestión.

6. El 10 de diciembre de 2019, los Servicios Técnicos Municipales de SIG, Estructura y SS GG emitieron informe al respecto, con el siguiente contenido: "En relación con la reserva de aprovechamiento urbanístico derivada del Expediente de Expropiación Forzosa por el procedimiento de urgencia de los bienes y derechos afectados por las obras del Proyecto: "Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vúcar. Tramo: Variante de Roquetas de Mar" y conforme la planimetría en formato digital proporcionada en agosto de 2016 por la empresa encargada de realizar los procesos relativos a la expropiación (Técnica y Proyectos, S.A. - TYPESA) y en diciembre de 2017 por la Dirección Técnica de la Obra, en la que se distinguen los terrenos de expropiación de los de servidumbres junto con el parcelario catastral, se informa:

De acuerdo con la documentación gráfica del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. n° 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. n° 190 de 28 de septiembre de 2010), la finca de proyecto identificada como 04.0792-0047, está clasificada (3,49 m2) como Suelo Urbanizable No Sectorizado y 765,63 m2 como Sistema General SG-CIR-1 viario, adscrito para su obtención al Sector de Suelo Urbanizable Ordenado Z-SAL-01 en el área de reparto ARZ-01.

Identificador Proyecto:	04.0792-0047
Formalización Acta:	03/06/16
Titulares:	AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR
Referencia catastral:	04079A033090200000PW (polígono 33, parcela 9020)
Referencia catastral 2018:	04079A033095000000PA (Resto en parcela catastral 04079A033090200000PW y 04079A033090370000PD → Rambla)
Superficie catastral:	8.484 m2
Inscripción registral:	--
Superficie registral:	--
Superficie expropiada:	769 m2
Superficie servidumbre:	87 m2
Superficie en SSGG:	765,63 m2
Área de reparto:	ARZ-01

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	GABRIEL AMAT AYLLON
14/12/2020	14/12/2020
Secretario General	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	69adfd38aea54d1aa744a403983e5a06001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Aprovechamiento medio: 0,515 Uas/m2s

Aprovechamiento subjetivo: 354,87 Uas

Aprovechamiento de cesión: 39,43 Uas

Se adjunta plano en el que se delimita de manera precisa la porción de suelo objeto de reserva de aprovechamiento urbanístico mediante la expresión de las coordenadas geográficas correspondientes a cada uno de sus vértices en proyección UTM ETRS89 Huso 30N:

Coord X	Coord Y
534446.05	4071653.41
534380.51	4071669.61
534352.01	4071676.66
534422.13	4071659.33
534381.93	4071669.26
534321.81	4071683.03
534320.37	4071677.60
534338.50	4071679.69
534322.55	4071683.26
534335.49	4071674.22
534350.64	4071670.83
534331.54	4071675.10
534333.51	4071674.66
534444.31	4071647.67
534444.39	4071647.74
534383.85	4071662.62
534432.96	4071650.48
534445.01	4071648.43
534446.05	4071653.41

Informe de valoración.

El objeto de la presente valoración es la determinación del valor de la unidad de aprovechamiento urbanístico para la formalización de la reserva de aprovechamiento subjetivo de los terrenos con destino dotacional público pertenecientes al sistema general viario SG-CIR-1* adscritos para su obtención al sector Z-SAL-01 en el área de reparto ARZ-01 del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar y que fueron expropiados por ser necesarios para la ejecución de la obra de acceso al municipio de

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	GABRIEL AMAT AYLLON
14/12/2020	14/12/2020
Secretario General	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 69adfd38aea54d1aa744a403983e5a06001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo (variante de Roquetas de Mar), con motivo de la obtención de aquellos y la inscripción del aprovechamiento urbanístico en el Registro Municipal de Transferencia de Aprovechamientos Urbanísticos. [...]

"El área de reparto viene definida en el Plan General como el área de reparto ARZ-01, con las siguientes determinaciones fundamentales:

<i>Clasificación de suelo:</i>	<i>Suelo Urbanizable</i>
<i>Categoría de Suelo:</i>	<i>Ordenado</i>
<i>Área de Reparto:</i>	<i>ARZ-01</i>
<i>Aprovechamiento medio:</i>	<i>0,515 Uas/m2s</i>
<i>Uso global:</i>	<i>Residencial-turístico</i>
<i>Superficie construida máxima:</i>	<i>1.397.392 m2t</i>
<i>Aprovechamiento objetivo:</i>	<i>1.640.206 Uas</i>
<i>Aprovechamiento subjetivo:</i>	<i>1.476.186 Uas</i>
<i>Aprovechamiento de cesión:</i>	<i>165.021 Uas</i>
<i>Coefficientes de homogenización:</i>	<i>1,00 Uas/m2t para el residencial plurifamiliar 1,25 Uas/m2t para el uso terciario 1,90 Uas/m2t para el uso hotelero</i>
<i>Coefficiente VPP:</i>	<i>0,45 Uas/m2t</i>
<i>Superficie suelo del sector:</i>	<i>2.155.671 m2s</i>
<i>Suelo de sistema general adscrito:</i>	<i>1.030.173 m2s</i>

De acuerdo con el régimen urbanístico del suelo urbanizable ordenado establecido por el artículo 54 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, los propietarios tienen derecho al noventa por ciento del aprovechamiento medio del área de reparto, bajo la condición del cumplimiento de los deberes establecidos en el artículo 51 de la misma. [...]

"Finalmente, para cuantificar el valor de la unidad de aprovechamiento del uso y tipología característico del suelo perteneciente al área de reparto ARZ-01, se relaciona el valor del suelo urbanizado no edificado, descontados los deberes y cargas pendientes, con el aprovechamiento urbanístico. Es decir, que el valor unitario de un metro cuadrado de uso residencial-turístico en el ARZ-01, equivalente a la unidad de aprovechamiento urbanístico de este área de reparto, resultaría ser de 104,44 €/Ua.

Aplicando estos resultados a las superficies del Sistema General SG-CIR-1 viario, adscrito para su obtención al Sector de Suelo Urbanizable Ordenado Z-SAL-01 en el área de reparto ARZ-01, objeto de reserva de aprovechamiento urbanístico, los valores resultantes del aprovechamiento patrimonializable



por los propietarios y del correspondiente a la cesión al Ayuntamiento de Roquetas de Mar serían los siguientes:

Finca	SUP. SG-CIR-01	90%	Valor 90%	10%	Valor 10%
04.0792-0047	765,63	354,87	37.063,46	39,43	4.118,16

7. Consta en el expediente informe jurídico favorable de la Responsable de Transformación Urbanística de fecha 26 de noviembre de 2020.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Es de aplicación lo establecido en el artículo 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Es de aplicación lo establecido en el artículo 79 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, de los bienes, derechos y acciones integrantes en el patrimonio de las entidades locales, en relación con el Art. 76 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Es de aplicación lo establecido en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Es de aplicación al Art. 6 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Es de aplicación el Art. 5 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- Es de aplicación lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que establecen el procedimiento y régimen de la obtención de terrenos con destino dotacional público y reserva del aprovechamiento subjetivo correspondiente.
- Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía por el que se dispone la creación del llamado Registro del Patrimonio Público de Suelo, integrado, entre otros, según lo dispuesto por el Art.72 a) y e), por los bienes y recursos obtenidos por las cesiones correspondientes a la participación de la Administración en el aprovechamiento urbanístico y los adquiridos por cualquier título con el fin de sus incorporación a dicho patrimonio.
- Es de aplicación el Art. 2 del Decreto 27/16, de 2 de febrero, de delegación de competencias expropiatorias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a



efecto de que proceda a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra: acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo.

10. Es aplicable el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010).

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, esta Concejalía Delegada, en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería núm. 122 de 28 de junio de 2019), propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:

1º RECONOCER a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con carácter patrimonial, 354,87 UA. (90%), provenientes de la expropiación del siguiente terreno con destino dotacional público, Sistema General Viario SG-CIR-1*, adscrito al Sector Z-SAL-01, Área de Reparto ARZ-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar en virtud de la reserva del citado aprovechamiento urbanístico establecido en el Decreto 27/2016, de 2 de febrero, de delegación de competencias expropiatorias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efecto de que proceda a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra: acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo artículo 2, párrafo 3º, y del que era titular el AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, valoradas en 37.063,46 euros.

La descripción de la finca de origen es la siguiente:

PROPIETARIOS: AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR.

INSCRIPCIÓN: Sin inscripción registral.

REFERENCIA CATASTRAL: 04079A033090200000PW (Polígono 33, Parcela 9020).

SUPERFICIE EXPROPIADA: 769 m2.

SUPERFICIE EN SISTEMAS GENERALES: 765,63 m2.

REFERENCIA CATASTRAL 2018: 04079A033095000000PA.

2º INSCRIBIR la citada reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el Registro Municipal de Transferencias de Aprovechamiento Urbanístico con carácter patrimonial.

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	14/12/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	14/12/2020	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	69adfd38aea54d1aa744a403983e5a06001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

3º RECONOCER a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con carácter patrimonial y con destino a Patrimonio Público de Suelo, 39,43 UA (10%), provenientes de la expropiación del siguiente terreno con destino dotacional público, Sistema General Viario SG-CIR-1*, adscrito al Sector Z-SAL-01, Área de Reparto ARZ-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar en virtud de la reserva del citado aprovechamiento urbanístico establecido en el Decreto 27/2016, de 2 de febrero, valoradas en 4.118,16 €, y de la misma procedencia que el citado en el apartado 1º.

4º INSCRIBIR la citada reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el Registro Municipal de Transferencias de Aprovechamiento Urbanístico con carácter patrimonial.

5º Dar traslado a la Dependencia de Patrimonio a fin de que proceda a dar de alta las reservas anteriores a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el Inventario Municipal de Bienes, Derechos y Obligaciones, así como en el Patrimonio Público de Suelo y en el Registro de la Propiedad correspondiente.

6º Dese cuenta a la Intervención Municipal de Fondos a los efectos correspondientes.

No obstante, la Junta de Gobierno Local decidirá."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.40º. PROPOSICION relativa a reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar proveniente de la expropiación para sistema general viario para la construcción del tramo de variante de Roquetas de Mar, Expte. RAU 152/18, FINCA 0207.

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de ORDENACION DEL TERRITORIO de fecha 26 de noviembre de 2020

"Examinado el expediente instruido relativo a la Reserva de Aprovechamiento Urbanístico derivada de la Expropiación del Sistema General Viario previsto en el P.G.O.U. de Roquetas de Mar para el Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y VÍCAR, tramo Variante de Roquetas de Mar, donde se constata lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	14/12/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	14/12/2020	Alcalde - Presidente



1. En fecha de 26 de junio de 2002, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía firmaron un Convenio para el Desarrollo y Ejecución de las Obras consistentes en la Construcción del Viario denominado "Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y VÍcar: Tramo de Roquetas de Mar". Por Decreto 27/16, de 2 de febrero (BOJA N° 28, de 11 de febrero de 2016) se delegaron las competencias expropiatorias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efectos de que procediera a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra expresada.

2. En el Art. 2 Párrafo 3º del citado Decreto 27/16, de 2 de febrero, disponía la asunción de los costes derivados de la expropiación por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con reserva del aprovechamiento urbanístico correspondiente a los terrenos expropiados al estar adscritos al Sector Z-SAL-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar.

3. El día 15 de abril de 2016 el Ayuntamiento resolvió incoar expediente de Expropiación Forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados para la ejecución del proyecto referenciado viéndose afectado el inmueble cuya titularidad correspondía al AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, sin número de finca registral asignada, con referencia catastral: 04079A011090230000PL (polígono 11, parcela 9023).

4. En 29 de abril de 2016, (BOE n° 104, de 30 de abril de 2016 y BOP n° 77, de 25 de abril de 2016), mediante Decreto de Alcaldía se ordenó la publicación de la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por el proyecto referenciado, incoándose los distintos procedimientos de expropiación forzosa para la urgente ocupación de los terrenos convocando a los propietarios afectados al levantamiento de las Actas Previas a la ocupación y en su caso definitiva, viéndose afectada la finca especificada en el punto anterior.

5. En fecha de 3 de junio de 2016, se levantó el Acta Previa a la Ocupación, llevándose a efecto tal ocupación, pasando a ser de dominio público la finca en cuestión.

6. El 20 de diciembre de 2019, los Servicios Técnicos Municipales de SIG, Estructura y SS GG emitieron informe al respecto, con el siguiente contenido: "En relación con la reserva de aprovechamiento urbanístico derivada del Expediente de Expropiación Forzosa por el procedimiento de urgencia de los bienes y derechos afectados por las obras del Proyecto: "Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y VÍcar. Tramo: Variante de Roquetas de Mar" y conforme la planimetría en formato digital proporcionada en agosto de 2016 por la empresa encargada de realizar los procesos relativos a la expropiación (Técnica y Proyectos, S.A. - TYPESA) y en diciembre de 2017 por la Dirección Técnica de la Obra, en la que se distinguen los terrenos de expropiación de los de servidumbres junto con el parcelario catastral, se informa:

De acuerdo con la documentación gráfica del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. n° 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. n° 190 de 28 de septiembre de 2010), la finca

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	14/12/2020	Secretario General	Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	14/12/2020	Alcalde - Presidente
--------------	----------------------	------------	--------------------	--------------	---------------------	------------	----------------------

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 69adfd38aea54d1aa744a403983e5a06001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



de proyecto identificada como 04.0792-0207 está clasificada como Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Legislación Específica – Vías Pecuarias (Cañada Real de la Romera).

Identificador Proyecto:	04.0792-0207
Formalización Acta:	03/06/16
Titulares:	AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR
Referencia catastral:	04079A011090230000PL (polígono 11, parcela 9023)
Referencia catastral 2018:	04079A011095000000PQ (resto en parcelas catastrales 04079A011090230000PL y 04079A011095010000PP)
Superficie catastral:	6.618 m ² (6.626 m ² según representación gráfica)
Inscripción registral:	--
Superficie registral:	--
Superficie expropiada:	1.212 m ²
Superficie servidumbre:	43 m ²
Superficie en SSGG:	0 m ²
Área de reparto:	ARZ-01
Aprovechamiento medio:	0,515 Uas/m ² s
Aprovechamiento subjetivo:	0 Uas
Aprovechamiento de cesión:	0 Uas

7. Consta en el expediente informe jurídico favorable de la Responsable de Transformación Urbanística de fecha 25 de noviembre de 2020.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Es de aplicación lo establecido en el artículo 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Es de aplicación lo establecido en el artículo 79 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, de los bienes, derechos y acciones integrantes en el patrimonio de las entidades locales, en relación con el Art. 76 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.



3. Es de aplicación lo establecido en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. Es de aplicación al Art. 6 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
5. Es de aplicación el Art. 5 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
6. Es de aplicación lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
7. Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que establecen el procedimiento y régimen de la obtención de terrenos con destino dotacional público y reserva del aprovechamiento subjetivo correspondiente.
8. Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía por el que se dispone la creación del llamado Registro del Patrimonio Público de Suelo, integrado, entre otros, según lo dispuesto por el Art.72 a) y e), por los bienes y recursos obtenidos por las cesiones correspondientes a la participación de la Administración en el aprovechamiento urbanístico y los adquiridos por cualquier título con el fin de sus incorporación a dicho patrimonio.
9. Es de aplicación el Art. 2 del Decreto 27/16, de 2 de febrero, de delegación de competencias expropiatorias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efecto de que proceda a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra: acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo.
10. Es aplicable el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010).

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, esta Concejalía Delegada, en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería núm. 122 de 28 de junio de 2019), propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:

1º No procede reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar provenientes del Sistema General Viario SG-CIR-1*, adscrito al Sector Z-SAL-01, Área de Reparto ARZ-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar en virtud de la reserva del citado aprovechamiento urbanístico establecido en el Decreto 27/2016, de 2 de febrero, de delegación de competencias expropiatorias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efecto de que proceda

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	14/12/2020	Secretario General	Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	14/12/2020	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 69adfd38aea54d1aa744a403983e5a06001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra: acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo, artículo 2, párrafo 3º, en relación al terreno del que era titular el AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, al no haberse expropiado superficie alguna de la finca con referencia catastral 04079A011090230000PL que se encuentre incluida en el Sistema General Viario antes mencionado, y así lo informan los Servicios Técnicos Municipales.

La descripción de la finca de origen es la siguiente:

PROPIETARIOS: AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR.

INSCRIPCIÓN: Sin inscripción registral.

REFERENCIA CATASTRAL: 04079A011090230000PL (polígono 11, parcela 9023).

SUPERFICIE EXPROPIADA: 1.212 m2.

SUPERFICIE EN SISTEMAS GENERALES: 0 m2.

REFERENCIA CATASTRAL 2018: 04079A011095000000PQ.

2º Dar traslado a la Dependencia de Patrimonio y a la Intervención Municipal de Fondos a los efectos correspondientes.

No obstante, la Junta de Gobierno Local decidirá."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.41º. PROPOSICION relativa a reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar proveniente de la expropiación para sistema general viario para la construcción del tramo de variante de Roquetas de Mar, Expte. RAU 156/18, FINCA 0214.

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de ORDENACION DEL TERRITORIO de fecha 26 de noviembre de 2020

"Examinado el expediente instruido relativo a la Reserva de Aprovechamiento Urbanístico derivada de la Expropiación del Sistema General Viario previsto en el P.G.O.U. de Roquetas de Mar para el Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vúcar, tramo Variante de Roquetas de Mar, donde se constata lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	14/12/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	14/12/2020	Alcalde - Presidente



1. En fecha de 26 de junio de 2002, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía firmaron un Convenio para el Desarrollo y Ejecución de las Obras consistentes en la Construcción del Viario denominado "Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y VÍcar: Tramo de Roquetas de Mar". Por Decreto 27/16, de 2 de febrero (BOJA Nº 28, de 11 de febrero de 2016) se delegaron las competencias expropiatorias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efectos de que procediera a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra expresada.

2. En el Art. 2 Párrafo 3º del citado Decreto 27/16, de 2 de febrero, disponía la asunción de los costes derivados de la expropiación por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con reserva del aprovechamiento urbanístico correspondiente a los terrenos expropiados al estar adscritos al Sector Z-SAL-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar.

3. El día 15 de abril de 2016 el Ayuntamiento resolvió incoar expediente de Expropiación Forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados para la ejecución del proyecto referenciado viéndose afectado el inmueble cuya titularidad correspondía a los interesados PROYCONS MORENO CANO S.L, Dª. MARÍA PILAR BERENGUER RIVAS y D. JUAN VICTORIANO SÁNCHEZ BERENGUER, con número de finca registral 1.838, Tomo 1.566, Libro 210, Folio 166, del Registro de la Propiedad Núm. Uno de Roquetas de Mar, con los datos catastrales siguientes: 04079A020000530000PM (Polígono 20, Parcela 53).

4. En 29 de abril de 2016, (BOE nº 104, de 30 de abril de 2016 y BOP nº 77, de 25 de abril de 2016), mediante Decreto de Alcaldía se ordenó la publicación de la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por el proyecto referenciado, incoándose los distintos procedimientos de expropiación forzosa para la urgente ocupación de los terrenos convocando a los propietarios afectados al levantamiento de las Actas Previas a la ocupación y en su caso definitiva, viéndose afectada la finca especificada en el punto anterior.

5. En fecha de 27 de mayo de 2016, se levantó el Acta Previa a la Ocupación, llevándose a efecto tal ocupación el día 6 de julio, alcanzándose Acuerdo para la fijación del Justiprecio de los bienes expropiados ese mismo día, pasando a ser de dominio público la finca en cuestión.

6. El 20 de diciembre de 2019, los Servicios Técnicos Municipales de SIG, Estructura y SS GG emitieron informe al respecto, con el siguiente contenido: "En relación con la reserva de aprovechamiento urbanístico derivada del Expediente de Expropiación Forzosa por el procedimiento de urgencia de los bienes y derechos afectados por las obras del Proyecto: "Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y VÍcar. Tramo: Variante de Roquetas de Mar" y conforme la planimetría en formato digital proporcionada en agosto de 2016 por la empresa encargada de realizar los procesos relativos a la expropiación (Técnica y Proyectos, S.A. - TYPESA) y en diciembre de 2017 por la Dirección Técnica de la Obra, en la que se distinguen los terrenos de expropiación de los de servidumbres junto con el parcelario catastral, se informa:

De acuerdo con la documentación gráfica del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	14/12/2020	Secretario General	Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	14/12/2020	Alcalde - Presidente
--------------	----------------------	------------	--------------------	--------------	---------------------	------------	----------------------

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 69adfd38aea54d1aa744a403983e5a06001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



marzo de 2009 (B.O.J.A. n° 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. n° 190 de 28 de septiembre de 2010), la finca de proyecto identificada como 04.0792-0214 está clasificada (47,71 m2) como Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Planificación Urbanística – Agrícola cultivos bajo abrigo y 1.890,58 m2 como Sistema General SG-CIR-1 viario, adscrito para su obtención al Sector de Suelo Urbanizable Ordenado Z-SAL-01 en el área de reparto ARZ-01.

Identificador Proyecto:	04.0792-0214
Formalización Acta:	27/05/2016 - 06/07/16
Titulares:	BERENGUER RIVAS, MARIA PILAR; PROYCONS MORENO CANO, S.L; SANCHEZ BERENGUER, JUAN VICTORIANO
Referencia catastral:	04079A020000530000PM
Referencia catastral 2018:	04079A020095000000PX (resto en parcelas catastrales
Superficie catastral:	11.610 m2
Inscripción registral:	Finca n° 1.838, Tomo 1.566, Libro 210, Folio 166 - RM n°1
Superficie registral:	15.343,65 m2
Superficie expropiada:	1.938 m2
Superficie servidumbre:	0 m2
Superficie en SSGG:	1.890,58 m2
Área de reparto:	ARZ-01
Aprovechamiento medio:	0,515 Uas/m2s
Aprovechamiento subjetivo:	876,28 Uas
Aprovechamiento de cesión:	97,36 Uas

Se adjunta plano en el que se delimita de manera precisa la porción de suelo objeto de reserva de aprovechamiento urbanístico mediante la expresión de las coordenadas geográficas correspondientes a cada uno de sus vértices en proyección UTM ETRS89 Huso 30N:

Coord X	Coord Y
532193.08	4067138.23
532149.03	4067136.16
532146.40	4067134.95
532145.20	4067130.85
532193.08	4067138.23
532150.17	4067170.38



Coord X	Coord Y
532184.73	4067173.61
532185.12	4067173.60
532204.36	4067173.02
532142.31	4067130.56
532143.14	4067136.79
532147.36	4067170.07
532148.11	4067170.19

Informe de valoración.

El objeto de la presente valoración es la determinación del valor de la unidad de aprovechamiento urbanístico para la formalización de la reserva de aprovechamiento subjetivo de los terrenos con destino dotacional público pertenecientes al sistema general viario SG-CIR-1 adscritos para su obtención al sector Z-SAL-01 en el área de reparto ARZ-01 del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar y que fueron expropiados por ser necesarios para la ejecución de la obra de acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo (variante de Roquetas de Mar), con motivo de la obtención de aquellos y la inscripción del aprovechamiento urbanístico en el Registro Municipal de Transferencia de Aprovechamientos Urbanísticos. [...]*

"El área de reparto viene definida en el Plan General como el área de reparto ARZ-01, con las siguientes determinaciones fundamentales:

<i>Clasificación de suelo:</i>	<i>Suelo Urbanizable</i>
<i>Categoría de Suelo:</i>	<i>Ordenado</i>
<i>Área de Reparto:</i>	<i>ARZ-01</i>
<i>Aprovechamiento medio:</i>	<i>0,515 Uas/m2s</i>
<i>Uso global:</i>	<i>Residencial-turístico</i>
<i>Superficie construida máxima:</i>	<i>1.397.392 m2t</i>
<i>Aprovechamiento objetivo:</i>	<i>1.640.206 Uas</i>
<i>Aprovechamiento subjetivo:</i>	<i>1.476.186 Uas</i>
<i>Aprovechamiento de cesión:</i>	<i>165.021 Uas</i>
<i>Coefficientes de homogenización:</i>	<i>1,00 Uas/m2t para el residencial plurifamiliar</i> <i>1,25 Uas/m2t para el uso terciario</i> <i>1,90 Uas/m2t para el uso hotelero</i>
<i>Coefficiente VPP:</i>	<i>0,45 Uas/m2t</i>

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	14/12/2020	Secretario General	Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	14/12/2020	Alcalde - Presidente
--------------	----------------------	------------	--------------------	--------------	---------------------	------------	----------------------

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 69adfd38aea54d1aa744a403983e5a06001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Superficie suelo del sector: 2.155.671 m²s

Suelo de sistema general adscrito: 1.030.173 m²s

De acuerdo con el régimen urbanístico del suelo urbanizable ordenado establecido por el artículo 54 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, los propietarios tienen derecho al noventa por ciento del aprovechamiento medio del área de reparto, bajo la condición del cumplimiento de los deberes establecidos en el artículo 51 de la misma. [...]

"Finalmente, para cuantificar el valor de la unidad de aprovechamiento del uso y tipología característico del suelo perteneciente al área de reparto ARZ-01, se relaciona el valor del suelo urbanizado no edificado, descontados los deberes y cargas pendientes, con el aprovechamiento urbanístico. Es decir, que el valor unitario de un metro cuadrado de uso residencial-turístico en el ARZ-01, equivalente a la unidad de aprovechamiento urbanístico de este área de reparto, resultaría ser de 104,44 €/Ua.

Aplicando estos resultados a las superficies del Sistema General SG-CIR-1 viario, adscrito para su obtención al Sector de Suelo Urbanizable Ordenado Z-SAL-01 en el área de reparto ARZ-01, objeto de reserva de aprovechamiento urbanístico, los valores resultantes del aprovechamiento patrimonializable por los propietarios y del correspondiente a la cesión al Ayuntamiento de Roquetas de Mar serían los siguientes:

Finca	SUP. SG-CIR-01	90%	Valor 90%	10%	Valor 10%
04.0792-0214	1.890,58	876,28	91.521,28	97,36	10.169,03

7. Consta en el expediente informe jurídico favorable de la Responsable de Transformación Urbanística de fecha 26 de noviembre de 2020.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Es de aplicación lo establecido en el artículo 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

2. Es de aplicación lo establecido en el artículo 79 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, de los bienes, derechos y acciones integrantes en el patrimonio de las entidades locales, en relación con el Art. 76 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

3. Es de aplicación lo establecido en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



4. Es de aplicación al Art. 6 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
5. Es de aplicación el Art. 5 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
6. Es de aplicación lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
7. Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que establecen el procedimiento y régimen de la obtención de terrenos con destino dotacional público y reserva del aprovechamiento subjetivo correspondiente.
8. Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía por el que se dispone la creación del llamado Registro del Patrimonio Público de Suelo, integrado, entre otros, según lo dispuesto por el Art.72 a) y e), por los bienes y recursos obtenidos por las cesiones correspondientes a la participación de la Administración en el aprovechamiento urbanístico y los adquiridos por cualquier título con el fin de sus incorporación a dicho patrimonio.
9. Es de aplicación el Art. 2 del Decreto 27/16, de 2 de febrero, de delegación de competencias expropiatorias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efecto de que proceda a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra: acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo.
10. Es aplicable el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010).

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, esta Concejalía Delegada, en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería núm. 122 de 28 de junio de 2019), propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:

1º RECONOCER a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con carácter patrimonial, 876,28 UA. (90%), provenientes de la expropiación del siguiente terreno con destino dotacional público, Sistema General Viario SG-CIR-1*, adscrito al Sector Z-SAL-01, Área de Reparto ARZ-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar en virtud de la reserva del citado aprovechamiento urbanístico establecido en el Decreto 27/2016, de 2 de febrero, de delegación de competencias expropiatorias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efecto de que proceda a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra: acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la Autovía del

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	14/12/2020	Secretario General	Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	14/12/2020	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 69adfd38aea54d1aa744a403983e5a06001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Mediterráneo artículo 2, párrafo 3º, y del que eran titulares PROYCONS MORENO CANO S.L, Dª. MARÍA PILAR BERENGUER RIVAS y D. JUAN VICTORIANO SÁNCHEZ BERENGUER, en la forma y proporción correspondiente, valoradas en 91.521,28 euros.

La descripción de la finca de origen es la siguiente:

PROPIETARIOS: PROYCONS MORENO CANO S.L, Dª. MARÍA PILAR BERENGUER RIVAS y D. JUAN VICTORIANO SÁNCHEZ BERENGUER.

PARCELA: Trozo de tierra de secano, como de tres fanegas, equivalentes a una hectárea, noventa y tres áreas, diecinueve centiáreas, pero recientemente arroja una superficie de una hectárea, cincuenta y tres áreas, cuarenta y tres centiáreas, sesenta y cinco decímetros cuadrados, situada en el paraje llamado Las Lomas y Cañada del Algarrobo, término de Roquetas de Mar.

LINDEROS: Sur o Mediodía, con canal de Colonización, hoy, con el medianil de la Cañada del Algarrobo; al Oeste, Juan Pedro Marín Martínez, hoy herederos de Luis Ruíz. Norte, camino, hoy herederos de Antonio Fuentes, y Este, Elodia López Gutiérrez, y Juan Moreno Navarro.

TITULO: Le pertenecía a PROYCONS MORENO CANO S.L, Dª. MARÍA PILAR BERENGUER RIVAS y D. JUAN VICTORIANO SÁNCHEZ BERENGUER, en la forma y proporción correspondiente; por Auto N.º 358/2014 del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de Roquetas de Mar y, además, a Dª. MARÍA PILAR BERENGUER RIVAS y D. JUAN VICTORIANO SÁNCHEZ BERENGUER, por título de herencia, Autorizada en Roquetas de Mar por el Ilustre Notario D. José Sánchez y Sánchez-Fuentes, el 11/06/01, INSCRIPCIÓN: Con número de finca registral 1.838, Tomo 1.566, Libro 210, Folio 166, del Registro de la Propiedad Núm. Uno de Roquetas de Mar.

REFERENCIA CATASTRAL: 04079A020000530000PM (Polígono 20, Parcela 53).

SUPERFICIE EXPROPIADA: 1.938 m2.

SUPERFICIE EN SISTEMAS GENERALES: 1.890,58 m2.

REFERENCIA CATASTRAL 2018: 04079A020095000000PX.

2º INSCRIBIR la citada reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el Registro Municipal de Transferencias de Aprovechamiento Urbanístico con carácter patrimonial.

3º RECONOCER a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con carácter patrimonial y con destino a Patrimonio Público de Suelo, 97,36 UA (10%), provenientes de la expropiación del siguiente terreno con destino dotacional público, Sistema General Viario SG-CIR-1, adscrito al Sector Z-SAL-01, Área de Reparto ARZ-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar en virtud de la reserva del citado aprovechamiento urbanístico establecido en el Decreto 27/2016, de 2 de febrero, valoradas en 10.169,03 €, y de la misma procedencia que el citado en el apartado 1º.*

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	14/12/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	14/12/2020	Alcalde - Presidente



4º INSCRIBIR la citada reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el Registro Municipal de Transferencias de Aprovechamiento Urbanístico con carácter patrimonial.

5º Dar traslado a la Dependencia de Patrimonio a fin de que proceda a dar de alta las reservas anteriores a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el Inventario Municipal de Bienes, Derechos y Obligaciones, así como en el Patrimonio Público de Suelo y en el Registro de la Propiedad correspondiente.

6º Dese cuenta a la Intervención Municipal de Fondos a los efectos correspondientes.

No obstante, la Junta de Gobierno Local decidirá. ”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.42º. PROPOSICION relativa a reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar proveniente de la expropiación para sistema general viario para la construcción del tramo de variante de Roquetas de Mar, Expte. RAU 160/18, FINCA 0219.

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de ORDENACION DEL TERRITORIO de fecha 26 de noviembre de 2020

“Examinado el expediente instruido relativo a la Reserva de Aprovechamiento Urbanístico derivada de la Expropiación del Sistema General Viario previsto en el P.G.O.U. de Roquetas de Mar para el Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vúcar, tramo Variante de Roquetas de Mar, donde se constata lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1. En fecha de 26 de junio de 2002, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía firmaron un Convenio para el Desarrollo y Ejecución de las Obras consistentes en la Construcción del Viario denominado “Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vúcar: Tramo de Roquetas de Mar”. Por Decreto 27/16, de 2 de febrero (BOJA Nº 28, de 11 de febrero de 2016) se delegaron las competencias expropiatorias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efectos de que procediera a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra expresada.

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	GABRIEL AMAT AYLLON
14/12/2020	14/12/2020
Secretario General	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 69adfd38aea54d1aa744a403983e5a06001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



2. En el Art. 2 Párrafo 3º del citado Decreto 27/16, de 2 de febrero, disponía la asunción de los costes derivados de la expropiación por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con reserva del aprovechamiento urbanístico correspondiente a los terrenos expropiados al estar adscritos al Sector Z-SAL-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar.

3. El día 15 de abril de 2016 el Ayuntamiento resolvió incoar expediente de Expropiación Forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados para la ejecución del proyecto referenciado viéndose afectado el inmueble cuya titularidad correspondía al AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, sin número de finca registral, con los datos catastrales siguientes: 04079A020090130000PM (Polígono 20, Parcela 9013).

4. En 29 de abril de 2016, (BOE nº 104, de 30 de abril de 2016 y BOP nº 77, de 25 de abril de 2016), mediante Decreto de Alcaldía se ordenó la publicación de la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por el proyecto referenciado, incoándose los distintos procedimientos de expropiación forzosa para la urgente ocupación de los terrenos convocando a los propietarios afectados al levantamiento de las Actas Previas a la ocupación y en su caso definitiva, viéndose afectada la finca especificada en el punto anterior.

5. En fecha de 3 de junio de 2016, se levantó el Acta Previa a la Ocupación, llevándose a efecto tal ocupación, pasando a ser de dominio público la finca en cuestión

6. El 20 de diciembre de 2019, los Servicios Técnicos Municipales de SIG, Estructura y SS GG emitieron informe al respecto, con el siguiente contenido: "En relación con la reserva de aprovechamiento urbanístico derivada del Expediente de Expropiación Forzosa por el procedimiento de urgencia de los bienes y derechos afectados por las obras del Proyecto: "Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vúcar. Tramo: Variante de Roquetas de Mar" y conforme la planimetría en formato digital proporcionada en agosto de 2016 por la empresa encargada de realizar los procesos relativos a la expropiación (Técnica y Proyectos, S.A. - TYPESA) y en diciembre de 2017 por la Dirección Técnica de la Obra, en la que se distinguen los terrenos de expropiación de los de servidumbres junto con el parcelario catastral, se informa:

De acuerdo con la documentación gráfica del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010), la finca de proyecto identificada como 04.0792-0219 está clasificada como Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Legislación Específica – Vías Pecuarias (Cordel del Algarrobo).

Identificador Proyecto: 04.0792-0219

Formalización Acta: 03/06/16

Firma 2 de 2	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON	14/12/2020
Firma 1 de 2	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	14/12/2020

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	69adfd38aea54d1aa744a403983e5a06001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Titulares: AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR

Referencia catastral: 04079A020090130000PM

Referencia catastral 2018: 04079A020095000000PX (resto en parcela catastral 04079A020090130000PM)

Superficie catastral: 4.161 m2 (3.955 m2 según representación gráfica)

Inscripción registral: --

Superficie registral: --

Superficie expropiada: 675 m2

Superficie servidumbre: 13 m2

Superficie en SSGG: 0 m2

Área de reparto: ARZ-01

Aprovechamiento medio: 0,515 Uas/m2s

Aprovechamiento subjetivo: 0 Uas

Aprovechamiento de cesión: 0 Uas

7. Consta en el expediente informe jurídico favorable de la Responsable de Transformación Urbanística de fecha 26 noviembre 2020.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Es de aplicación lo establecido en el artículo 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

2. Es de aplicación lo establecido en el artículo 79 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, de los bienes, derechos y acciones integrantes en el patrimonio de las entidades locales, en relación con el Art. 76 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

3. Es de aplicación lo establecido en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Es de aplicación al Art. 6 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

5. Es de aplicación el Art. 5 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Firma 2 de 2	14/12/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	14/12/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 69adfd38aea54d1aa744a403983e5a06001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



6. Es de aplicación lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

7. Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que establecen el procedimiento y régimen de la obtención de terrenos con destino dotacional público y reserva del aprovechamiento subjetivo correspondiente.

8. Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía por el que se dispone la creación del llamado Registro del Patrimonio Público de Suelo, integrado, entre otros, según lo dispuesto por el Art.72 a) y e), por los bienes y recursos obtenidos por las cesiones correspondientes a la participación de la Administración en el aprovechamiento urbanístico y los adquiridos por cualquier título con el fin de sus incorporación a dicho patrimonio.

9. Es de aplicación el Art. 2 del Decreto 27/16, de 2 de febrero, de delegación de competencias expropiatorias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efecto de que proceda a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra: acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo.

10. Es aplicable el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010).

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, esta Concejalía Delegada, en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería núm. 122 de 28 de junio de 2019), propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:

1º No procede reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar provenientes del Sistema General Viario SG-CIR-1*, adscrito al Sector Z-SAL-01, Área de Reparto ARZ-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar en virtud de la reserva del citado aprovechamiento urbanístico establecido en el Decreto 27/2016, de 2 de febrero, de delegación de competencias expropiatorias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efecto de que proceda a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra: acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo, artículo 2, párrafo 3º, en relación al terreno del que era titular el AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, al no haberse expropiado superficie alguna de la finca con referencia catastral 04079A020090130000PM que se encuentre incluida en el Sistema General Viario antes mencionado, y así lo informan los Servicios Técnicos Municipales.

La descripción de la finca de origen es la siguiente:

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	14/12/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	14/12/2020	Alcalde - Presidente



PROPIETARIOS: AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR.

INSCRIPCIÓN: Sin inscripción registral.

REFERENCIA CATASTRAL: 04079A020090130000PM (Polígono 20, Parcela 9013).

SUPERFICIE EXPROPIADA: 675 m2.

SUPERFICIE EN SISTEMAS GENERALES: 0 m2.

REFERENCIA CATASTRAL 2018: 04079A020095000000PX.

2º Dar traslado a la Dependencia de Patrimonio y a la Intervención Municipal de Fondos a los efectos correspondientes.

No obstante, la Junta de Gobierno Local decidirá. "

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.43º. PROPOSICION relativa a estimar el Recurso de Reposición interpuesto frente a la Resolución de fecha 29 de octubre de 2020 de Responsabilidad Patrimonial.

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de Servicios Públicos, Movilidad y Transformación Digital de fecha 26 de noviembre de 2020

"I. ANTECEDENTES

1.- Con fecha 24 de agosto de 2020 y Renº 25731, tuvo entrada en este Ayuntamiento escrito presentado por Dª María José Hernández Cara, relativo a la incoación del expediente de responsabilidad patrimonial número 2020/17503 con objeto de determinar si procede indemnizar a la interesada por los daños ocasionados en el vehículo de su propiedad matrícula 9392JXL ya que en el escrito manifiesta que el día 14 de agosto de 2020 circulaba por la calle Barcelona cuando el vehículo impactó contra un cable descolgado que ocupaba la carretera ocasionándole daños al vehículo. Y para acreditar la reclamación acompaña copia de diligencias de prevención nº 438/2020 y presupuesto evaluando económicamente los daños en el vehículo.

2.- En la instrucción del procedimiento se dicta escrito en fecha 27 de agosto de 2020 requiriéndole a la parte reclamante para que, de acuerdo con las previsiones del artículo 68 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días, aporte

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	14/12/2020	Secretario General	Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	14/12/2020	Alcalde - Presidente
--------------	----------------------	------------	--------------------	--------------	---------------------	------------	----------------------

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 69adfd38aea54d1aa744a403983e5a06001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



la siguiente documentación: permiso de circulación acreditando la titularidad del vehículo. La interesada aporta escrito en fecha 08 de septiembre de 2020 aportando documentación requerida.

3.- Examinada la documentación aportada por la reclamante se comprueba que la titularidad del vehículo consta a nombre de D. Miguel Ángel Reyes Capilla, por lo que se dicta nuevo requerimiento en fecha 16 de septiembre de 2020 requiriéndole a la parte reclamante para que, de acuerdo con las previsiones del artículo 68 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días, aporte la siguiente documentación: La reclamación deberá solicitarla el titular del vehículo y certificado de cuenta bancaria del titular del vehículo.

Advirtiéndole expresamente, que, transcurrido el plazo máximo de diez días concedido, sin dar cumplimiento exacto a lo requerido se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley 39/15 quedando suspendido el procedimiento en su tramitación hasta el efectivo cumplimiento de lo requerido, de conformidad con el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

La notificación de éste requerimiento fue efectuada en fecha 16 de septiembre de 2020.

4.- Con fecha 29 de octubre de 2020 y número 6727 el Concejal Delegado de Servicios Públicos, Movilidad y Transformación Digital dicta resolución mediante la cual declara terminado el procedimiento administrativo de reclamación patrimonial instado por D^a María José Hernández Cara, expediente 2020/17503 RESP. PAT, por no haber subsanado los defectos en el plazo concedido, lo que no impide a la parte interesada hacer valer su derecho en un procedimiento posterior. La resolución es notificada al interesado en fecha 11 de noviembre de 2020.

5.- Con fecha 24 de noviembre de 2020 y Ren^o 36590, D. Miguel Ángel Reyes Capilla, titular del vehículo siniestrado, presenta escrito mediante el cual se deduce que interpone recurso de reposición frente a la resolución dictada en fecha 29 de octubre de 2020 como parte interesado en el expediente solicitando la aceptación de la documentación entregada y la continuación del expediente 2020/17503.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3.- Decreto de la Alcaldía Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	14/12/2020	Secretario General	Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	14/12/2020	Alcalde - Presidente
--------------	----------------------	------------	--------------------	--------------	---------------------	------------	----------------------

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 69adfd38aea54d1aa744a403983e5a06001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



se estructura la administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y Concejales Delegados, Anexo 1.3.b) La resolución de los recursos de reposición frente a las resoluciones de los Concejales delegados y de la Alcaldía Presidencia.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1º El artículo 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone los principios de responsabilidad de las Administraciones Públicas, estableciendo que los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos salvo en los casos de fuerza mayor o de daños que el particular tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la Ley. En todo caso, el daño alegado habrá de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas.

El artículo 67 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que los interesados, sólo podrán solicitar el inicio de un procedimiento de responsabilidad patrimonial, cuando no haya prescrito su derecho a reclamar. El derecho a reclamar prescribirá al año de producido el hecho o el acto que motive la indemnización o se manifieste su efectivo lesivo. Asimismo dispone que además de lo previsto en el artículo 66, en la solicitud que realicen los interesados se deberán especificar las lesiones producidas, la presunta relación de causalidad entre éstas y el funcionamiento del servicio público, la evaluación económica y la responsabilidad patrimonial, si fuera posible, y el momento en que la lesión efectivamente se produjo.

2ª A la vista del escrito (antecedente 5) presentado por la parte interesada interponiendo recurso de reposición, se da por cumplimentado el requerimiento efectuado indicado en el Antecedente 3. Procede continuar con la tramitación del expediente a nombre de D. Miguel Ángel Reyes Capilla quien ostenta la legitimación activa para reclamar indemnización estando acreditada su titularidad sobre el vehículo matrícula 9392JXL mediante permiso de circulación que obra en el expediente.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Resolución dictada por el Alcalde-Presidente en fecha 09 de septiembre de 2019 (B.O.P. de Almería número 210 de 31 de octubre de 2019), así como Decreto de Alcaldía Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. N° 122, de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Estimar el recurso de reposición interpuesto por D. MIGUEL ÁNGEL REYES CAPILLA frente a la resolución número 22817 dictada en fecha 29 de octubre de 2020 en el expediente 2020/17503 de

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	14/12/2020	Secretario General	Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	14/12/2020	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	69adfd38aea54d1aa744a403983e5a06001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

responsabilidad patrimonial y continuar con la tramitación del mismo, con plena eficacia de todo lo actuado en el mismo hasta este momento.

2º. Dar traslado del acuerdo adoptado al interesado en el procedimiento. "

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.44º. PROPOSICION relativa a la modificación de actividad del puesto 21 del Mercado de Abastos de Roquetas de Mar.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de Parques y Jardines, Mercados, Aseo Urbano, Salud y Consumo de fecha 26 de noviembre de 2020

"ANTECEDENTES:

I. Con fecha 20/11/20 se ha formalizado con don Jorge Alberto Gómez Thiele con NIF: X5524121G, el contrato de concesión de la utilización y explotación de un puesto, en concreto el nº 21, en el Mercado de Abastos de Roquetas de Mar, destinado a la actividad de "Pollería y huevería".

La adjudicación se produjo por acuerdo de Junta de Gobierno de 16/11/20, con una oferta económica en concepto de canon de dos mil ochocientos dieciocho euros con ochenta céntimos (2.818,80.-€), aportando justificante de pago de fecha 21/10/2020. Así mismo, el plazo de duración del contrato será de CINCO años desde la fecha de la adjudicación definitiva. Será renovable a partir del SEXTO año de forma anual, previa petición expresa del concesionario debidamente aceptada por el Ayuntamiento, dentro de los SEIS meses anteriores a la terminación de cada anualidad. En todo caso el plazo de la presente adjudicación no puede superar los VEINTE años.

II. Con fecha 11/11/20 y nº R.E. 2020/34969 tuvo entrada en el ayuntamiento escrito proveniente del adjudicatario de este puesto, don Jorge Alberto Gómez, en el que hace constar que "atendiendo a la cláusula decimonovena apartado f del PCAP, obliga al adjudicatario del puesto a destinar las instalaciones a la finalidad específica de la explotación y no aplicarla a otros usos, según adjudicación. El adjudicatario se compromete expresamente a no utilizar las instalaciones para la venta de otros productos que no sean los propios de la venta según adjudicación. De igual modo, la cláusula primera del mencionado pliego establece que por razones de interés general el Ayuntamiento podrá variar el uso de los puestos disponibles con motivo de la diversificación de las actividades del Mercado. Que considera que se podría mejorar la oferta de carnicería en el Mercado de Abastos introduciendo diferentes tipos de corte de la res

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	14/12/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	14/12/2020	Alcalde - Presidente



que actualmente no se está sirviendo, así, permitiendo al puesto 21 trabajar estos cortes se estaría mejorando considerablemente la oferta, lo que inexorablemente redundaría en un mayor beneficio para el Mercado y sus clientes, sin suponer un perjuicio para la carnicería existente. Esta modificación de uso afectaría aproximadamente al 20-30% del puesto, destinándose el 70-80% restante al uso de pollería y huería.

Por ello solicita se le permita al adjudicatario del puesto 21 destinar ese 20-30% del puesto a servir los cortes de carnicería con lo que actualmente no cuenta el Mercado.

El presente contrato, según consta en el Informe jurídico evacuado en el expediente, se rige por la siguiente

NORMATIVA DE APLICACION:

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige este contrato establece en su Cláusula Primera.- OBJETO DEL CONTRATO Y DESCRIPCIÓN DE LOS PUESTOS, lo siguiente:

"El objeto del presente contrato es la utilización y explotación de diversos puestos vacantes en el Mercado Municipal de Abastos de Roquetas de Mar, según los usos previstos para cada uno de ellos en el anexo I adjunto al presente pliego de cláusulas.

Los puestos objeto del presente contrato se especifican y relacionan en el Anexo I adjunto al presente pliego, expresando el tipo de alimento a vender o servicio a prestar en cada puesto. Además, se incluye como Anexo II los puestos que han sido adjudicados por proceder del anterior mercado en el que figuran las características de cada uno así como el canon inicial a los efectos de transmisiones inter vivos. Finalmente en el Anexo II figura el plano gráfico de localización de los citados puestos y sus dimensiones. Los anexos forman parte del presente pliego y tienen también carácter contractual. El n° de orden que se refleja en el Anexo I corresponde al n° de cada caseta.

Necesidades a satisfacer: consiste en la adecuada utilización de cara al servicio que se presta de los puestos vacantes en la actualidad en el mercado municipal de abastos de Roquetas de Mar.

Los puestos objeto de la concesión son los que se señalan en el plano de que se adjunta a este Pliego de prescripciones, con la ubicación que en el mismo figuran y las dimensiones y destino preferente a la venta al por menor de los artículos que se relacionan en el anexo I del PCA:

Los puestos de la relación anterior irán variando de disponibilidad según las adjudicaciones que se vayan realizando. De la misma manera, si durante el presente año quedara vacante algún puesto adicional a los que figure en este pliego, éste entrará en licitación según lo expresado en el mismo.

Por interés general, el Ayuntamiento podrá variar el uso de los puestos disponibles con motivo de la diversificación de las actividades del Mercado.

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	14/12/2020	Secretario General	Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	14/12/2020	Alcalde - Presidente
--------------	----------------------	------------	--------------------	--------------	---------------------	------------	----------------------

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	69adfd38aea54d1aa744a403983e5a06001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Al objeto de favorecer la libre competencia, en ningún caso, podrá ser titular de más de dos puestos una misma persona. Quien sea titular de dos puestos podrá participar en una nueva licitación, pero, en caso de resultar adjudicatario, con anterioridad a la formalización del documento administrativo concesional, deberá renunciar a uno de los puestos que ocupaba con anterioridad; compromiso que deberá asumir en la solicitud de la nueva concesión.

Ningún vendedor y su cónyuge e hijos que convivan con sus padres, podrán poseer más de dos puestos. En el supuesto de que hijos mayores de edad, de vendedores que no convivan con sus padres adquieran, con posterioridad a estos, concesiones de otros puestos del mercado, estas licencias no se computarán a los efectos de limitación del número anterior."

Por otra parte, la cláusula Decimoctava.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO, establece en su apartado f) "Destinar las instalaciones a la finalidad específica de la explotación y no aplicarla a otros usos, según adjudicación. El adjudicatario se compromete expresamente a no utilizar las instalaciones para la venta de otros productos que no sean los propios de la venta según adjudicación".

Entre las prerrogativas o facultades con que cuenta la Administración, según se desprende de la cláusula Decimonovena del Pliego, en párrafo último establece "A tenor de lo dispuesto en el (art. 190 LCSP), el Ayuntamiento ostenta las prerrogativas contractuales de interpretación, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta".

En este sentido nos encontramos ante un supuesto de modificación de uso o destino en la utilización habitual de un puesto destinado a la actividad de "Pollería o huevería" y que a instancias del adjudicatario, pretende ampliar la oferta de venta de productos incrementando en un 20-30% el objeto de sus productos en carne, permitiendo al puesto 21 trabajar ciertos cortes de carne, lo que inexorablemente redundaría en un mayor beneficio para el Mercado y sus clientes, sin suponer un perjuicio para la carnicería existente. Esta modificación de uso afectaría aproximadamente, como se ha dicho, al 20-30% del puesto, destinándose el 70-80% restante al uso de pollería y huevería.

Establece el art. 67 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, sobre la Gestión y modificación de la concesión:

- 1. La persona adjudicataria ejecutará las obras y gestionará la concesión respetando el proyecto aprobado con los requisitos y condiciones establecidos en el pliego de cláusulas administrativas.*
- 2. Otorgada la concesión no se podrán introducir modificaciones sustanciales en el proyecto y en las condiciones económicas. Se considerarán modificaciones sustanciales las que superen el treinta por ciento del presupuesto de las obras o el quince por ciento de cualquiera de las condiciones económicas.*

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	14/12/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	14/12/2020	Alcalde - Presidente



3. Las modificaciones requerirán autorización motivada de la Entidad Local concedente, previo informe técnico.

4. Las modificaciones acordadas por la Entidad Local concedente serán de obligado cumplimiento por el concesionario cuando no superen los límites del apartado segundo del presente artículo, debiendo mantenerse el equilibrio económico de la concesión.

En el caso que nos ocupa, por una parte, no se deriva que pueda calificarse como modificación sustancial que el adjudicatario del puesto quiera vender un tipo de productos no previsto inicialmente en el objeto de venta del puesto, que no supera el 30% del uso total del mismo; y por otra parte, se prevé en el propio Pliego que por razones de interés general, el Ayuntamiento podrá variar el uso de los puestos disponibles con motivo de la diversificación de las actividades del Mercado. Por todo ello, dado que se está respetando con esta solicitud de cambio (en el sentido de ampliación) de uso del puesto nº 21 del Mercado de Roquetas de Mar, la normativa citada de aplicación, es por lo que se INFORMA FAVORABLEMENTE la petición formulada por don Jorge Alberto Gómez Thiele, adjudicatario del puesto 21 de "Pollería y huevería" de ampliar su oferta de productos incluyendo ciertos cortes de carne de res que actualmente no se ofrecen en el Mercado, y que en ningún caso conculcaría ni perjudicaría la oferta de la carnicería existente.

A tenor de lo antedicho, teniendo en cuenta además que el Alcalde tiene asumida la atribución para contratar conforme disponen los artículos 21.1.d) de la LBRL y Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, punto 1; sin embargo mediante Decreto dictado con fecha 18.06.19 (BOP de Almería nº 122 de 23/06/19) será la Junta de Gobierno Local, por Delegación de aquel, el órgano competente para la aprobación del expediente y la apertura de procedimiento de adjudicación, así como para ordenar el gasto, y autorizar, por tanto, cualquier tipo de modificación del contrato; es por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación del siguiente ACUERDO:

1º.- Autorizar a don Jorge Alberto Gómez Thiele la modificación de uso o actividad del puesto nº 21 del Mercado de Abastos de Roquetas de Mar en el sentido de ampliar su oferta de venta de productos de pollería y huevería (70-80% del uso total del puesto), en un 20-30% de venta de carne de res que actualmente no se ofrece en el Mercado de Roquetas de Mar. El adjudicatario deberá en todo momento respetar lo establecido en la Ordenanza Municipal Reguladora del Mercado de Abastos y Minoristas (BOP de Almería núm. 108, de 8 de junio de 2017) y atenerse a la regulación de los pliegos tanto administrativo como técnico que rigen la presente concesión.

2º.- Dar traslado del acuerdo que adopte el órgano de contratación al solicitante, así como a la Responsable de Medio Ambiente, Parques, Jardines, Mercados, Aseo Urbano, Salud y Consumo y a la Responsable de Contratación.

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	GABRIEL AMAT AYLLON
14/12/2020	14/12/2020
Secretario General	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	69adfd38aea54d1aa744a403983e5a06001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

FAMILIA

2.45º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Familia celebrada el 1 de diciembre de 2020, relativo a MOCIÓN presentada por el Grupo Ciudadanos relativa a la prevención de la soledad no deseada.

Se da cuenta del siguiente Dictamen:

"I.- MOCION

"La esperanza de vida ha aumentado de forma exponencial en todo el mundo. Según la OMS, en el año 2020, por primera vez en la historia la franja de personas mayores de 60 años supera a los de menos de 5 años.

El envejecimiento progresivo de la población, unido al crecimiento de los hogares habitados por una sola persona respecto al modelo de familia numerosa, provoca que la soledad se propague, especialmente entre las personas mayores. Debemos recordar que casi la mitad de los hogares unipersonales están formados por mayores de 65 años viudos y en términos generales, afecta a hombres y mujeres de forma bastante similar, 66,2% de los hombres y el 69,4% de las mujeres.

España se encuentra en el ranking de países más envejecidos ocupando el sexto puesto allá por el año 2002. En 2025, se estima que adelantará un puesto en el ranking y el porcentaje de envejecimiento llegará al 31%. En nuestro municipio, el número de personas mayores de 65 años es de 9.655 personas según la pirámide de población publicada por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar. De este número, se desconocen cuantas personas mayores de 65 años viven solas y puedan sufrir de soledad no deseada.

La soledad en España según el estudio publicado por la fundación ONCE y por la fundación AXA "consiste en la ausencia considerable de relaciones sociales, no querida, que se tiene como un déficit de incorporación, de participación y de interacción social". Tratándose de una de las peores sensaciones que puede tener el ser humano que, por naturaleza, es un ser social. Por tanto, es necesario tomar medidas para evitar la soledad entre las personas mayores del municipio que además puede generar otras repercusiones psíquicas y físicas. Por otro lado, nuestros mayores entienden por soledad, entre otras, como un sentimiento de vacío y tristeza, no tener a nadie a quien recurrir, haber perdido a los seres queridos, sentir que se han acabado los proyectos que uno tenía en mente, no tener un grupo de amigos estable, etc.

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	14/12/2020	Secretario General	Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	14/12/2020	Alcalde - Presidente
--------------	----------------------	------------	--------------------	--------------	---------------------	------------	----------------------

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 69adfd38aea54d1aa744a403983e5a06001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Se está llegando a decir que "la soledad es tan perjudicial para la salud como fiimar 15 cigarrillos al día". Ante este problema, es necesario desde las administraciones realizar acciones que permitan paliar las consecuencias de la soledad en nuestro municipio. En Madrid, por ejemplo, se creó un proyecto que desarrolló una red de apoyo a los barrios aprovechando la cercanía y proximidad e implicando a comerciantes, voluntarios, hosteleros y comunidad de vecinos. Entre sus puntos están:

- Crear una red de apoyo que permite identificar y combatir la soledad no deseada y el aislamiento social.
- Facilitar la vinculación de las personas que se sienten solas con la red social del barrio, promoviendo su participación en los recursos privados y públicos del barrio.
- A través de voluntarios, permite mantener el contacto y seguimiento de esas personas, apoyados por los servicios públicos.
- Está dirigido a toda persona mayor de 18 años que sufra soledad no deseada. Existen otros proyectos parecidos al de Madrid que pueden llevarse a cabo a través del Ayuntamiento de Roquetas de Mar con la colaboración de los de vecinos que lo soliciten.

Como, por ejemplo, la escalera colaborativa de Víctor Nieto: Donde un bloque de viviendas, una urbanización o una calle se pone en contacto con el Ayuntamiento que realiza este proyecto a través de los servicios sociales. Los trabajadores sociales acuden al lugar citado y realizan entrevistas en el bloque, urbanización o calle en cuestión para conocer los puntos fuertes de cada vivienda además de detectar los posibles casos de personas solas o potencialmente vulnerables. De esta forma, se tiene constancia cuáles son los puntos que pueden compartir y los hobbies.

Los servicios sociales elaboran un informe en el que fijan varios modelos de vecinos catalogándolos en tipo A los más activos y el tipo B los que necesitan de seguimiento.

El trabajador social también debe indicar a un vecino tipo A la supervisión/seguimiento de uno o varios vecinos del tipo B y cuáles son las necesidades que tiene.

Una vez que tenemos fijados los vecinos y el tipo de seguimiento, a través de una app se fijan unos calendarios a seguir donde los servicios sociales establecen una serie de visitas para que los vecinos tipo A y tipo B puedan charlar, hablar o realizar alguna actividad. Una vez finalizada cada visita, deberá comunicarlo a través de la app y comunicará si hubo o no alguna incidencia o algo a destacar. Esta idea se encuentra desarrollada en la página web <https://www.victornieto.es/escalera-CQlaborativa-programa-soledad-no-deseada/>

Desde Ciudadanos creemos necesario que se debe trabajar en un plan contra la soledad no deseada del municipio con el fin de estar preparados ante un posible aumento en los próximos años.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Ciudadanos del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar SOLICITA al pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Iniciar una campaña de sensibilización sobre la soledad dirigido a todos los vecinos de Roquetas de Mar.

Segundo.-Elaborar un censo municipal para hacer un seguimiento, a los mayores que residen solos en el municipio.

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	14/12/2020	Secretario General	Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	14/12/2020	Alcalde - Presidente
--------------	----------------------	------------	--------------------	--------------	---------------------	------------	----------------------

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	69adfd38aea54d1aa744a403983e5a06001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Tercero.- Instar al Ayuntamiento de Roquetas de Mar a la creación de una mesa de trabajo en la que estén representados todos los grupos políticos y técnicos de servicios sociales para trabajar en un proyecto contra la soledad no deseada."

II.- ENMIENDA

Por la Sra. Presidenta se presenta una enmienda en los siguientes términos:

- Se elimina el punto tercero de la Moción.
- Se añade: "Por ultimo indicar que se ira preparando el censo y los trabajos previos y la puesta en marcha se iniciara coincidiendo con la recepción de las directrices que marque la Junta de Andalucía."

Por el Sr. Montoya, del Grupo Ciudadanos, se acepta íntegramente la enmienda.

III.- VOTACIÓN:

De acuerdo con la ponderación de voto aprobada por el Ayuntamiento Pleno de 6 de febrero de 2020, resulta APROBADA POR UNANIMIDAD.

IV.- DICTAMEN:

La Comisión, con los votos antes mencionados, dictamina de forma FAVORABLE la citada Moción en los siguientes términos:

"Primero.- Iniciar una campaña de sensibilización sobre la soledad dirigido a todos los vecinos de Roquetas de Mar.

Segundo.-Elaborar un censo municipal para hacer un seguimiento, a los mayores que residen solos en el municipio. Se irá preparando el censo y los trabajos previos y la puesta en marcha se iniciara coincidiendo con la recepción de las directrices que marque la Junta de Andalucía."

Del presente Dictamen se dará cuenta a la Junta de Gobierno de conformidad con la legislación vigente.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR el Dictamen en todos sus términos, en consecuencia se aprueba la Moción con la enmienda presentada.

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	14/12/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	14/12/2020	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	69adfd38aea54d1aa744a403983e5a06001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

2.46°. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Familia celebrada el 17 de julio de 2020, relativo a Moción presentada por el Grupo VOX en defensa de los derechos de los mayores y contra el maltrato y el abuso.

Se da cuenta del siguiente Dictamen:

I. MOCIÓN:

"DECLARACIÓN INSTITUCIONAL EN DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LOS MAYORES Y CONTRA EL MALTRATO Y EL ABUSO"

La Asamblea General de las Naciones Unidas, en su resolución 66/127, designó el día 15 de junio como "Día Mundial de Toma de Conciencia del Abuso y Maltrato en la Vejez".

El maltrato a las personas mayores es un problema social de carácter mundial que repercute sobre la salud y los derechos humanos de millones de personas mayores en todo el mundo, siendo un conflicto que requiere de la atención adecuada por parte de la comunidad Internacional.

La violencia contra los mayores es sobre la que menos estudios se han realizado y menos planes de acción se han promovido para erradicar los sufrimientos de índole psicológica o física que sufren estas generaciones.

Es un hecho que, en este siglo, especialmente en países desarrollados, las personas tenemos una vida más longeva, aumentando así el número de individuos de más de 60 años y que, por ello, la sociedad tiene el deber de prestar especial atención a este sector de la población que se toma con los años tan vulnerable.

En España, concretamente y según los datos del INE registrados en el año 2019, hay 9.055.580 personas mayores de 65 años, lo que representa el 19,3% del total de la población, siendo el 6,1% octogenaria.

La Asamblea General de las Naciones Unidas convocó la Primera Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento en 1982, que derivó en el Plan de Acción Internacional de Viena sobre el Envejecimiento, que contenía 62 puntos y que, en 2002, se celebró en Madrid la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, con el objetivo de desarrollar un Plan de Acción Internacional sobre el Envejecimiento de cara al siglo XXI, aplicando medidas concretas para la seguridad y el bienestar de la tercera edad.

Estos planes, como otros que se han llevado a cabo, no han erradicado este problema, ya que el último estudio realizado en 2017, enfocado sobre 52 investigaciones, sobre 28 países de distintos puntos geográficos, detectaron que las personas de más de 60 años hablan recibido por parte de familiares, amigos o las propias autoridades, maltrato físico o psicológico, abuso económico y sexual o desatención, incidiendo en que la tasa de violencia es más frecuente en ancianos que residen en algún tipo de institución.

Es una obligación moral condenar cualquier tipo de conducta o daño, sobre los mayores, aquellos que son testigos de nuestra historia, de nuestras familias y de nuestra sociedad.

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	14/12/2020	Secretario General	Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	14/12/2020	Alcalde - Presidente
--------------	----------------------	------------	--------------------	--------------	---------------------	------------	----------------------

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	69adfd38aea54d1aa744a403983e5a06001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Es la propia Declaración Universal de Derechos Humanos de las Naciones Unidas aprobada el 10 de diciembre de 1948, la que define el conjunto de derechos fundamentales sobre las personas de la tercera edad para que puedan disfrutar en el futuro de los derechos del bienestar y del reconocimiento social que les corresponden, no sólo por sus servicios pasados, sino también por lo que todavía están en capacidad y disposición de prestar.

Desde que la OMS, el 11 de marzo pasado, decretó como pandemia el Coronavirus, hemos visto cómo nuestros mayores han padecido con más virulencia este virus, llegando a computar más de 8.400 fallecidos entre las 5.417 residencias que tenemos en nuestro país, es decir, aproximadamente un 50% del total de la cifra de defunciones por Covid-19, siendo estos datos Inexactos y contradictorios, por la falta de transparencia del Ministerio de Sanidad, quedando excluidos de esa estadística tanto los que presentaron síntomas como los fallecidos a quienes no se les practicaron test, bien por estar en sus domicilios particulares, bien en residencias u hospitales.

Por tanto, deben computarse más que los que reflejan los datos oficiales registrados.

Es evidente la falta u omisión de medios asignados, herramientas de protección individual, material sanitario o test al personal y residentes (en las residencias de ancianos), mayores confinados en sus domicilios e incluso, mayores hospitalizados, etc., por parte de las autoridades sanitarias, denegándoles así auxilio y vulnerando lo que se expresa en el art. 20 de la Declaración Universal de Derechos Humanos de las Naciones Unidas aprobada el 10 de diciembre de 1948, el cual determina la responsabilidad del Estado en su dejación de funciones en esta materia, y lo expresado en nuestra propia Constitución española Cap. 2º, Sección Primera, Art. 15., que estipula: "Todos tienen derecho a la vida y a la integridad física y moral, sin que, en ningún caso, puedan ser sometidos a tortura ni a penas o tratos inhumanos o degradantes".

Hay que enfatizar la indignación de todos ante la escena dantesca al descubrir, una vez iniciadas las actuaciones de desinfección en algunas residencias por parte de la LIME, la localización de cadáveres en proceso de putrefacción sin aislamiento por el colapso de las funerarias.

Por ello el Ayuntamiento en Pleno de Roquetas de Mar manifiesta lo siguiente:

Denunciamos la falta de respuesta inmediata por parte del Gobierno, dejando en evidencia la nefasta gestión y la falta de previsión por parte de los dirigentes políticos actuales, afectando a un sector poblacional tan sensible y necesario.

Nos comprometemos con el futuro de nuestros mayores porque depende de todos nosotros y, siendo el Ayuntamiento la administración más cercana a la ciudadanía, promoveremos los derechos y el respeto hacia las personas de la tercera edad, solidarizándonos, empatizando con ellos, y utilizando cuantos recursos tengamos a nuestro alcance para asegurarles una vida digna.

Condenamos enérgicamente la manera tan cruel en la que han sido abandonados nuestros mayores y la forma tan inhumana de morir, a consecuencia de la gestión gubernamental en la Covid-19.

Expresamos nuestra repulsa a cualquier forma de maltrato y abuso hacia los mayores.

Llamamos a la conciencia de todos para erradicar esta injusticia.

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	14/12/2020	Secretario General	Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	14/12/2020	Alcalde - Presidente
--------------	----------------------	------------	--------------------	--------------	---------------------	------------	----------------------



Nos solidarizamos con los familiares de los fallecidos, quienes no han podido despedirse de sus seres queridos con el cariño que les profesaban, ya que el gobierno se lo ha impedido. Conmemoraremos el "Día Mundial de Toma de Conciencia del Abuso y Maltrato en la Vejez" cada 15 de junio, mediante iniciativas que rechacen y condenen cualquier tipo de abuso o violencia que se ejerza o inflija a nuestros mayores, colaborando en dar difusión a lo expresado por la ONU. "

II. ENMIENDA

Por la Presidenta de la Comisión Informativa de Familia se presenta enmienda a la parte dispositiva de la moción del siguiente tenor literal:

1. *"La desaparición del primer párrafo, "Denunciamos la falta de respuesta inmediata por parte del Gobierno, dejando en evidencia la nefasta gestión y la falta de previsión por parte de los dirigentes políticos actuales, afectando a un sector poblacional tal sensible y necesario"*
2. *"Condenamos enérgicamente la manera tan cruel en la que han sido abandonados nuestros mayores y la forma tan inhumana de morir, a consecuencia de la gestión gubernamental en la Covid19". Que proponemos sustituir por "Condenamos enérgicamente los casos de abandono de mayores en todas sus formas y en todo momento".*
3. *Que la redacción de la frase sobre los familiares quede de la siguiente forma: "Nos solidarizamos con los familiares de los mayores fallecidos que no puedan despedirse de sus seres queridos con el cariño que les profesan". "*

III. VOTACIÓN DE LA ENMIENDA:

Sometida a votación la enmienda presentada por la Sra. Presidenta de la Comisión Informativa de Familia, resulta APROBADA por unanimidad.

IV. VOTACIÓN DE LA MOCIÓN:

De acuerdo con la ponderación de voto aprobada por el Ayuntamiento Pleno de 6 de febrero de 2020, resulta la siguiente votación:

- Votos a favor 24: Grupo Popular (11), Grupo Socialista (6), Grupo Ciudadanos (2), Grupo IU, Tú Decides, Equo-Para la Gente (2), Grupo VOX (1), Sra. García Garzón, Concejal no Adscrita (1) y Sr. López Megías, Concejal no Adscrito (1).
- Abstención 1: Sr. Barrionuevo Osorio, Concejal no Adscrito (1)

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	14/12/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	14/12/2020	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 69adfd38aea54d1aa744a403983e5a06001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



V. DICTAMEN:

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma favorable la citada Propuesta en sus propios términos.

Del presente Dictamen se dará cuenta a Junta de Gobierno Local de conformidad con la legislación vigente."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR el Dictamen en todos sus términos, en consecuencia se aprueba la Moción con la enmienda presentada.

2.47º. PROPOSICION relativa a autorizar al Sr. Alcalde Presidente a la firma de la Addenda a la cláusula Adicional Primera por la que se prorroga el Convenio de Cooperación suscrito entre la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar en materia de Ayudas Económicas Familiares.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejala Delegada de SERVICIOS SOCIALES de fecha 30 de noviembre de 2020

"En relación al Convenio de Cooperación suscrito entre la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar en materia de Ayudas Económicas Familiares de fecha 5 y 18 de diciembre de 2019, a tenor de lo establecido en la Orden de 5 de diciembre de 2017 que modifica la Orden de 10 de octubre de 2013, reguladora de las Ayudas Económicas Familiares y su gestión mediante cooperación entre la Junta de Andalucía y los Ayuntamientos.

Vista la Cláusula Adicional primera, de fechas 19 de junio y 12 de agosto de 2020, respectivamente, por la que se prorroga el referido Convenio de Cooperación, según acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar de fecha 10 de agosto de 2020, de acuerdo con lo establecido en la Orden de 27 de abril de 2020.

Vista la Orden del 26 de octubre de 2020, por la que se establece la distribución de las cantidades a percibir por las Entidades Locales para la financiación de las Ayudas Económicas Familiares, correspondiente al ejercicio 2020, solicitado por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar según acuerdo de J.G.L de fecha 9 de noviembre de 2020, por la que corresponde a esta administración local la cantidad de 119.994€.

Dado los acuerdo y órdenes descritos, procede la suscripción de la addenda adjunta, a la Cláusula Adicional Primera por la que se prorroga el Convenio de Cooperación suscrito entre ambas administraciones en materia de Ayudas Económicas Familiares para el ejercicio 2020.

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	14/12/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	14/12/2020	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	69adfd38aea54d1aa744a403983e5a06001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Es por lo que, esta Delegación propone a la Junta de Gobierno Local, el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente a la firma de la addenda a la Cláusula Adicional Primera por la que se prorroga el Convenio de Cooperación suscrito entre la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar en materia de Ayudas Económicas Familiares.

SEGUNDO: Dar traslado del Acuerdo a Servicios Sociales, Intervención y Secretaria.

No obstante la J.G.L decidirá. "

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.48º. PROPOSICIÓN relativa al pago de las dietas de Protección Civil correspondiente al mes de octubre de 2020.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de SERVICIOS SOCIALES de fecha 3 de diciembre de 2020

"Debido a la situación de pandemia en relación al COVID-19 el Gobierno de España notificó mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, la Declaración del Estado de Alarma para la Gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Con el fin de hacer frente a esta situación grave y excepcional para hacer frente a la situación, resultando proporcionadas a la extrema gravedad de la misma. El coordinador de Protección civil informa que se establecerá de forma prioritaria la función de apoyo a la Policía Local en el control de acceso a diversos edificios y locales municipales, como la Casa Consistorial, las dependencias del Servicio de Recaudación, el Centro Municipal de Drogodependencias y las dependencias de Estadística, así como otras instalaciones que pudieran necesitar ese apoyo.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	14/12/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	14/12/2020	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 69adfd38aea54d1aa744a403983e5a06001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



1º. Con fecha 23 de noviembre de 2020 LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en Sesión Ordinaria adoptó el acuerdo de Proposición relativa a las dietas de Protección Civil octubre 2020. Previo informe favorable de fiscalización de fecha 20/11/2020.

2º RECONOCER LA OBLIGACIÓN correspondiente con cargo a la aplicación presupuestaria 0400.00.2399.230.20 del vigente presupuesto de 2020, con Retención de Crédito nº 040.00.2399.230.20 de fecha 16/11/2020."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.49º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Familia celebrada el 17 de julio de 2020, relativo a Moción presentado por el Grupo Socialista sobre Reformular proyecto tarjeta monedero.

Se da cuenta del siguiente Dictamen:

I. MOCION

"D. Manuel García López, Portavoz del Grupo Socialista del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su debate y aprobación por el Pleno de la Corporación la siguiente

MOCIÓN PARA REFORMULAR EL PROYECTO DE TARJETA MONEDERO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Estamos viviendo en el conjunto de España un incremento importante de la desigualdad, la pobreza y la exclusión social tras la situación provocada por la pandemia del COVID-19.

Esta situación fue declarada de "Emergencia de Salud Pública de importancia internacional y motivó que el estado español declarara el estado de alarma el pasado 14 de marzo en nuestro país.

En esta situación, por parte del Gobierno Andaluz se han anunciado medidas que, de no cambiar la forma en la que inicialmente se han definido, supondrán un modelo equivocado y perverso en la atención social.

Nos referimos concretamente a la denominada tarjeta monedero, con un importe de 17 millones de euros para la adquisición de comida, de una lista establecida en supermercados, a través de Cruz Roja. Esto supone atribuir potestades públicas reservadas en la Ley de Servicios Sociales de Andalucía a los/as trabajadores/as sociales profesionales de referencia de los Servicios Sociales Comunitarios mediante la emisión del correspondiente informe social.

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	14/12/2020	Secretario General	Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	14/12/2020	Alcalde - Presidente
--------------	----------------------	------------	--------------------	--------------	---------------------	------------	----------------------

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	69adfd38aea54d1aa744a403983e5a06001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Este modelo de intervención social, de espaldas a los servicios ya puestos en marcha por la inmensa mayoría de los ayuntamientos y diputaciones de Andalucía que ya disponen de similares recursos, además de no garantizar la universalidad y transparencia del sistema, incumpliría lo dispuesto en la Ley 9/2016, de Servicios Sociales de Andalucía, que a través de diversos artículos (24, 25, 27, 31, 35 y 44) establece la universalidad en el acceso a los servicios sociales y la gestión directa por parte de las administraciones públicas de las potestades administrativas (información e informe social, entre otras), además de incumplir la Ley 4/2018, de Voluntariado de Andalucía, que establece que las actividades de voluntariado tampoco podrán sustituir a las administraciones públicas en el desarrollo de funciones o en la prestación de servicios públicos a los que están obligadas por ley.

Estos hechos han sido denunciados por el Consejo Andaluz de Colegios de Trabajo Social, que ha calificado esta iniciativa como «programa que atenta contra la dignidad de la ciudadanía, en base a que puedan significar riesgo de estigmatizar, colectivización o lesión de su dignidad para personas y/o familias o colectivos destinatarios de dicha prestación.

Presupone, además, que la ciudadanía puede llegar a duplicar prestaciones, al proponer que haya dos sistemas (uno público y otro privado) atendiendo las mismas necesidades, cuando es la propia Administración autonómica quien crea innecesariamente ese sistema dual». Y también ha sido denunciado por los sindicatos UGT-Ay CC.OO.-A.

A esto se le une, y no es un tema menor, la posible vulneración de la debida observancia en la protección de datos, que tras la reciente modificación de la Ley 9/2016, de Servicios Sociales de Andalucía, a través del Decreto Ley 9/2020, de 15 de abril, y el sorprendente escrito de la Dirección General de Servicios Sociales, enviado a ayuntamientos y diputaciones, que establece que «para dar cobertura legal al tratamiento de los datos personales por parte de las distintas personas profesionales intervinientes, contamos con la habilitación introducida en la última modificación de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales, en concreto los artículos 47 bis, ter y quáter, así como un contrato de encargo de tratamiento en el que estamos trabajando, a suscribir entre la consejería, las entidades locales competentes en la gestión de los servicios sociales comunitarios y las entidades adjudicatarias de las subvenciones».

Sobre esta cuestión no han sido informados los municipios de Andalucía, ni se ha contado por parte de la Junta de Andalucía con el consenso suficiente para ponerlo en marcha, y donde parece que equipara la información de datos personales de la que disponen los servicios públicos a los datos de entidades adjudicatarias de subvenciones.

Este programa rompe el principio consagrado en la Ley de única puerta de entrada al Sistema Público de Servicios Sociales, y destina recursos públicos (1.360.000,00€) a financiar una red paralela de atención, que además no tiene implantación en todo el territorio. Se destinan fondos a la contratación de personal a una entidad privada (850.000 €), y por otro lado se requiere a la propia Administración Local la emisión de informes en una absoluta alteración de la normalidad institucional en la que es una entidad privada la

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	14/12/2020	Secretario General	Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	14/12/2020	Alcalde - Presidente
--------------	----------------------	------------	--------------------	--------------	---------------------	------------	----------------------

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	69adfd38aea54d1aa744a403983e5a06001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



que informa y requiere a la corporación local . Con este sistema sólo se consigue encarecer y retrasar la atención, desvirtuando la universalidad y garantías de la misma.

No compartimos ni entendemos las formas ni el fondo de esta decisión del gobierno de derechas andaluz porque supone una falta de diálogo y lealtad con los ayuntamientos y diputaciones y una manera de privatizar los servicios sociales comunitarios.

Desde el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Roquetas de Mar exigimos que se otorgue a los servicios sociales municipales el lugar que merecen, máxime cuando en esta pandemia están demostrado su esfuerzo, profesionalidad, eficacia y capacidad en la atención de miles de andaluces y andaluzas a diario.

Del mismo modo destacamos la labor imprescindible de las ONG durante la gestión de la crisis social y sanitaria a raíz del Covid-19. No obstante, esto no puede justificar que se cuestione la autonomía local y se excluya de determinadas gestiones a ayuntamientos y profesionales de los servicios sociales.

Es por lo que, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Roquetas de Mar presenta al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes:

ACUERDOS:

1. El Ayuntamiento de Roquetas de Mar insta al Gobierno de la Junta de Andalucía a:

a) Retirar y reformular el proyecto tarjeta monedero, a fin de garantizar la prescripción pública de los recursos, evitando duplicidades con recursos ya puestos en marcha a nivel municipal, garantizando el acceso universal y transparente de los recursos públicos, utilizando la puerta de entrada única de los servicios sociales a través de las vías que se consideren más rápidas y adecuadas, incorporando la garantía de los informes sociales del sistema público de servicios sociales de Andalucía, para la adecuada cobertura de las necesidades sociales, sin menoscabar los derechos, la dignidad y la privacidad de las personas.

b) Reforzar el sistema público de servicios sociales como cuarto pilar del Estado del bienestar, a través de una distribución extraordinaria de créditos entre ayuntamientos de municipios con población superior a 20.000 habitantes y diputaciones provinciales, para la contratación de profesionales que trabajan en los servicios sociales comunitarios (trabajo social, psicología, educación social y personal auxiliar).

c) Garantizar el cumplimiento de la Ley de Servicios Sociales y el derecho de acceso universal al conjunto de servicios y prestaciones, a través de los y las profesionales del sistema público de servicios sociales de Andalucía, atendiendo las situaciones de urgencia y emergencia social a través de los servicios sociales comunitarios y organismos competentes de la Junta de Andalucía.

2. No facilitar datos referidos a las personas residentes en este municipio a ninguna entidad privada ajena al sistema público de Servicios Sociales, ni emitir informes sociales para la gestión del Programa Monedero, por entender que el sistema de bienestar (Seguridad Social, Empleo y Servicios Sociales) ya cuenta con mecanismos de atención más ágiles, normalizados y garantizados en la atención a las personas.

3. Dar traslado del presente acuerdo al Gobierno de la Junta de Andalucía.

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	14/12/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	14/12/2020	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	69adfd38aea54d1aa744a403983e5a06001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

II. VOTACION:

De acuerdo con la ponderación de voto aprobada por el Ayuntamiento Pleno de 6 de febrero de 2020, resulta la siguiente votación:

- Votos a favor 8: Grupo Socialista (6) y Grupo IU, Tú Decides, Equo-Para la Gente (2)
- Votos en contra 15: Grupo Popular (11), Grupo Ciudadanos (2), Sr. Barrionuevo Osorio, Concejales no Adscritos (1) y Sr. López Megías, Concejales no Adscritos (1).
- Abstenciones 2: Grupo VOX (1) y Sra. García Garzón, Concejales no Adscritos (1).

III. DICTAMEN

La Comisión, con los votos antes mencionados, dictamina de forma desfavorable la citada Propuesta en sus propios términos.

Del presente Dictamen se dará cuenta a Junta de Gobierno Local de conformidad con la legislación vigente."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR el Dictamen en todos sus términos, en consecuencia se desestima la Moción.

2.50º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Familia celebrada el 17 de julio de 2020, relativo a Moción presentada por el Grupo Socialista sobre mantenimiento renta mínima de inclusión social sin recortes, complementando y mejorando el ingreso mínimo vital.

Se da cuenta del siguiente Dictamen:

I. MOCION:

"D. Manuel García López, Portavoz del Grupo Socialista del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su debate y aprobación por el Pleno de la Corporación la siguiente

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	GABRIEL AMAT AYLLON
14/12/2020	14/12/2020
Secretario General	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	69adfd38aea54d1aa744a403983e5a06001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

MOCIÓN RELATIVA AL MANTENIMIENTO DE LA RENTA MÍNIMA DE INCLUSIÓN SOCIAL SIN RECORTES, COMPLEMENTANDO Y MEJORANDO EL INGRESO MÍNIMO VITAL
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 1 de junio de 2020 nació en España un nuevo derecho con la publicación del Real Decreto-ley 20/2020, de 29 de mayo, por el que se establece el ingreso mínimo vital, lo que supone un avance importantísimo para nuestro Estado del bienestar, y una de las leyes más importantes de este país en materia social, junto a la ley de autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.

El Ingreso mínimo vital tiene como objetivo general la reducción de la pobreza, en particular la pobreza más extrema, asegurando a toda la ciudadanía un nivel mínimo de renta, con independencia del lugar de su residencia, dado que se trata de una prestación que queda incluida dentro de la acción protectora de la Seguridad Social como prestación económica en su modalidad no contributiva.

Afirma la Exposición de Motivos del mencionado Real Decreto-ley que el ingreso mínimo vital se configura como una prestación "suelo" dado que es compatible con las prestaciones autonómicas que puedan existir en concepto de rentas mínimas. Así, en el cómputo de ingresos quedan expresamente excluidas las prestaciones autonómicas concedidas en dicho concepto. Se pretende pues, permitir a las comunidades autónomas adaptar su acción protectora para adecuarla a las peculiaridades de su territorio.

De esta forma, el diseño del ingreso mínimo vital, respetando el principio de autonomía política, permite a las comunidades autónomas modular su acción protectora para adecuarla a las peculiaridades de su territorio, al tiempo que preserva su papel como última red de protección asistencial.

En Andalucía el Estatuto de Autonomía reconoce en el artículo 23.2 el "derecho a una renta básica que garantice unas condiciones de vida digna y a recibirla, en caso de necesidad, de los poderes públicos con arreglo a lo dispuesto en la ley."

A través del Decreto-ley 3/2017, de 19 de diciembre, se regula la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía que tiene por objeto "regular la prestación económica orientada a la erradicación de la marginación y la desigualdad y a la lucha contra la exclusión social", incorporando un itinerario a través de un Plan de inclusión sociolaboral, en los términos establecidos en la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.

La Junta de Andalucía ha notificado a los ayuntamientos que a partir del lunes 15 de junio se deja de tramitar la Renta mínima de Inclusión social en Andalucía, lo que significa el deseo de este gobierno de ahorrarse la financiación de la renta mínima, incluso la renta de emergencia que han regulado por Decreto Ley con ocasión del COVID-19 hace tan sólo un mes.

Se dice expresamente que "a partir del día 15 de junio, en que se puede solicitar el Ingreso Mínimo Vital, en tanto que no se tenga constancia de resolución del Ingreso Mínimo Vital por parte de las personas integrantes de la unidad familiar no se podrán iniciar los trámites de la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía, tanto en los procedimientos de tramitación ordinaria, como en los procedimientos extraordinarios".

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	14/12/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	14/12/2020	Alcalde - Presidente



Además, pretenden que sean los ayuntamientos los que informen a las familias y paren las solicitudes, y recomiendan que "en la información facilitada a las personas interesadas se priorice la solicitud del ingreso mínimo vital, supeditando las solicitudes de la Renta Mínima de inserción Social en Andalucía a aquellos supuestos en los que ya se haya recibido resolución denegatoria del ingreso mínimo vital, o supuestos en los que claramente la normativa no permita el acceso".

Por todo esto la Junta de Andalucía debe dar marcha atrás en una medida que supone "asesinar" la renta mínima andaluza pese a que se trata de un derecho ciudadano en la comunidad reconocido por ley y por el propio Estatuto de Autonomía y cuya eliminación, además no se puede realizar a través de una carta, y menos aún con la complicidad de las entidades locales.

No se puede dejar en suspenso sin procedimiento administrativo alguno la REMISA, no se puede denegar a ningún andaluz que la solicite, y menos negar su tramitación a ningún ayuntamiento y menos aún anunciar que las delegaciones provinciales no la tramitarán.

Cualquier andaluz tiene derecho a solicitarla y no se puede vulnerar el derecho de tramitación.

Por último, vemos oportuno ajustar la norma andaluza a colectivos no cubiertos por el ingreso mínimo vital (IMV), ampliarla aumentando los topes de renta o bien complementaria para unidades familiares con menores, monoparentales, o cualquier otra cuestión que así se determine en una futura reforma de la norma actual.

Todos estos supuestos son posibles, lo que no es posible ni legal es evitar la tramitación, ni vía instrucción ni por la vía de los hechos amontonando expedientes.

Esperamos que todas estas consideraciones sean suficiente para que reconsideren y rectifiquen, que cooperen con las entidades locales y contando con la opinión y valoración de esta entidad local/Diputación provincial, y a través de la Federación andaluza de municipios y provincias, se realicen los informes técnicos y jurídicos, y cambios normativos necesarios, que permitan que la Renta Mínima de Inserción Social (REMISA) complemente y mejore las condiciones de lucha contra la exclusión social, que amplíe los derechos de ciudadanía del Ingreso Mínimo Vital (IMV) y mejore las condiciones de acceso al mismo a la ciudadanía andaluza, sin recortes en derechos ni en presupuesto, porque el objetivo

Último siempre debe ser atender a más personas con mejores derechos y prestaciones y no generar miedo, desconfianza o inquietud en la ciudadanía.

Por todo lo anteriormente expuesto;

D. Manuel García López, Portavoz del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Roquetas de Mar presenta ante el Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

1. El Pleno del Ayuntamiento se muestra favorable a colaborar en la puesta en marcha de un Ingreso Mínimo Vital gestionado a través del Sistema de Seguridad Social.
2. El Pleno del Ayuntamiento insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a:
 - 2.1. Mantener y no recortar la financiación de la Renta Mínima de Inserción social en Andalucía, complementando la atención a la ciudadanía con más y mejores prestaciones económicas, ya que el

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	14/12/2020	Secretario General	Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	14/12/2020	Alcalde - Presidente
--------------	----------------------	------------	--------------------	--------------	---------------------	------------	----------------------

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	69adfd38aea54d1aa744a403983e5a06001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Ingreso mínimo vital se configura como una prestación "suelo" compatible con las prestaciones autonómicas que ya existen en esta comunidad autónoma.

2.2. Adaptar la acción protectora de la Renta mínima de Inserción Social para adecuarla a las peculiaridades de nuestro territorio, contando con la colaboración y las aportaciones de las entidades locales andaluzas a través de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP).

2.3. No paralizar, suspender, derogar o no tramitar expedientes que garanticen prestaciones económicas y derechos a la población más vulnerable, con el objetivo garantizar la atención a las situaciones de pobreza, exclusión social o riesgo de estarlo de las personas y promover su inclusión e integración social y laboral.

2.4. Mantener la financiación para el refuerzo de los servicios sociales comunitarios en el desarrollo de las competencias atribuidas en materia de renta mínima de inserción social.

3. Dar traslado del presente acuerdo al Gobierno de la Junta de Andalucía. "

II. VOTACIÓN:

De acuerdo con la ponderación de voto aprobada por el Ayuntamiento Pleno de 6 de febrero de 2020, resulta la siguiente votación:

- Votos a favor 8: Grupo Socialista (6) y Grupo IU, Tú Decides, Equo-Para la Gente (2)
- Votos en contra 16: Grupo Popular (11), Grupo Ciudadanos (2), Grupo VOX (1), Sr. Barrionuevo Osorio, Concejal no Adscrito (1) y Sr. López Megías, Concejal no Adscrito (1).
- Abstenciones 1: Sra. García Garzón, Concejal no Adscrita (1).

III. DICTAMEN:

La Comisión, con los votos antes mencionados, dictamina de forma desfavorable la citada Propuesta en sus propios términos.

Del presente Dictamen se dará cuenta a Junta de Gobierno Local de conformidad con la legislación vigente.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR el Dictamen en todos sus términos, en consecuencia se desestima la Moción.

2.51º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Familia celebrada el 17 de julio de 2020, relativo a Moción presentada por el Grupo Popular a instar Gobierno España a proporcionar información detallada sobre el ingreso mínimo vital y garantizar recursos suficientes.

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	14/12/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	14/12/2020	Alcalde - Presidente



Se da cuenta del siguiente Dictamen:

I. MOCIÓN:

"El Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de Roquetas de Mar desea elevar al Pleno Municipal la siguiente Propuesta de Moción:

EXPOSICION DE MOTIVOS

La pandemia provocada por el COVID-19 ha general una crisis sanitaria, social y económica de terribles consecuencias: más de 27.000 españoles fallecidos, 3,1 millones de españoles afectados por los ERTES, 4 millones de parados y millones de personas que necesitan ayuda para poder comer.

Tristemente, la pérdida de vidas humanas es ya irreparable pero las administraciones públicas, cada una en nuestro ámbito competencial, debemos trabajar para evitar que los millones de afectados por ERTES no pierdan su trabajo, los parados tengan oportunidades de encontrar un empleo y para apoyar a aquellos españoles que están en riesgo de exclusión y cubrir sus necesidades básicas.

La legislación laboral es una competencia estatal y desde las entidades locales y autonómicas solamente podemos defender la vigencia de aquellos Instrumentos que se han demostrado eficaces para crear empleo, incluso durante las crisis más duras, como es el caso de la reforma laboral aprobada en 2012 que creó 2,5 millones de empleos.

En cuanto a evitar la exclusión y cubrir las necesidades básicas de aquellos españoles que, en estos momentos, no tienen ingresos o los que tienen son insuficientes, tanto las entidades locales como las autonómicas tienen vigentes, desde hace muchos años, diferentes instrumentos para ello.

En el ámbito local, son muchas las ayudas sociales que proporcionan alimentos, ayudas para el pago del alquiler, escuela Infantil, gastos médicos o pago de impuestos, por mencionar solamente algunos ejemplos de las diferentes necesidades que cubren estas ayudas, a aquellos vecinos y familias que se encuentran en situación vulnerable y no disponen de suficientes ingresos para subsistir.

En el ámbito local, son muchas las ayudas sociales que proporcionan alimentos, ayudas para el pago del alquiler, escuela infantil, gastos médicos o pago de Impuestos, por mencionar solamente algunos ejemplos de las diferentes necesidades que cubren estas ayudas, a aquellos vecinos y familias que se encuentran en situación vulnerable y no disponen de ingresos para subsistir.

Unas necesidades que, desde el principio de la pandemia, se han incrementado. Desde que se decretó el estado de alarma y el cierre de la economía española, las EE.LL. han experimentado una mayor afluencia de sus vecinos a los servicios sociales, un aumento en el número de ayudas de emergencia social solicitadas y concedidas así como un mayor número de vecinos y familias que acuden a los bancos de alimentos locales a proveerse de comida que no pueden adquirir por haber visto reducidos drásticamente sus ingresos a consecuencia de un ERTE o de perder su empleo.

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	14/12/2020	Secretario General	Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	14/12/2020	Alcalde - Presidente
--------------	----------------------	------------	--------------------	--------------	---------------------	------------	----------------------

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 69adfd38aea54d1aa744a403983e5a06001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Las EE.LL., que ya venían asistiendo y ayudando a los vecinos y familias más vulnerables de sus municipios, han reforzado durante la pandemia las áreas de servicios sociales y aumentado las partidas presupuestarias destinadas a estos servicios y a las ayudas gestionadas por los mismos para atender al creciente número de españoles que han pasado a estar en riesgo de exclusión social como consecuencia de la pandemia.

Por otro lado, las CC.AA. y las dos Ciudades Autónomas españolas también cuentan con algún programa de renta mínima (las denominaciones varían: "rentas mínima de inserción", "rentas básicas", "rentas garantizadas de ciudadanía" o "salarios básicos") cuyo objetivo es proporcionar una última red de protección a las personas en situación de pobreza o exclusión social.

Ante esta situación el Gobierno de España ha puesto en marcha el Ingreso Mínimo Vital, una nueva prestación de la Seguridad Social que tendrá carácter permanente y que, según el propio Gobierno, tiene como principales objetivos la redistribución de la renta, con la intención de erradicar la pobreza extrema, y la Inclusión social y participación en el mercado laboral de las personas en situación de vulnerabilidad. Un Ingreso, por tanto, que tiene los mismos objetivos que los que ya están gestionando las CC.AA. y las entidades locales, y portento, aunque compartimos la filosofía de ayudar a los más vulnerables, quizás hubiese sido más eficaz y eficiente transferir fondos a las CC.AA. y entidades locales para que se pudiesen continuar reforzando y ampliando las ayudas ya existentes rediseñándolas, si fuese necesario, para que pudiesen cumplir mejor los objetivos que persiguen.

Pero el Gobierno de España no ha consensuado esta medida con las CC.AA. ni con las entidades locales ni ha contado con la opinión de estas administraciones durante el proceso de elaboración de la norma que regula el Ingreso Mínimo Vital. Esto puede dar lugar a duplicidades e Ineficiencias en la gestión además de generar Incertidumbre e inseguridad jurídica.

Lo que si sabemos las entidades locales es que, "aunque la competencia para el reconocimiento y el control de la prestación económica no contributiva de la Seguridad Social corresponde al Instituto Nacional de la Seguridad Social", "las CC.AA. y las EE.LL. podrán iniciar el expediente administrativo cuando suscriban con el Instituto Nacional de la Seguridad Social (...) el oportuno convenio que les habilite para ello" y que "en el marco del correspondiente convenio podrá acordarse la posterior tramitación y gestiones previas" "Artíc. 22.2 de Real Decreto-ley 20/2020, de 29 de mayo, por el que se establece el ingreso mínimo vital). Y que si suscriben esos convenios, los gastos extra derivados de esta gestión deberán afrontarlos las EE.LL "exclusivamente con cargo a los ingresos corrientes que prevean obtener en el mismo ejercicio en que se inicie el procedimiento" (Disposición Final Sexta)

También sabemos que determinadas CC.AA., País Vasco, Navarra y Cataluña, podrán gestionar esta nueva prestación. Un agravio comparativo entre ciudadanos de unas y otras CC.AA. que contradice la igualdad entre españolas consagrada por la Constitución Española.

Por lo expuesto, el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, presenta la siguiente;

PROPUESTA DE ACUERDO

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	14/12/2020	Secretario General	Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	14/12/2020	Alcalde - Presidente
--------------	----------------------	------------	--------------------	--------------	---------------------	------------	----------------------



Instar al Gobierno de España y en concreto al Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones a:

- 1. Crear un nuevo fondo que permita a aquellas EE.LL. que asuman la gestión de esta nueva prestación, a través de convenios con el Instituto Nacional de la Seguridad Social, atender dicha gestión de manera adecuada y sin poner en riesgo la tramitación de las ayudas sociales ya existentes en las mismas. Sin esos fondos adicionales, será inviable para las EE.LL. gestionar esta nueva prestación estatal y por tanto, será inviable la firma de estos convenios de colaboración.*
- 2. Enviar, de forma urgente y antes de que esta prestación entre en vigor, a todas las EE.LL. el borrador del texto de convenio que tendrían que firmar para gestionar el Ingreso Mínimo Vital para que puedan analizar con sus servicios técnicos las implicaciones económicas, jurídicas y de gestión que se derivan de dicho convenio y valorar adecuadamente si la entidad local puede asumir esa gestión o la misma permanece en el Instituto Nacional de la Seguridad Social.*
- 3. Garantizar que todas las CCAA pueden participar de la misma manera en la tramitación y/o gestión de esta ayuda si consideran que es lo más adecuado para sus ciudadanos.*
- 4. Dar traslado de este acuerdo al Presidente Gobierno, al Vicepresidente Segundo y Ministro de Derechos Sociales y Agenda 2030, al Ministro de Inclusión Seguridad Social y Migraciones y a los Portavoces de Grupos Políticos del Congreso, Senado y de las Cortes."*

II. VOTACIÓN:

De acuerdo con la ponderación de voto aprobada por el Ayuntamiento Pleno de 6 de febrero de 2020, resulta la siguiente votación:

- Votos a favor 17: Grupo Popular (11), Grupo Ciudadanos (2), Grupo VOX (1), Sra García Garzón, Concejal no Adscrita, Sr. Barrionuevo Osorio, Concejal no Adscrito (1) y Sr. López Megías, Concejal no Adscrito (1).
- Votos en contra 8: Grupo Socialista (6) y Grupo IU, Tú Decides, Equo-Para la Gente (2)

III. DICTAMEN:

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma favorable la citada Propuesta en sus propios términos.

Del presente Dictamen se dará cuenta a Junta de Gobierno Local de conformidad con la legislación vigente."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR el Dictamen en todos sus términos, en consecuencia se estima la Moción.

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	14/12/2020	Secretario General	Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	14/12/2020	Alcalde - Presidente
--------------	----------------------	------------	--------------------	--------------	---------------------	------------	----------------------

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 69adfd38aea54d1aa744a403983e5a06001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



3º.- DECLARACIONES E INFORMACIÓN

No existen asuntos a tratar.

4º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se producen.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las, 09:36 de todo lo cual como Secretario Municipal levanto la presente Acta en ciento cincuenta y tres páginas, que suscribo junto al Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha "ut supra", DOY FE.

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	14/12/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	14/12/2020	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	69adfd38aea54d1aa744a403983e5a06001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

